TOMO LXXI — Montevideo, Sábado 26 de Mayo de 1923 — Núm. 5133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—Honorable Asamblea General: El rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda tiene actualmente un saldo disponible de $ 915.76, que no alcanzará a cubrir los gastos que tendrán que efectuarse con cargo a ese rubro durante el período de tiempo que falta para la terminación del presente ejercicio.

Por la razón que se ha expuesto, el Consejo ha resuelto someter a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se refuerza el citado rubro con la suma de $ 3.500.00, que se considera suficiente para los fines a que se ha hecho referencia.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que hacer al respecto.

Saluda a V. H. con la mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—R. VECINO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General interponiendo recurso de apelación contra una resolución del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 638). —Honorable Asamblea General: El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo dictó con fecha 26 de Abril próximo pasado una resolución cuya parte dispositiva dice así:

"1.o Declarar que corresponde que la Jefatura de la Inspección Técnica Municipal la ocupe un ingeniero de puentes y calzadas.

2.o Déjase sin efecto la resolución de fecha 20 de Octubre de 1922 por la que se designaba Jefe de la Inspección Técnica Municipal al agrimensor don José Estenza, nómbrase para *sustituirlo al* ingeniero de puentes y calzadas y agrimensor don Arturo Silva Mestre, declárase cesante por carecer de título y no llenar la competencia que exige la ley al 2.o jefe de la Inspección Técnica Municipal don Doroteo Navarrete (hijo), y desígnase en su reemplazo al agrimensor don José Estenza, ofíciese y encárguese a la Contaduría de dar posesión de los cargos bajo los inventarios de estilo."

El Consejo Nacional de Administración entiende que esa resolución es violatoria de las disposiciones contenidas en el artículo 138 de la Constitución de la República y 54, inciso 3.o, de la ley que organizó el gobierno interior de los Departamentos.

En efecto, Honorable Asamblea: el artículo 138 de la Constitución de la República dice: "Los Concejos destituirán a los empleados municipales por ineptitud, omisión o delito, en los dos primeros casos con acuerdo de la Asamblea Representativa, pudiendo suspenderlos de inmediato; y en el último pasando después el expediente a la justicia para que aquéllos sean juzgados legalmente. Y el artículo 54, inciso 2.o de la ley citada sostiene el mismo principio de la inamo-

vilidad de los empleados municipales con la sola causa de excepción que enumera la Constitución de la República.

Como se ve, en el caso de que se trata no se han tenido en cuenta ni se han contemplado la disposición constitucional ni el precepto contenido en el artículo 54, inciso 3.o de la ley de 23 de Diciembre de 1919.

Tanto el señor José Estenza como el señor Doroteo Navarrete han sido destituídos en virtud de que, a juicio del Concejo, carecían de los títulos técnicos necesarios para desempeñar los cargos respectivos.

Siendo así, el Consejo Nacional de Administración estima que la resolución del Concejo Departamental de Administración de Cerro Largo es violatoria de la Constitución y de la ley, y, por lo tanto, se presenta a V. H., en uso de la facultad que le acuerda el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, interponiendo contra ella el recurso de apelación con efecto suspensivo.

En cumplimiento de esa misma disposición, establece concretamente que los preceptos constitucional y legal violados son el artículo 138 de la Constitución de la República y el inciso 3.o del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, y que la violación consiste en haber decretado, por su sola autoridad, el cese de dos empleados, que sólo puede decretarse mediante ciertas condiciones y con la venia de la Asamblea Representativa.

El Consejo Nacional de Administración deja así fundado su recurso, remitiendo a V. H. los antecedentes respectivos.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Amplíase la misión confiada por decreto de 11 del corriente al señor Francisco Magnano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 666|1923). — Vista la nota de la Defensa Agrícola pidiendo se confiera al señor Francisco Magnano, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión de estudiar, en los países que visite, las medidas que rijan para el contralor de la sanidad vegetal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la misión confiada al señor Francisco Magnano por decreto del 11 del corriente, con el estudio, en los países de Europa que visite, de las medidas que rijan para la sanidad vegetal y especialmente las medidas puestas en práctica para atender la importación de productos vegetales a los fines de la defensa de la producción en los países importadores.

Art. 2.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de los documentos que faciliten el nuevo cometido confiado al señor Magnano.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Acéptase la renuncia de un miembro de la Comisión Oficial de Semillas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 251|A|1923). — Vistos;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Oficial de Semillas presentó el ingeniero Miguel Quinteros (hijo) y agradecerle los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 137|1919). — Vistos;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola presentó el señor Diego Pons y agradecerle los importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la International General Electric Company el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 1546). —Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en sistemas de señales radiográficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que formula a fojas 15 en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la International General Electric Company Incorporated el privilegio de invención solicitado, por nueve años, para "Mejoras en sistemas de señales radiográficas", sin perjuicio de terceros, y con las reservas de derecho pertinentes, y de lo que establece la ley de 16 de Diciembre de 1915 sobre funcionamiento de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase un auxiliar de la Sección de Farmacia de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 770|923).—Vista la nota-propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922, al señor Gregorio Cazorla para el cargo de auxiliar de la Sección Farmacia y Droguería de la Proveeduría General y con la antigüedad del 8 de Abril último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Imprenta Nacional para comprar un motor eléctrico y una máquina de rayar libros.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 1463|921).—Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional, dando cuenta de que, necesitando una nueva máquina de rayado de libros en blanco, ha solicitado precios de las dos casas que introducen marcas acreditadas de tales máquinas, obteniendo las siguientes cotizaciones:

National Paper cotizó $ 1.782 oro americano;

Curt Berger cotizó $ 1.450 oro uruguayo;

Que siendo este último precio más ventajoso, opina el señor Jefe de Encuadernación, con la Administración, que debería aceptarse;

Que la casa Curt Berger cotizó $ 1.450 oro uruguayo sin descuento y sin motor, y que habiéndose solicitado rebaja, se ha obtenido que por el precio de $ 1.450 se diese el motor y se hicieran los descuentos, a lo que dicha casa ha accedido, haciendo, por consiguiente, una rebaja de ciento cincuenta pesos ($ 150.00);

Considerando: Que vuelto el asunto a la Imprenta Nacional con la manifestación de que el Ministerio entendía que un llamado a licitación pública, que estaría encuadrado en las disposiciones vigentes, permitiría obtener mejores precios, la Administración del referido organismo sostiene que en cuestión de máquinas no es siempre posible la licitación, pues es necesario tener muy en cuenta la clase de máquinas, pues si bien las habrá más caras unas que las otras, esa diferencia de precio está compensada en la construcción prolija, en el rendimiento, en la solidez, etc., debiendo siempre optarse por marcas conocidas y probadas como buenas;

Considerando atendibles las razones expuestas por la Administración de la Imprenta Nacional a que se refiere el considerando anterior,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para comprar a los señores Curt Berger y Cía. un motor eléctrico y una máquina de rayar con plumas, marca Will, modelo número 2 F|G., con doble grifa y doble tintero de 120 centímetros de ancho, salto automático, ocho ruedas a engranajes para los diversos formatos, con armazón de madera e igualador de pliegos especial, resistente contra la humedad y cambios de temperatura, con 600 plumas, 2 grifas, llaves, destornilladores, etc., por el precio de un mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.450.00) oro uruguayo con el descuento del 1 y 5 o|o.

El importe de esta erogación será atendido con los proventos de la Imprenta.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la repartición de procedencia.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, al doctor Ventura Darder médico interno interino de la Colonia de Alienados.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 780|923).—Vista la nota-propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre último, al doctor Ventura Darder médico interno interino de la Colonia de Alienados, en sustitución del doctor Carlos M. Estapé, que renunció.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Archiva los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio industrial del señor Félix Etchevest.

Ministerio de Industrias—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 40).— Vistos y resultando:

Que el 30 de Enero de 1923 el señor Félix Etchevest, de Montevideo, solicita privilegio por nueve años para "Fabricación de carbón en envase cerrado y aprovechamiento de las substancias que provienen de la destilación seca de la madera";

Que el 13 de Abril subsiguiente el peticionario renuncia a la gestión iniciada a fin de no lesionar derechos adquiridos por el señor Juan E. Cerecetto, como propietario de un privilegio similar al solicitado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Archivar los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio industrial del señor Félix Etchevest sobre "Fabricación de carbón en envase cerrado y aprovechamiento de las substancias provenientes de la destilación seca de la madera", previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 1455). —Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en sistemas para recibir señales radiotelegráficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 13 se formula en prueba de su exclusiva propiedad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Radio Corporation of América el privilegio de invención solicitado por nueve años, para "Mejoras en sistemas para recibir señales radiotelegráficas", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y de lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la International Western Electric Company Incorporated el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 1007). —Vista la gestión iniciada por la International Western Electric Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Sistema modulatorio y de transmisión";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 58 formulan en prueba de su exclusiva propiedad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la International Western Electric Company Incorporated el privilegio de invención solicitado, por el término de nueve años, para "Sistema modulatorio y de transmisión", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y de lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, sobre funcionamiento de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese a la International General Electric Company privilegio para un "Método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 1545). —Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 17 se formula en prueba de la no explotación extranjera al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la International General Electric Company Incorporated el privilegio de invención solicitado para "Método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia", con las reservas de derecho pertinentes y sin perjuicio de terceros y de lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, sobre funcionamiento de las comunicaciones telegráficas y telefónicas en el país, por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en la República, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese a la Automatic Telephone Manufacturing Company el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 1050). —Vista la gestión iniciada por la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, Siemens Frothers and Company Limited y Western Electric Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en dispositivos para la transmisión de impulsos en los sistemas telefónicos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 13 formulan en prueba de su exclusiva propiedad,

El Conesjo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, Siemens Prothers and Company Limited y Western Electric Company Limited el privilegio de invención solicitado, por el término de nueve años, para "Mejoras en dispositivos para la transmisión de impulsos en los sistemas telefónicos", sin perjuicio de terceros y de lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, sobre funcionamiento de las comunicaciones telegráficas y telefónicas en el país, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese a la International General Electric Company el privilegio solicitado para "Mejoras en sistemas de señales radiográficas".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Acta número 10280). —Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Etsados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en sistemas de señales radiográficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigi-

das por la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que formula a fojas 15 en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la International General Electric Company Incorporated el privilegio de invención solicitado, por nueve años, para "Mejoras en sistemas de señales radiográficas", sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho pertinentes y de lo que establece la ley de 16 de Diciembre de 1915, sobre funcionamiento de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Compañía de Aguas Corrientes para vender una cantidad de hierro viejo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 285|923).—Vista la solicitud de la Empresa de Aguas Corrientes, pidiendo se le conceda autorización para vender quinientos mil kilos de hierro viejo, provenientes de calderas y máquinas inutilizadas, caños rotos, etc., materiales que fueron introducidos libres de derechos de importación en virtud de las franquicias que goza;

Considerando: Que el hierro viejo está exonerado, por el artículo 1.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, de derechos de importación, no así de los adicionales, como lo establece el artículo 13 de la mencionada ley;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía de Aguas Corrientes para vender quinientos mil kilos de hierro viejo, previo pago de los derechos adicionales que correspondan, debiendo hacer saber a la Inspección de Minas e Industrias y Dirección General de Aduanas cuándo va a proceder a esa venta, a los efectos pertinentes.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto la designación del señor Mario Salambehere como encargado del bañadero del Paso del Palmar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — (Carpeta número 878|1921). — Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en la que solicita la destitución, por omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes, del encargado del bañadero de Paso del Palmar, don Mario Salambehere;

Considerando: Que se encuentran debidamente comprobadas las omisiones de que se acusa al referido funcionario, que consisten en dejar pasar a la zona intermedia dos tropas, una de ellas con garrapata muerta y la otra sin haberla inspeccionado cuidadosamente, habiéndose constatado posteriormente por la Inspección Veterinaria Departamental la existencia de garrapata viva;

Que en estas condiciones, de nada valdrían los Reglamentos ni las medidas tomadas por los superiores, pues todas sus previsiones fracasarían por la incuria o negligencia de los subalternos encargados de ejecutar lo dispuesto;

Teniendo en cuenta que el empleo de la referencia es servido por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, siendo, por tanto, de carácter eventual,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación del señor Mario Salambehere como encargado del bañadero del Paso del Palmar, a que se refiere la resolución de fecha 7 de Octubre de 1921.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autorízase la construcción de embarcadero de ganado en la cabecera del muelle B del puerto de Montevideo y acéptase, al efecto, la propuesta que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923.—(Carpeta número 907|22). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un embarcadero de ganado en el puerto de Montevideo;

Resultando: Que dispuesto el llamado a licitación pública para las obras pertinentes, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, no se obtuvo la concurrencia de ningún solicitante a los dos llamados efectuados;

Considerando: Que mientras se estudiaba la posibilidad de realizar las obras por administración, ya que un tercer llamado a licitación dilataría la obra sin beneficio alguno, pues sería casi seguro un resultado igual al de las licitaciones anteriores, la Dirección de la Armada, debidamente autorizada, presentó dos propuestas en los siguientes términos:

Propuesta número 1. — Corrales números 1, 2 y 3. — Por la construcción de estos corrales 1, 2 y 3, comprendiendo corral propiamente dicho, cerrando un área de 959 metros cuadrados, manga de embarque, embudo, portón giratorio, balanza y casilla, seis lienzos para formar mangueras de tres metros cada una, puertas, dos puertas a guillotinas, setenta metros de comederos, doce metros de bebederos, carro de desembarque de los vagones, canaleta de embarque al vapor y cañería de aguas corrientes hasta los bebederos, todo lo cual será construído según memoria y plano adjunto por la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.00);

Propuesta número 2. — Corrales números 1, 2, 3, 4 y 5. — Por la construcción de los corrales números 1, 2 y 3, según propuesta número 1, y corrales números 4 y 5, estos últimos con un área de 880 metros cuadrados, sumando un área total de 1.839 metros cuadrados, 40 metros de comederos para vacunos y 40 para ovinos, 8 metros de bebederos, puertas y demás accesorios, por la suma total de ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 8.450.00);

Considerando: Que si bien la propuesta número 2 permitiría una mayor ampliación del servicio, éste, por el momento, podría realizarse y llenar suficientemente las necesidades con lo establecido en la propuesta número 1, que permite ampliar la obra más adelante y deja un margen de tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.00); ya que los fondos votados por la ley de 27 de Abril último alcanzan a la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.00), permitiendo dicho saldo atender parte de las obras sanitarias indispensables;

Teniendo en cuenta la urgencia que para la realización de esta obra ha reclamado la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, la conformidad prestada por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para ubicar el embarcadero proyectado en la cabecera del muelle y la opinión también acorde del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar la construcción del embarcadero de ganado en la cabecera del muelle B del puerto de Montevideo, aceptándose al efecto la propuesta número 1 de la Dirección de la Armada, que comprende lo siguiente:

Construcción de los corrales números 1, 2 y 3, incluyendo corral propiamente dicho, cerrando un área de novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, manga de embarque, embudo, portón giratorio, balanza y casilla, seis lienzos para formar mangueras, de tres metros cada uno, puertas, dos puertas con guillotina, setenta metros de comederos, doce mentros de bebederos, carro de desembarque de los vagones, canaleta de embarque al vapor y cañería de agua corriente hasta los bebederos, todo lo cual será construído según memoria y plano adjunto, por la suma total de cinco mil doscientos cincuenta pesos (pesos 5.250.00).

2.o En su oportunidad se pondrá a disposición de la Dirección de la Armada la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.00), importe de las obras, con cargo a los fondos votados por ley de 27 de Abril último.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Armada a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Sindicato Médico del Uruguay.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 476|1923). — Vista la solicitud del Sindicato Médico del Uruguay pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al P. E. sus Estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Sindicato Médico del Uruguay la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados los Estatutos en vista con la explicación dada al alcance del artículo 40 y la modificación hecha al artículo 53, a que se refiere el escrito de la Sociedad interesada, que corre a fojas 13 y 14, producido como consecuencia del dictamen del señor Fiscal.

2.o Que, previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique, se notifique, se publique y se archive. —Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca "Kotex".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Acta número 7607). — Vistos y resultando: Que el 9 de Junio de 1922 la Cellucotton

Products Co., de Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca "Kotex" para distinguir paños sanitarios, comprendidos en las categorías VI, VII y IX, clases 44 a 47, 49, 55, 58, 79 y 80;

Que el 7 de Agosto subsiguiente la Northam Warrem Corporation, de Nueva York, se opone a la inscripción de dicha marca, por considerarla confundible con la de su propiedad número 9760, denominada "Cutex", destinada a diversificar preparados para uñas, comprendidos en las categorías VII y IX, clases 58 y 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio opina que es improcedente la oposición deducida, puesto que la marca impugnada cubre artículos que no están comprendidos en el registro de la marca "Cutex";

Considerando: Que no corresponde entrar a apreciar la marcada similitud fonética de ambas marcas, puesto que están destinadas a singularizar artículos distintos aún dentro de las mismas clases 58 y 79 de la nomenclatura;

Considerando: Que el objeto primordial de las marcas controvertidas es diversificar mercaderías correspondientes a dos renglones perfectamente caracterizados de la actividad industrial, y no existiendo en ningún caso artículos idénticos, queda literalmente conjurado el peligro de confusiones perjudiciales;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Kotex", solicitado por la Cellucotton Products Company, para distinguir paños sanitarios, comprendidos en las categorías VI, VII y IX, clases 44 a 47, 49, 55, 58, 79 y 80.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca "Salteño".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Acta número 9802). — Vistos y resultando: Que el 21 de Febrero de 1922 los señores Lamaison y Cía. solicitan el registro de la marca "Salteño" para distinguir artículos de las categorías VIII y IX, clases 68 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por cuanto en el Departamento del Salto existen muchos agricultores dedicados al cultivo de la vid y que a la vez elaboran vinos que expenden al consumidor individualizados por su procedencia;

Que habiéndosele dado vista de la observación formulada, los interesados no la han evacuado a pesar del tiempo transcurrido;

Que de consagrarse la existencia de la marca "Salteño" se atentaría abiertamente contra el interés y el derecho de los industriales que en el Departamento del Salto se dedican a la explotación de la vid y a la fabricación de vino, y se desvirtuaría además el alcance prohibitivo del inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Salteño", solicitado por los señores Lamaison y Cía., bajo el número 9802, comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según comprobante número 5 que luce a fojas 2, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca "Brillante".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Acta número 10539). — Vistos y resultando: Que el 14 de Agosto de 1922, los señores Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "Brillante", para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1 a 43, 56, 57, 58 y 60 a 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca en lo que guarda relación con las clases 5, 8 a 10, 33, 39, 56, 57 y 73, en virtud de lo preceptuado en el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que a los efectos de determinar con exactitud el alcance de su petitorio, se dió vista a los interesados, los que no se han presentado a evacuarla, a pesar del largo tiempo transcurrido;

Considerando: Que la solicitud de los señores Carrau, Chiappe y Cía. cae dentro de lo prescripto por el inciso 4.o del artículo 3.o precitado, que prohibe el registro de denominaciones que, como "Brillante", puedan ser indicativas de la cualidad o naturaleza de ciertos productos;

Considerando: Que los peticionarios no han comparecido a establecer las limitaciones del caso, especificando qué artículos van a diversificar con su marca, para precisar, "a posteriori", a cuáles no alcanza aquella disposición restrictiva;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Brillante", solicitado bajo el acta número 10539, por los señores Carrau, Chiappe y Cía.;

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante número 209 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Alberto Reborati el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Acta número 1599). — Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Reborati, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Construcciones desmontables sistema Reborati";

Resultando de los informes producidos por la *Inspección de Minas* e Industrias y Dirección de Arquitectura que lo que se desea patentar es "una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado", conforme lo establece el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Alberto Reborati, de Montevideo, privilegio de invención para "Construcciones desmontables sistema Reborati", por el término de nueve años, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca número 10999, solicitado por el señor Pablo Mayer.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923). — (Acta número 999). — Vistos y resultando: Que el 17 de Enero de 1923 el señor Pablo Mayer, de Montevideo, solicita el registro de una marca constituída por la figura de un gallo, para distinguir púas para gramófonos, incluídas en la categoría IX, clase 80;

Que el 9 de Febrero subsiguiente, la Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathe Frères, de París, se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad número 12437, denominada "Gallo", y que diversifica, entre otros artículos, accesorios de máquinas parlantes;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición deducida, el peticionario no la ha evacuado, lo que — dado el tiempo transcurrido — puede interpretarse como una renuncia tácita de la gestión diligenciada;

Considerando: Que de un simple cotejo de ambas marcas se desprende que existe una estrecha similitud denominativa y emblemática, y dado que cubren artículos idénticos, daría lugar a confusiones perjudiciales, lo que está en abierta pugna con el espíritu y la letra de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 10999 por el señor Pablo Mayer, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de qué devuelva al interesado la suma de diez pesos, oblada por derechos de registro, según recibo número 793, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Constituye una Comisión de Censo, Mapa y Avalúos de las riquezas del país.

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Mayo 3 de 1923.—Atento a la evidente conveniencia de difundir dentro de la República y en el extranjero todos

aquellos datos que permitan conocer de una manera lo más aproximada posible lo que es nuestro país y lo que vale del punto de vista económico, y a fin de recopilar, en el más breve plazo, todos los antecedentes necesarios al objeto ya expresado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión de Censo, Mapa y Avalúo de las riquezas del país, compuesta de los señores jefes de las siguientes reparticiones: de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, agrimensor don Agustín Sapello; de la Dirección General de Impuestos Directos, don Víctor Raineri; de la Dirección General de Estadística, doctor don Julio Llamas; del Instituto de Geología y Perforaciones, ingeniero don Eduardo Terra Arocena; de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo don Alfredo Ramos Montero; de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez; de la Inspección de Minas e Industrias, ingeniero don Juan Pittamiglio; del Instituto Fitotécnico y Semillero "La Estazuela", don Alberto Boerger; del Instituto de Pesca, don Antonio R. Messa; del Instituto de Química Industrial, don Latham Clarcke; de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola, ingeniero agrónomo don Sócrates Rodríguez; de la Dirección de Hidrografía, ingeniero don Víctor Benavídez; de la Dirección de Topografía, don Ricardo Abreu; del Instituto Metereológico Nacional, agrimensor don Hamlet Bazzano, y del Observatorio Físico Climatológico, don Luis Morandi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CARLOS M. MORALES.** — S. A. GALCAGNO.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — RICARDO VECINO. — JOSE P. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declárase infectado por el carbunclo el establecimiento del señor Agustín Frenedoso, ubicado en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — (Carpeta número 803|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Agustín Frenedoso, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado y aislado el referido establecimiento del señor Agustín Frenedoso, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 247 de la Compañía Liébig's pidiendo exoneración de derechos de Aduana.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Obras Públicas pidiendo se le haga conocer los resultados de los ensayos de cultivación del algodonero realizados en el país.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo los beneficios de la "Admisión Temporaria" para duelas sin trabajar.

—A la Contaduría General de la Nación—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos por concepto de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Adolfo Bergarelli pidiendo se deje sin efecto una multa que le aplicó esa oficina.

—Al Instituto de Química Industrial —Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 9.00 que le adeuda ese Instituto por Marzo próximo pasado.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del señor Antenor Guarch pidiendo se le declare jubilado del cargo de oficial de estafeta de Correos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 246 de la Compañía Liébig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota de la Comisión Asesora de Colonización sobre escrituración de un campo adquirido al señor Alfredo Pintos Viana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 157 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la cuenta por suministro de agua potable en Marzo próximo pasado al vapor "Oyarvide".

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección a las obras que se realizan en el edificio de la escuela rural número 38 de Colonia.

—Se conceden tres días de licencia al aprendiz de los talleres del Ministerio don Pedro di Prisco.

—Se resuelve conceder cinco días de licencia por enfermedad al empleado de Secretaría don Luis Schinca.

—Se dispone el pago de varias cuentas del vapor "Oyarvide" por gastos habidos en el mes de Mayo en las máquinas del mismo y que ascienden a $ 18.50.

—Se ordena el pago de una cuenta de los señores Garese e hijo por suministro de papel ferroprusiato a las dependencias del Ministerio en Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía se envían diversos planos de mensuras remitidos por el Concejo de Administración de Treinta y Tres.

—Se conceden cuatro días de licencia al mecánico de los talleres don Vicente Desándalo.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad para llenar las formalidades del caso un pedido de franquicias para asistir a clases formulado por el señor Julio A. Bonnet.

—Vuelve al Director de la Liquidación de la Contaduría del Ministerio una nota del Directorio de los Ferrocarriles del Estado sobre remate de las existencias del servicio de ensayos de autobus.

—Se conceden 10 días de licencia por enfermedad al aprendiz de los talleres don Vicente Scarpitto.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo un pedido de franquicias para la salida de la oficina formulada por el empleado de la misma don Pedro P. Berro.

—Se conceden 4 días de licencia al peón calderero de los talleres don Francisco Garbarino.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con las obras de reparación del aljibe del colegio rural número 23 de Soriano.

—A la misma Dirección se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a la adquisición de aguas en aparatos para la instalación de aguas en el edificio que para escuela se construye en el Solar de Artigas (Asunción del Paraguay).

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía una nota presentada por el empleado de la misma don Aníbal Morelli solicitando licencia para asistir a clases y a fin de que llene ciertos requisitos indispensables.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre reparaciones de la claraboya del edificio ocupado por el "Diario Oficial".

—Se conceden 12 días de licencia por enfermedad al modelista de los talleres del Ministerio don Manuel Velazco.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remiten diversas cuentas por gastos efectuados por perforaciones realizadas en la bahía de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se envía una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado de San Carlos.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre reparaciones del edificio del Instituto de Agronomía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta de La Ribereña del Plata por suministro de carbón a la misma en Abril próximo pasado.

—Se conceden 5 días de licencia por enfermedad al aprendiz de los talleres don José Perffetti

—A la Dirección de Topografía se pasa una cuenta de La Ribereña del Plata por suministro de carbón a la misma en Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto por el mes de Mayo corriente de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo a las obras que es necesario ejecutar en el edificio de la escuela rural número 24 de Colonia.

—A la Dirección de Vialidad se pasa una cuenta de La Ribereña del Plata por suministro de carbón a la citada Dirección en Abril próximo pasado.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" pasan varias cuentas por suministro de artículos a la mencionada embarcación en Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la inversión de fondos por Abril próxixo pasado de la Dirección de Saneamiento.

—A la Inspección de Saneamiento pasa una nota del Ministerio relacionada con la remisión en tiempo oportuno de los balances de la misma.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de cuatro mandíbulas para trituradoras adquiridas a la casa J. G. White.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección

de Hidrografía sobre reparaciones de la draga "A 4".

—A la misma oficina se remite una nota de la mencionada Dirección sobre autorización para imprimir en la Imprenta Nacional una cantidad de formularios para su uso.

—Se da vista a la Empresa Ulen del informe del Consejo de Obras Públicas sobre su propuesta para aprovechamiento industrial del río Negro.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el expediente sobre reparaciones de la embarcación "A. 8".

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para recabar precios para la adquisición de un rosario de baldes para dragas.

—A la Dirección de Vialidad se envía una nota sobre demora en el pago de cuentas a los contratistas de obras.

—Se autoriza al Concejo Auxiliar de Rosario para hacer plantaciones de árboles en la carretera de acceso al puente Colla.

—Se pasa al Concejo de Administración de Montevideo una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando dos ejemplares del pliego de condiciones para los trabajos de nivelación de la Capital con destino a la Legación de los Países Bajos.

—Se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo al capataz de los talleres (Sección Fundición) don Miguel Riqué.

La Secretaría.

EL SERVICIO OBLIGATORIO DEL TRABAJO

Publicamos a continuación el texto de la conferencia que el señor César Charlone dió en el Salón de Actos Públicos de la Universidad el 8 del corriente, iniciando su curso sobre "Los novísimos aspectos de la legislación del trabajo".

SUMARIO

I—Antecedentes históricos. El trabajo forzoso en los servicios públicos y en las manufacturas imperiales de Roma. El derecho al trabajo y el deber de trabajar.

II—La legislación rusa. 1.er período: el trabajo como deber moral. 2.o período: el trabajo como deber jurídico. 3.er período: militarización del trabajo. 4.o período: el trabajo como prestación eventual. Código del trabajo de Noviembre de 1922.

III—La legislación búlgara. Antecedentes. La reforma agraria. El trabajo obligatorio: la ley de 1921. Aspecto militar de la institución.

IV—Examen del instituto. Aspectos económico, moral y social. La semana escolar de trabajo obligatorio.

I

Antecedentes históricos. El trabajo forzoso en los servicios públicos y manufacturas de Roma.

Los antecedentes históricos de esa institución novísima, por virtud de la cual el Estado, afirmando que el trabajo es un deber, impone a los individuos la realización de una tarea de interés público, están en la legislación romana de los siglos III y IV de nuestra era, que los Emperadores dictaron para asegurar el abastecimiento de las ciudades y el funcionamiento regular de las manufacturas del Estado.

Conocida es de todos la forma cómo el pueblo de Roma pierde sus libertades una a una y se entrega en brazos de los césares, quienes, llamados al ejercicio de una tutela patriarcal, proveen directamente a las necesidades de sus súbditos, con la convicción arraigada de que "nada es más feliz que un pueblo bien comido".

Alimentar y divertir al pueblo es, por cierto, un asunto de Estado tanto o más serio que defenderlo contra los bárbaros que atacan sus fronteras.

La alimentación de las multitudes hace preciso que se asegure el abastecimiento regular de las ciudades; y es así cómo en una sociedad donde todo está disciplinado, reglamentado, absorbido por el Poder Público, la razón de Estado, dictada por la voluntad del príncipe, impone a los individuos el trabajo forzoso.

Comienza el régimen por los panaderos, se extiende más tarde a las demás ramas del aprovisionamiento y termina por englobar a todas las profesiones cuyo ejercicio parece indispensable a la vida social.

Con las manufacturas imperiales ocurre lo propio. La mano de obra que el funcionamiento de ellas reclama se obtiene sujetando al trabajo obligatorio tanto a los hombres libres como a los esclavos. Unos y otros son marcados a fuego para distinguirlos del resto de sus semejantes.

A medida que se debilita el imperio por la descomposición interna y el embate cada vez más rudo de las tribus bárbaras, el deber se hace día a día más rígido e inflexible.

Por el solo hecho de pertenecer a un oficio vinculado a una industria de interés público, el individuo y su descendencia están sujetos a la obligatoriedad del trabajo. Una ley del año 438 declara que los obreros y sus familias han de trabajar, hasta exhalar el último suspiro, en la profesión que los vió nacer.

"Ya no son personas las que se mueven y agrupan libremente dentro de los cuadros de una organización económica que los proteja,—dice Levasseur,—y si, en cambio, simples piezas de un gran mecanismo carcomido y vetusto que no se podrían quitar de sus sitios sin que todo el armazón se viniese al suelo."

El derecho al trabajo y el deber de trabajar

En los tiempos modernos, la noción del trabajo como deber es insinuada en la teoría como consiguiente de la noción del trabajo como derecho.

"El Estado debe a todos los ciudadanos una subsistencia asegurada, un vestido decente y un género de vida no contrario a la salud",—decía Montesquieu. Y los revolucionarios franceses dan forma práctica al principio consagrando en las Constituciones de 1791 y 1793 el derecho a la subsistencia por el trabajo.

Medio siglo más tarde, otra revolución,—la de 1848,—algo más afecta a los programas económicos que la anterior descuidara, proclama el derecho al trabajo, y crea, para satisfacerlo, los talleres nacionales que pronto deben cerrarse en medio a un fracaso estruendoso.

Pero esa noción contiene ya, en germen, la doctrina del trabajo como deber. "Producir según sus fuerzas, consumir según sus necesidades" es la divisa del nuevo régimen económico a que se aspira. La asociación, la solidaridad, la fraternidad han de ser las bases de la sociedad futura, donde cada ciudadano tenga una deuda que pagar en trabajo. ¿Quién osaría sustraerse a ella? Frente a los asociados y hermanos que trabajan, la inactividad o la pereza serían una cobardía y un robo.

La noción queda por mucho tiempo en el campo de la moral. La revolución rusa ha de transportarla de aquí hacia el terreno de los preceptos jurídicos.

II

La legislación rusa

1.er período: el trabajo como deber moral

El principio del trabajo como deber aparece en Rusia con la Constitución de 10 de Julio de 1918, dictada meses después de triunfar la revolución maximalista.

"La República Rusa Socialista de los Soviets, — dice uno de los artículos de aquel documento, — considera que el trabajo es un deber para todo ciudadano, y, en consecuencia, adopta como palabra de orden: "El que no trabaja no come".

Pero la Constitución consagra más bien un precepto de orden moral que un deber jurídico del individuo frente al Estado.

"El que no trabaja no come" no implica que todos los ciudadanos deban ejecutar un trabajo de interés público en beneficio del Estado, como acreedor de dicha obligación. La Constitución rusa se limita más bien a decir que "el Estado se rehusa a alimentar a aquel que no trabaja". Expresado en otra forma, es el pensamiento de los revolucionarios franceses de 1848: "En toda sociedad de hermanos que trabajan, el perezoso es un ladrón".

¿Repugna acaso a los prohombres de la revolución imponer el cumplimiento de la ley por los medios coercitivos de que el Poder Público dispone?

Podríamos suponer esto cuando oímos a Rykof, — miembro del Consejo de Economía Pública, — declarar que la revolución confía en que cada ciudadano tenga la conciencia clara de su deber sin que sea necesario que el Estado se lo exija.

Pero, si nos detenemos a examinar la concepción de Lenin sobre las distintas fases por qué ha de pasar la sociedad comunista para llegar al comunismo integral que aplique la fórmula de "cada uno según sus aptitudes, y a cada uno según sus necesidades", veremos que entra en las previsiones revolucionarias imponer por la ley, en el momento oportuno, que los individuos trabajen para la sociedad.

En ese libro "La Revolución y el Estado", conocido de muchos de ustedes, que Lenin escribiera mientras se gestaba el movimiento bolseviki, y que su autor deja inconcluso, afirmando al final de sus páginas que "siempre es cosa más agradable y más útil vivir las experiencias de una revolución que escribir sobre ellas", el pensador adelanta ya que en la fase inferior de la sociedad comunista, si bien se habrán socializado los medios de producción, si bien la tierra, las máquinas, los instrumentos de trabajo serán de todos, no por eso habrán desaparecido todas las injusticias, ni se podrá evitar que a individuos desiguales, en pago de una cantidad de trabajo también desigual, se les dé una igual cantidad de productos.

El régimen económico perfecto que la ideología revolucionaria ensueña está separado del presente por un período de transición. Durante ésta, la dictadura del proletariado, erigida en fuerza de Gobierno, echará las bases de la sociedad futura, expropiado, suprimiendo el capitalismo.

Sería utópico creer que, consumada la expropiación, los hombres se pondrían a trabajar en seguida para la sociedad sin la imposición de la ley. No, a ella deberá recurrirse, — concluye Lenin, — para hacer de cada ciudadano un miembro de ese gran sindicato de producción que sería el Estado comunista.

La coerción vendrá. Todo es cuestión de tiempo. Y Lenin estadista confirma lo que Lenin escritor adelantara, cuando en seguida de firmarse la paz de Brest-Litowks escribe:

"El retraso en la introducción del trabajo obligatorio es otra prueba de que el problema más urgente es el de la organización preparatoria que, al mismo tiempo que asegure definitivamente nuestras conquistas, nos permita preparar la campaña gracias a la cual podamos cercar al capital y obligarlo a que capitule."

2.o período: el trabajo como deber jurídico

La expropiación de las tierras y la nacionalización de las industrias nos llevarán a un segundo período en que el trabajo aperecerá como deber exigido.

El decreto sobre las tierras, dictado en Noviembre de 1917, suprimió el derecho de propiedad, mueble e inmueble, permitiendo solamente a los cosacos y campesinos pobres guardar sus pequeños lotes, aunque con la prohibición de contratar todo trabajo asalariado.

Las tierras se distribuyeron a los ciudadanos capaces de cultivarlas y se entregaron también a grandes sindicatos obreros, a los soviets de las ciudades y a las cooperativas de campesinos. Pero, la pequeña propiedad subsistió con todo, y el Comisario de Agricultura se vió obligado a confesar que el tránsito de la propiedad privada a la agricultura socializada sólo podría lograrse por la cooperación voluntaria de los individuos y nunca por la violencia.

Paralelamente a la reforma agraria se desenvuelve en las urbes el plan nacionalizador de las industrias. En 1918 las fábricas expropiadas alcanzan a un 30 por ciento. Un año después, 3.000 establecimientos, un 90 por ciento, se encuentran en poder del Estado. Sólo escapan a la nacionalización la industria a domicilio y los pequeños comercios y talleres.

A esta altura, el Estado, que ha absorbido toda la iniciativa, así como la dirección de las actividades privadas, debe proveer al abastecimiento de la población. Un serio conflicto se presenta entonces.

El Gobierno ha fijado un precio máximo para la venta de la harina; pero como su dinero tiene un escaso valor de compra, los campesinos se resisten a entregar las cosechas.

Sólo cabe una solución: el cambio de productos agrícolas por productos industriales, el trueque en vez de la venta, la entrega a los campesinos de los artículos que ahora se producen en las manufacturas nacionalizadas contra los productos de las cosechas.

Se aclara entonces la concepción que los leaders comunistas tienen sobre la economía del Estado en este período de transición. El Estado, que todo lo ha absorbido por la acción de la dictadura proletaria erigida en fuerza de gobierno única y exclusiva, debe proveer a todas las necesidades de los individuos, a la manera de los viejos emperadores romanos. El Estado se convierte así en el organizador de un cambio colosal de productos industriales por productos agrícolas.

Ahora bien: el campesino desea ceder sus derechos al más alto precio, contra los productos de las fábricas socializadas al precio más bajo. En consecuencia, el Estado debe hallar, todo lo más barata que le sea posible, la mano de obra que necesita para mover los tres mil establecimientos que tiene en sus manos. El cambio no podrá operarse con éxito si el Estado no dispone de todas las fuerzas económicas, incluída la del trabajo. Hora es ya de poner en práctica el principio de la obligación. Y el Código del Trabajo de 1919 convierte en propiedad del Estado la energía humana que ha de poner en juego los instrumentos de producción expropiados a los particulares y llevados al dominio colectivo.

"Nuestras más brillantes victorias militares, — escribía Bukharin, — no conducirán a nada si no somos capaces de organizar la producción social y de desarrollar nuestras fuerzas productivas. La primera tarea debe ser utilizar el trabajo humano."

A ese fin se encaminan las disposiciones de aquel Código, que declaran que todos los ciudadanos de 16 a 50 años están sujetos al trabajo obligatorio, en forma individual o mediante colaboración organizada. Sólo escapan a la regla los niños, los ancianos y los incapaces. Las mujeres también están comprendidas.

Las secciones para el reparto de la mano de obra, ayudadas por las uniones profesionales y otros organismos gubernativos, fijan ocupación a los individuos. Estos tienen derecho a que se les suministre empleo conforme a sus aptitudes y a que se les abone el salario fijado para su especialidad. Si lo primero no ocurre, vale decir, si la ocupación ofrecida no encuadra en la capacidad técnica del individuo, éste debe aceptarla con todo; pero deberá retribuírsele con el salario fijado para su profesión. Penas que oscilan entre la multa y la privación de la libertad garantizan el cumplimiento de dichas obligaciones.

Termina aquí el segundo período de la legislación rusa. El trabajo obligatorio va a ofrecérsenos bajo otro novedoso aspecto.

3.er período: militarización del trabajo

"Las necesidades económicas tienden a desarrollar los métodos militares que a su vez reaccionan sobre las demás esferas de la actividad administrativa, — escribe Osinski, otro revolucionario, — finalizando un razonamiento encaminado a demostrar que para no morir de hambre es necesario obligar a los individuos a producir, militarizando para ello la mano de obra."

Trotzki comparte el mismo punto de vista en un artículo publicado en "Pravda", con el título "La libertad de trabajo y el deber del trabajador". Dice entre otras cosas: "En tanto que el servicio universal del trabajo no se haya vuelto habitual, y no sea considerado por todos como absolutamente necesario, lo que se cumplirá por medio de la educación recibiendo su aplicación plena recién con la generación nueva, el paso a un régimen de trabajo universal sólo puede conseguirse por medio de la coacción, esto es, por la fuerza armada del Estado.

La condición más elemental para un desarrollo económico ulterior sería que los obreros de las manufacturas y de los transportes y la población de las ciudades en general estuviesen provistas de víveres. Hasta tanto no se hayan desarrollado los recursos de la industria manufacturera y mientras no se asegure un cambio regular de los productos entre ella y la agricultura, la obtención de víveres de la campaña será considerada por los elementos más prósperos de la clase campesina como una tasa del Estado en especie. El pago metódico de una tasa semejante no puede ser asegurado sino por el empleo de la coacción ejercida por el Estado.

Un paso rápido del estado actual, caótico y ruinoso de las fuerzas productivas (en el cual se confunden extrañamente los gérmenes del porvenir con las ruidnas del pasado) a un sistema completo de producción centralizada parece estar fuera de cuestión. Es inevitable un largo período transitorio durante el cual los esfuerzos de las autoridades centrales hacia el restablecimiento de la economía nacional sobre bases sociales nuevas se unirá a las tentativas de las autoridades locales con el mismo objeto."

Y el razonamiento que sigue desarrollando Trotzki en esa página ya célebre, conduce a afirmar que allí donde el trabajo no rinde lo necesario a la economía pública, el Estado debe imponerse al individuo adaptando los métodos militares a la producción económica y creando una milicia territorial sobre la base de la milicia guerrera.

Henos aquí aproximados a una concepción militarista respecto al modo de cumplirse el deber del trabajo.

Las nuevas necesidades económicas, los nuevos problemas creados por la inactividad guerrera de gruesos contingentes militares, una vez vencidos los ejércitos de Yudenicht, de Denikine y de Kolkacht, nos llevan a un tercer período que podemos denominar "de la militarización de la mano de obra".

"Paz en las fronteras y guerra en el interior", decía Lenin apenas llegado al Poder, explicando su premura por firmar la paz con Alemania. Una guerra ciega, implacable contra el capitalismo sobrevino a la paz. Pero al mismo tiempo debió hacerse frente a las tentativas contrarrevolucionarias, dando esto lugar a que se movilizasen enormes ejércitos.

Uno a uno los enemigos son vencidos. La guerra exterior termina. Con la lucha interior puede decirse que ocurre lo propio. Pero he aquí que el hambre, el tifus y el frío, plantean la necesidad de llevar a cabo una lucha más cruda y penosa que las anteriores.

"No podemos desmovilizar nuestro Ejército, — decía Lenin a principios de 1920 ante el tercer Congreso Económico, — no podemos tampoco limitarnos a los antiguos procedimientos capitalistas para luchar contra el hambre y contra la miseria. Es necesario que todos nuestros esfuerzos se concentren sobre este punto principal: recoger el trigo y transportarlo a los centros. Toda dispersión de esfuerzos sería fatal. Para ejecutar esa tarea debemos crear los Ejércitos del trabajo con un espíritu verdaderamente militar de decisión implacable."

Para el bolshevikismo, el Estado socialista reposa sobre el trabajo universal; y Trotzki, que esto dice, agrega que "la libertad de trabajo es la ruina del Estado".

Sin dar reposo a esas tropas que acaban de terminar una campaña dura y sangrienta, cuatro cuerpos de ejército se convierten en fuerzas organizadas para el trabajo, que se esparcen por todo el país. Paralelamente al frente militar se forma y se disciplina el frente económico.

4.o período: el trabajo obligatorio como prestación eventual

Y llegamos al cuarto y último período. Declina la inflexibilidad de los dogmas. Rusia entra en el camino de las transacciones. La fuerzan a ello, de un lado las consecuencias de una ciega aplicación de ciertas doctrinas y del otro el aislamiento internacional que los demás países le decretan, aislamiento fatal para quien debe sufrirlo, pues una ley ineludible impone la solidaridad, el intercambio, la interdependencia de los pueblos.

Un alto en la ruta, una rectificación fundamental en los métodos, una nueva política que se inicia. Consecuencia de ella, así como del desarrollo que pronto cobra la industria privada, es el nuevo Código del Trabajo, recién llegado a mis manos. Por él me entero de que el trabajo obligatorio ha dejado de ser la materia de una institución permanente, para convertirse en una prestación eventual y temporaria, que el Estado ha de exigir cuando circunstancias especiales así se lo impongan.

Terminamos aquí con la legislación rusa. El material que hemos ofrecido a ustedes es, sin duda, incompleto. Todavía no se ha hecho por entero la luz sobre el colosal experimento que en estos últimos cinco años se ha efectuado en aquel gran Laboratorio Sociológico. Pero si la información no es completa, tiene en cambio una virtud estimable: la de su autenticidad, como que son documentos que emanan de la revolución o de sus hombres.

III

La legislación búlgara. — Antecedentes

Bulgaria ha de ofrecernos ahora la legislación típica sobre el servicio obligatorio del trabajo.

Ya no son factores transitorios como en Rusia, y sí, por el contrario, fuerzas sociales y orientaciones políticas permanentes, las que traen consigo, como orientación permanente también, el enrolamiento de los individuos para un trabajo de interés público.

Miembro de una sociedad feudal hasta 1877, época de la independencia de Turquía, el campesino búlgaro dió a sus señores parte del producto de sus cosechas como gaje de servidumbre.

A partir de entonces, un verdadero impuesto abonado en trabajo sustituyóse a la obligación servil. Es la peutna povinots en el lenguaje eslavo, la prestación de los caminos, con facultad de rescate mediante una suma de dinero.

Entre 1919 y 1920, como consecuencia de una derrota aplastante que pone fin a una aventura militar desgraciada, ocurren cambios fundamentales en la composición y en las orientaciones del Gobierno. Sube a él el Partido Agrario, la fuerza cívica más coherente y numerosa del país, y con su advenimiento una idealidad renovadora sacude el organismo político social y económico de Bulgaria.

Puntos cardinales de la vasta reforma que se lleva a efecto bajo la dirección de Stamboliski son el nuevo régimen agrario y la ley sobre el trabajo obligatorio.

La reforma agraria

La reforma agraria se opera con la ley llamada de la propiedad fundada en el trabajo. El ciudadano tiene derecho al trabajo y el Estado debe procurárselo, imponiendo para ello, si es preciso, limitaciones serias al derecho de propiedad privada. La ley búlgara aspira a que la tierra pertenezca al que la trabaja. Conforme a sus preceptos, el derecho de propiedad pleno, con todos sus atributos, se reconoce hasta las 10 hectáreas. De aquí hasta las 50 hectáreas, el derecho se restringe, prohibiéndose el arrendamiento de las tierras. Más allá de las 50 hectáreas, el derecho de propiedad desaparece. Las extensiones mayores de esa cifra deben pasar a manos del Estado para que éste las transforme en pequeños predios y las entregue a los campesinos que deseen trabajarlas.

El trabajo obligatorio. La ley de 1921

He aquí consagrado el derecho al trabajo. Como correlativo de ese derecho, la segunda reforma de Stamboliski erige el trabajo en deber del individuo para con el Estado, y crea, para cumplirlo, el enrolamiento obligatorio. La vieja prestación de los caminos ensancha su concepto y se transforma en la ley de 22 de Octubre de 1921, por la cual todos los hombres de 20 a 40 años, y las mujeres de 16 a 30, deben realizar, respectivamente, durante 8 y 4 meses al año, un trabajo en beneficio del Estado. Accesoriamente, y hasta por 21 días al año, pueden ser enrolados con el mismo objeto, pero en el interés de las comunas, y entonces los límites de edad son más altos.

El servicio obligatorio se cumple, como se advierte, de dos maneras. En forma regular, que recuerda, por la forma de prestarse, la institución del servicio militar obligatorio. Y en forma eventual, al estilo de la reserva, en interés de los municipios, lo que representa el viejo impuesto personal de los caminos.

Stamboliski aspiraba a erigir el trabajo en regla obligatoria universal, suprimiendo el rescate, por atentar contra el valor y el significado ético del precepto. Pero esa universalidad misma, que llamará bajo banderas a todos los ciudadanos búlgaros, provoca serios recelos en los gobiernos de la Entente, y los lleva a exigir importantes restricciones en previsión de todo propósito de restauración militarista. Es por ello que la ley admite el rescate en proporciones considerables.

¿Cómo se mueve esa inmensa fuerza? ¿Cómo se pone en acción ese enorme rodaje?

He aquí sucintamente expuestos los lineamientos generales de la organización. Las autoridades confeccionan previamente el plan de trabajos, que se refiere por lo común a obras de interés público, como ser caminos, ferrocarriles, canales, edificios, desecación de pantanos, teléfonos, telégrafos, explotación de bosques.

Luego se convoca al número de ciudadanos necesarios para llevarlo a efecto. El contingente se reune y equipa en los cuarteles, antes de partir para los sitios de trabajo. Una vez en éste, laboran durante 8 horas diarias, divididos en equipos de 15 individuos, cada uno con su respectivo jefe. Viven en carpas. Todo allí es militar: régimen de trabajo, régimen de vida, régimen de disciplina. Soldados y jefes visten uniformes especiales, y en el de estos últimos luce una insignia con la leyenda: "Por el trabajo para Bulgaria".

Una referencia especial haremos al trabajo femenino. La legislación búlgara se propone estimular y desarrollar la consagración de la mujer a la cosa pública, así como el trabajo físico, y enseñarle métodos racionales de labor.

Se selecionan las tareas, buscando aquellas que condicen con el sexo: lucha contra las enfermedades, confección de ropas, jardinería, dactilografía, contabilidad. El día que la Administración señala las mujeres deben presentarse al servicio. Desde entonces quedan bajo la dirección de sus jefes, quienes responden de su concurrencia diaria al trabajo, del orden y disciplina en la ejecución del mismo, informando al final sobre la obra realizada por cada equipo.

Aspecto militar de la institución

El servicio obligatorio del trabajo parece tener en Bulgaria hondas raíces populares. Expresión del sentimiento dominante en un partido político cuyo electorado se recluta en esa masa campesina que vive consagrada al cultivo de la tierra, la finalidad de la ley,—así lo han declarado sus autores,—es la de estimular el amor al trabajo físico. Y a tal fin, sin duda porque a ello se acomoda la propia idiosincrasia del pueblo, se ha establecido un régimen de verdadera militarización. Es el mismo Stamboliski el que afirma que la ley responde a la conveniencia "de mantener y perfeccionar ese género especial de impuesto que es el servicio militar obligatorio, al cual el pueblo búlgaro ya estaba habituado".

El servicio obligatorio del trabajo no puede considerarse en Bulgaria como el fruto de una reacción contra las prestaciones militares. El campesino nunca fué contrario al espíritu militar encarnado en su Ejército permanente. Estima que el cuartel no debe proscribirse, porque es una institución que reune y confunde a los ciudadanos, que aproxima a las clases sociales, que enseña y cultiva la devoción por los deberes colectivos. La Escuela Militar, aun conservándose su espíritu, puede transformarse en escuela civil.

La institución escolar ha sido también llamada en auxilio del servicio obligatorio del trabajo. Nada ejerce más influencia en las costumbres que la enseñanza que se da al niño en las escuelas, y como consecuencia de esta convicción, el Gobierno búlgaro ha establecido la semana escolar de trabajo obligatorio. Durante ella se interrumpe el curso habitual de estudios, y los alumnos, dirigidos por sus maestros, de acuerdo con planes especiales que elaboran los técnicos, realizan un trabajo de interés público.

¿Qué porvenir le está reservado a esta legislación? Si se piensa en el arraigo popular con que cuenta, uno se siente inclinado a creer que está predestinada a larga vida. El servicio regular de trabajo, que, como dijimos, se efectúa en beneficio del Estado, sustituye al ejército permanente y encarna una tradición no repudiada por los ciudadanos. En cuanto al servicio especial que se presta en interés de los municipios, la raíz parece ser más honda aún: revive con él el espíritu de la zadruga búlgara, el trabajo en común de las aldeas eslavas.

IV

Examen de la institución. — Aspecto económico

Entramos, por fin, en la parte crítica de nuestra disertación, de la que excluiremos a la legislación rusa, que sólo reviste un interés histórico. Señalemos en la institución de Bulgaria tres aspectos: el económico, el moral y el social.

¿Qué significa, económicamente considerada, la legislación búlgara? Una diferencia fundamental la caracteriza frente a la legislación rusa ya desaparecida. Aquí el Estado socializó los instrumentos de producción y la energía humana necesaria para moverlos. El régimen ruso revistió el significado de una verdadera socialización de la fuerza de trabajo. Pero en Bulgaria, donde nada se socializa, donde, por el contrario, se aspira a realizar la democracia cimentándola sobre la base económica de la pequeña propiedad campesina, la institución tiene un significado diferente. El Estado, que pide al individuo una prestación en trabajo, crea con ello un verdadero impuesto, un impuesto personal que tendrá que pagar el contribuyente en esa mercancía "sui generis" que Carlos Marx denomina "fuerza de trabajo". Y aquí tienen los estudiantes de finanzas una nueva capitación que agregar a las que ya estudia la ciencia impositiva.

Desde el punto de vista de la justicia fiscal, este impuesto especialísimo se presta a reparos serios. A semejanza de las demás capitaciones, no tiene en cuenta ni la situación social ni la capacidad impositiva del obligado.

El obrero puede decir, con razón, que la jornada de trabajo que se le exija en beneficio del interés público, representará para él y para su familia un sacrificio mayor diez veces que el realizado por el capitalista.

Como clase más numerosa que es dentro de la sociedad, sobre la clase trabajadora recaerá la parte más pesada de este impuesto, que ninguna incidencia o repercusión tiene, puesto que grava en forma directa la persona del contribuyente. Y en aquellos países que todavía piden al consumo,—sobre todo al consumo de los artículos de primera necesidad, el renglón más profícuo en las entradas del Tesoro Público,—puede ocurrir muy bien que el servicio obligatorio del trabajo resulte una carga más que se agregue a las ya muy pesadas que soporta la masa del pobre,—de ese mismo pobre que tan mal parado sale hoy día en esa seria cuestión de la incidencia de los impuestos.

Frente a estos inconvenientes, que en mucha parte podrían ser corregidos por una buena técnica impositiva, existen otros que tal vez resulten insuperables.

El trabajo obligatoriamente impuesto contraría una regla psicológica que influye sobre su productividad. Produce más el trabajo que hacemos libremente obedeciendo a nuestras predilecciones. Se contraría también una regla social: la de la división del trabajo y especializa-

ción del individuo para el mismo. La educación social puede restar eficacia al primer factor y hacer que el individuo cumpla gustoso, con el mayor rendimiento posible, su deber para con el Estado. Pero, lo mismo no puede decirse con respecto a lo segundo. Las tareas que el Estado organice no podrán armonizar con las aptitudes profesionales de cada contribuyente. Un individuo, colaborando en la construcción de un camino, producirá como 30 para el Estado; pero ese mismo individuo, dedicado a la especialidad de su trabajo diario en la fábrica, podría redituar como 60 a la producción nacional. Desde el punto de vista patrimonial el Estado habría ganado como 30; pero desde el punto de vista productivo la industria se vería privada de un lucro como 60.

Se dirá, no obstante, que el Estado puede salvar dicho serio inconveniente organizando un conjunto de tareas tan completo como el que ofrece la industria privada. De ocurrir así, el problema podría resultar más grave. Aparte de que el Tesoro Público tendría que afrontar las enormes responsabilidades financieras que tamaña empresa envuelve, la acción del Estado podría agudizar, todavía más, la cuestión obrera. La competencia que haría a la industria privada, especialmente por el costo más barato de la mano de obra, despreciaría el valor de los salarios abonados por los particulares, provocando además la desocupación o agravando sus consecuencias en caso de que ya existiese.

Bajo su faz económica el servicio obligatorio del trabajo puede ser objeto de reservas muy serias, sobre las cuales toca a la experiencia pronunciar su palabra definitiva.

Aspectos moral y social

En su aspecto moral, la institución propende a glorificar la energía física, a realzar el concepto del trabajo manual, todavía menospreciado por muchos en mérito a su pasado servil. Pero, junto a la virtud el defecto. Hay una filosofía social peligrosa en esa exaltación exclusiva del trabajo físico, que inclina al espíritu a valorar tan sólo las riquezas materiales.

En su faz social, la trascendencia de la institución es indiscutible, y sería mayor aún, si la posibilidad del rescate no viniese a amenguar su alto significado.

El trabajo obligatorio, que acerca y confunde a los ciudadanos, que aproxima a las clases sociales procurando borrar sus diferencias, aspira a desarrollar la conciencia cívica del individuo y a estimular su consagración a la cosa pública.

Vivimos todavía en una época en que es notoria la insuficiencia de sentido cívico. El individuo no se da cuenta que a la vez que una persona autónoma que tiene su fin en sí misma, es uno de los elementos que componen esa otra persona moral que es la sociedad organizada. La inmensa mayoría de los ciudadanos está pronta a dar la vida por la nación si una suprema necesidad de defenderla así lo exigiese. Pero, esa solidaridad que es para los momentos supremos y por eso mismo excepcionales, no existe en el vivir corriente, en la actividad de todos los días. Y es así cómo se ignora que el primero de los deberes cívicos es el deber del trabajo, mediante cuyo ejercicio esa célula social que es el individuo coopera a los fines superiores del grupo.

En las verdaderas democracias no puede haber oposición entre el individuo y el Estado. De la conciencia del primero debe desaparecer la concepción egoísta de los derechos que le impide percibir con claridad cuáles son sus deberes.

La semana escolar de trabajo obligatorio

Pero, señores, en la consecución de ese ideal solidarista, la tarea más fecunda está librada a la escuela, por cuya virtud sea posible prescindir de las disciplinas férreas y de las aparatosidades militares que la ley envuelve.

Digamos que todas las esperanzas están cifradas en la semana escolar de trabajo obligatorio, cuyos primeros frutos provocan en su autor, el Ministro de Obras Públicas de Bulgaria, estos comentarios entusiastas, dignos de ser tenidos en cuenta por aquellos que se esfuerzan por renovar los planes de estudio:

"Jardines desiertos y descuidados durante muchos años han sido cultivados y sembrados como nunca se había hecho hasta ahora. En mi aldea natal, he visto un bosque abrupto e impenetrable transformado en un soberbio parque, con plantas y fuentes que los alumnos han hecho en pocos días.

Ha llegado el momento de gritar: "afuera de esos muros sombríos y húmedos de la escuela; lejos de nosotros esos sistemas de enseñanza que desecan el cuerpo y el espíritu del niño, que obligan a millares de jóvenes, provistos de copiosos conocimientos, a fijar largamente sus miradas sobre la vida, esperando con ansia el porvenir sin poder socorrerse, privados de toda iniciativa, como de toda experiencia práctica.

Que se salga afuera de esos muros que sombrean el alma. Que se arrojen por los balcones las pizarras en las que se dibujan flores, pájaros, minerales para enseñar a los alumnos... Y que se vaya a buscarlos afuera, en la naturaleza: allí en su inmensa extensión está la vida."

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24 de Mayo de 1923

Trámite — Sucs. José Ochotorena y otros. B. Cammorata de La Greca. Juan Banchero, suc. G. Barbot de Pereira. Test. Rosa Plá (2). Suc. Carlos Crovetto. Antonio Escudero. Suc. Francisco Mathó. José R. Picardo contra Ricardo Cabana. Luis Carbone. Suc. Ramón Cardozo. Suc. E. Acha de Aguilar. Angel J. Moratorio contra suc. Salvador M. Platero. Manuel Domínguez. Eustaquio Fernández. Carmen Cavallini contra suc. V. Meira. Nicolás de Armas contra suc. Hilario J. García. Mario A. Larghero contra La Transatlántica. Concejo de Administración Departamental contra Z. Goyeneche. Pablo Roure y Perera. Angela Ricardi contra Fernando Camuirano. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Suc. Antonio Falcone. Cuc. Pedro C. León. Test. Rosa Rodríguez. Test. Pedro Sindes. Alicia Maguirre de Rogers contra sus. Juan Gaynor.

Interlocutorias — Suc. Carlos Vaccaro. Suc. Inés Piantelli. Suc. Miguel Correa Lemos. Ramón Acosta. Aníbal Duce. Marta González. Test. Diego Young. Antonia Bonifacino de Maffia.

Definitivas — Test. María del Carmen Fiols y Trías. Suc. Alejandro Nario. Suc. Luis Williams. Natividad Morales de Rivero. Suc. Manuela Hoffman de Cubiló. Suc. Luis Guido.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24—Trámite—Suc. Isolina Zapata de Castro (2). Manuel y Rogelio Ortiz Larrosa. Test. Pedro B. Hardoy. Gerónimo Caetano con suc. J. Caetano. Suc. Celestina Rodríguez de Sarli. Francisco Surroca. Suc. Francisco Deschamps. Celestina Poyo de Grimalde con Mariani Amato. Banco de Crédito con Reyes Saldaña. Suc. Alberto Fernández Etchenique. María Carmen Puyol de Deagostini. Walter Graff. Concurso voluntario Enrique del Castillo. Suc. Herminia Quijano de González. Suc. Juan S. Haurié y otros. Enrique Carreras con Edwin Steer. Test. Pedro Dann, Suc. Marcial de León. Suc. Manuel Silva. Aniceto Sanginés. Damiana Salazar. Suc. Pedro Degiovanángelo.

Interlocutorias — Suc. Carolina García Lagos. Banco de Crédito con Félix Peluffo y otros.

Definitivas — Suc. Francisco Vodola. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24—Trámite—Fernando Guzmán contra Juan C. Oliveri. National Paper and Type Co. contra Santiago Fabini. Viuda de Juan Villemur contra Fernando Capurro. Andrés Deus contra Héctor M. Estades. Cowdrey y Winkhaus contra Casaretto y Bervejillo Hnos. Lázaro Gaggero Marini, matrícula. Niceta Baladrian, tercería en los autos Antonio Gaberoni contra José Robredo y otro. Federico Boriolo contra Andrés Bergallo. Cayetano Anastasía contra Juan Guido Prando. Juan Carlos Sagori, solicita título de corredor y rematador. Noel y Cía. contra Eugenio C. Noel y Fiscal de Gobierno. Celina García y Capdevielle contra Juan Vignoli de Rossi. Agustín Pin contra Juan García. Beherens y Acosta y Lara contra Emilio Mañé. Claudio Causas Ricetti, quiebra. Brignoni Hnos. contra Delfino Fasciolo. Serafín Nistal contra Sebastián C. Martorell. Rubio Hnos. contra Juan J. Font. Juan Campodónico e hijo contra Juan J. Chao. Blois y Larrañaga, quiebra.

Interlocutorias — María Paredes contra Salvador Pirotto y Soto Hnos.

Definitivas — Juan Shaw contra Próspero Silvera.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Nueve.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24 — Trámite — José Arrarte Corbo, solicitando título de corredor y rematador. Oficio del Tribunal Arbitral en autos Luisa Revello de Giúdice y Antonio J. M. Giúdice contra Félix Revello (dos providencias). Banco de Crédito contra José Ferreira Machado y Pedro Morás. Tercería deducida por Pedro Barloco. Orestes Formento y Cía., quiebra. Angel Corla contra Pantaleón Bisogno y Amanda Cassina. Baquet y Basil contra Francisco Balbin Noriega. Luis Rizzi contra Pedro Ximénez Pozzolo. G. Weil y Cía. contra Clemente C. Díaz (hijo). Vicente Romano contra Pantaleón Améndola. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Cardoso y Cía. West India Oil Company contra las Usinas Eléctricas del Estado. Luis Bazzano contra Luis Cayetano Oliveri. Antonio Valentini contra Emilio Gambin y Blanc. Antonio D'Antuoni contra Amadeo Pepe y Cía. Francisco Magallanes contra Otero y Castro. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Florentino Rivera contra De Ambroggio y Larrea. Guillermo Johnston y Cía. contra Zoilo Beloqui. Barquet y Basil contra Claudio Santías. Dionisio Rafael Falcón Luzardo, solicitando título de corredor y rematador. Alberto Canetti contra José Sánchez. Banco de Crédito contra Leonard Ylich. Amadeo Pepey Hnos. Orestes Calzolari contra Pedro Alario. Juan F. Bottazini contra José P. Flangini. José Abelenda Riveiro contra Ramón Castro. Banco de Londres y Río de la Plata contra G. C. Dickinson y Cía. Guillermo López Montiel contra Juan Scarpenti. Agustín Benzo contra Otero y Castro. Turner Brughtman y Company contra Guarnaschelli, Fla. y Rodríguez. José A. Aguerre contra Mauricio Veiroj.

Interlocutorias — Moncaut y Domínguez contra José M. García y Manuel Vidal. Atilio Bianchi, desde fojas 6. Bruno Rossi contra Sebastián G. Martorell.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Cerdeiras José M. con Pedro Bentancur y otro. Echeverría José. Torres María del Carmen. Weiss Alejandro. Vázquez de Vallarino Elida. Ruiz Eduardo con Martín Moreira. Peinado Manuel con Alejandro Goldemberg. Galeano José. Saba. Benítez Delfino. Cerdeiras José M. con Manuel Guerrero. Nóbile María con Dante Forlani. Pereyra María Cristina con Fermina Carracedo. Silva de Hills Rosa F. con Nieves Viola. Barreiro Pilar con José Moroño. Monterrosa Elisa con José López. López Manuel con Enrique Puig. Banco Francés Supervielle y Cía. con José Soler. Lees de Barbé Magdalena con Camilo Pietracaprina. Ledesma María con Damiana Velázquez. Martínez Lucía con Serafín Nogueira. Caprario Santiago von Elina Fresero. Noriega Bernabé con Francisco Cardozo. González María con Felipe Balaguer. Diotti Battista con Lorenzo Ciocca. Mallener Godofredo con Cornelia Luisa Müller. Gómez Aída con Juan F. Vega. Feliciano Francisco con Julia Gazzo de Giriboni. Brugnini Juan L. con La Transatlántica. Villafañe Juan L. con Irene Román. López Carolina y otros, sucs. Wells Alejandro, suc. Otozú Jova. Sannino Asunción con José León Tabárez. Marsenaro Domingo. Rama Ramón con María Luisa Laborde. Exhorto de Soriano número 1407. Exhorto de lo Civil 2.o número 811. Exhorto de Rivera número 499. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Márquez Valdez Doroteo con Lázaro S. Durante. Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonzo. Lazzerril Atilio. Schiavo Angel. Blaya Pura con Juan Andrés Murcio. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Costa (hijo) Luis con Federico Casalia. Salas Francisco con Valerio Alonso. Rama Ramón. Antúnez Maciel Loribal y otros con Manuel G. Fernández. Gómez Argia Manuela con Aldo Silva Martínez. Seoane de Rey Josefa. Rodríguez Manuel. Orabe Juan Nano América con Scevor Pavoni. Arce Gabriel. Morelli Elena con Ramón Andrés Stéfano. Barreiro María. Pusterla Franc. De Alzáibar Juan Carlos con Liezer. Rodite. Duffau Martín.

Interlocutorias — Manevich Isaac con An-

tonio Revello Brande. Larrobla Salvador con Ana C. de Abiuso. Prato Juan Esteban Félix suc. Bessio Hnos. con José María Zumarán.
Definitivas — Remiro Modesta con Antonio Cambra. Morán de Fernández Chávez Agustina.
Oficios — Catorce.
Cuadernos rubricados — Diez.
Audiencias — Dos. — José P. Barbot, Actuario.

Día 24 — Trámite — De Angelis Antonio contra Francisco Acosta. Friterman José. Duarte Marcos. Sande Emilio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 44. Barbiere Josefina contra Mario Parodi. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Pereyra Servando Ovidio. Morelli Elena contra Ramón A. Stéfano. Riephoff Luis. Banco Francés con Francisco Martínez. Pérez Esmeralda contra Francisco Rodríguez. Ramínez Fausto. Jude Leonardo. Quiroga Ernesto contra María R. del Valle. Seré Benjamín con Dominga Parravi. Lecuana Leoncio. Negrón José. Rodríguez María Irene contra Pedro Eguía. Demarco Angela con Ismael Empieros. Saporlenck de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsgui. Areco Isolina contra Francisco Porta. Schimper Ricardo. De Alfonso Salvador. Carlos Leopoldo Gianelli. Cardona de Chioccone P. con Julio V. Chioccone. Genta José con Félix Castillo. Crespo César con José Lapido. Sande Emilio. B. de Ovelar Dionisia. Allegue Josefa con Desiderio Figueroa. Cartajena Gerarda contra María Palermo. Etchegaray Juan Pedro contra María Mercedes Rebollo. Barletta María A. contra Rafael Fernández. Pino de Navarro Bibiana con Luis Brasesco. Tutzo Domínguez con Lusitano Domínguez. Peri Antonio con Juan F. de la Bandeira. Reyes María. Trías A. Emilio contra Sabina Urniza. Rossino Angel. Medina Eusebio. Medina Laureano. Fligerman David. Silverman Hermon. Castro Modesta contra Antonio Carballo. Rodríguez Correa Julia. Arcadia de H. Blanca con Martina García. González Luciano con Salomé Fierro.
Interlocutorias — Geisbusch Francisco con Francisco de Geisbusch. González María Bordoni.
Definitivas — Cartajena Gerardo Quiterio contra María Palermo, Richar Creu.
Audiencias — Tres.
Oficios — Trece.
Cuadernos — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — González María Cristina contra David Méndez Santa Bárbara, incidente. Benítez Roberto Richard contra Margarita Charles. De Lilla de Troccoli Margarita contra César Troccoli. Francesco José contra Julio Viñales. Gamba Teresa contra Enrique Martínez. Vasallo Luisa Clara contra Manuel Fernández. Puente Alminda contra Antonio Cerqueiro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez. Badano Carlos contra María Fariña. Exhorto número 1031 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Exhorto número 1425 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Exhorto número 1804 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Fuente Benito contra José Torres y José Torres (hijo). Perrone Alejandro contra Luciano Laporte. Flores Cayetana contra Hilario Arispi. Bianchi Carlota contra Alberto García. Ruiz de Esperón Herminia contra Francisco Esperón Muñiz. Scaglioni José y Eugenia Bernard, sucs. Balverde Braulio y Norberta Lyons. Fernández Irene contra Luis Aturaola. Quinteros Juan José. Ihrosteff Bogomil. Burmester Carlos contra María Blanca Vila, incidente. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Caviglia Hnos. contra Raúl Paullier (dos providencias). Sicard Blanca María contra Lorenzo Roberto Sismondo. Silveira José contra Alberto Canabal. Solari José contra Raúl Terra. Torres Ana contra Miguel Rodríguez (dos providencias). Ugrin Pablo, test. Guido Luis. Desconcilio Alfredo. Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Rojo Jacinto Isabelino. Rodríguez Rafael contra Isidro Fynn. Toyos Diharce Secundino contra Carlos Albini. Silva Martín Patrón José, suc. Sbárbaro Antonio contra Gerónimo Iturralde. González Juana Luciana. Gabín María Eduviges contra José Alcolea Rodríguez, incidente. Gomein Josefina contra Germán Albitré. Gerona Pedro contra Joaquín Pose. Estrázulas Folle Francisco contra Elisa Rodríguez Larreta. Bertrán de Fagés Ana contra Eduardo Fagés y Morató. Hermida Roberto. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Abella Antonio contra Modesto Abella. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeiro. Mackinón de Mallen Beatriz Ethel contra Alejandro Mallen. Brun Pedro Gregorio Milano Miguel. Garrelo José contra Beatriz M. de Ottondo. Chiarino María Rabena de contra Catalina T. de Cattáneo. Palacchi José contra María Justa Vera. Echevarría Leocadio Agustín contra Reinaldo Molfino. Bastianini Céfiro contra Nicolás A. Impagliazzo. Pierree Clerek Luisa contra José Munner. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, contra Avelino Reinoso. Barrabino Juan. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen D. de Inda (tres providencias). Martínez Petrona contra Emilio Práxedes Herrera.
Interlocutorias — Córdoba Félix F. contra Julieta Ranechetti. Sarena Pedro contra Joaquín Pose. Mañé Juan Carlos contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica.
Definitivas — Bianchi Carlota contra Alberto García. Ruiz de Esperón Herminia contra Francisco Esperón Muniz. Scaglione José y Eugenia Bernard, sucs. Barrios Santiago. De Sio María.
Oficias — Siete.
Reservada — Una. — Eduardo Routin,
Reservadas — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Mayo de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur y N. E. Temperaturas máximas registradas en el país: al Sur, 12.10 y 8.00; al S. E., 13.00 y 9.00; al Este, 13.00 y 5.00; al N. E., 18.00 y 3.00; al Norte, 16.00 y 3.00 y en la parte central, 15.00 y 1.00 bajo cero. En Rivera se han registrado ocho litros de agua caída por metro cuadrado. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur, del Sur en la parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 430 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas marcas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a hosas 17

Barómetro: 771.40.
Temperaturas: Normal, 12º10; a la intemperie, 13º50; máxima, 15º10; a la intemperie, 25º20; mínima, 8º00; a la intemperie, 7º00.
Viento, S. E.: 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.15. Humedad relativa por ciento: 86.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.90.
Temperatura del agua: 11º20.
Estado del mar: calma.
Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 1 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 16 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Cornú, Gallinal, Abellá y Escobar, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Amargós, Muñoz y Díaz.**

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para los festejos que se realizarán el 18 del actual, aniversario de la Batalla de Las Piedras, y de la que modifica las planillas números 63 y 64 del Departamento de Guerra y Marina (Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores)."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre adquisición de tierras para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela"."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre desalojos, así como también las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.00) para atender los gastos que origine el levantamiento del Censo Agropecuario."

—Archívense.

"Juan Ramírez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión del Palacio Legislativo presenta una exposición de motivos por la que reitera el aviso del estado precario de sus finanzas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley por el que se denomina "María Stagnero de Munar", el actual Instituto Normal de Señoritas."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre jubilación de maestras madres."

—Repártase.

"El señor senador por Minas presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 7.o de la de Gobierno y Administración Interior de los Departamentos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a V. H. a hacer acto de presencia en los actos programados por dicha institución en homenaje al glorioso aniversario del 18 de Mayo de 1811."

—Téngase presente y agradézcase.

3

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Paysandú carece de Gobierno Municipal, pues sólo funciona irregularmente un Concejo de Administración, no funcionando la Asamblea epreRsentativa que debe compartir con aquél dicho Gobierno.

El artículo 7.o, inciso 3.o de la ley relativa al Gobierno Municipal establece que, mientras la Asamblea Representativa o la Cámara de Senadores, en su caso, no se pronuncien sobre la elección de los Concejos, y entretanto no se instalen éstos, seguirán actuando los designados para el período anterior; pero nada dice con referencia al funcionamiento de las Asambleas.

Es necesario, a mi juicio, que esa disposición de la ley se amplíe estableciendo que, cuando se apele ante el Senado de los fallos relativos a la elección de miembros de las Asambleas Representativas, continuarán las anteriores hasta que se instalen las últimas electas.

En esa forma, no se produciría la irregularidad de que funcionen los Concejos de Administración, no funcionando al mismo tiempo las Asambleas Representativas. El Gobierno municipal se confía por la ley a esos dos cuerpos políticos que se complementan y se controlan, y no a uno solo de ellos.

Creo, además, que debe dictarse una ley ampliatoria de esas disposiciones que establezca que, mientras no se realice el escrutinio general de la elección de concejales y de miembros de las Asambleas Representativas, por hallarse pendientes los recursos que la ley de elecciones acuerda, continuarán en el ejercicio de sus funciones el Concejo, la Asamblea y la Comisión Permanente anteriores.

Mediante esas disposiciones ampliatorias no se producirán casos como el del Departamento de Paysandú en el que actúa un Concejo que ha cesado legalmente y no funciona la Asamblea Representativa, y digo que el Concejo funciona irregularmente, porque la situación de la administración municipal no es la que contempla el artículo 7.o de la ley respectiva, que es el que se aplica indebidamente.

Ese artículo se refiere al caso en que apelada ante el Senado la resolución de la Asamblea con respecto a la elección de concejales puede el Concejo anterior continuar en ejercicio de sus funciones; pero como con referencia al Departamento de Paysandú no se ha hecho el escrutinio general de la elección de concejales ni de miembros de la Asamblea, no tiene aplicación el artículo 7.o.

Este artículo contempla el caso en que, hecho el escrutinio general, se apele de su resultado ante la Cámara de Senadores y entonces continúa el anterior Concejo hasta que se resuelva el recurso.

La ley de la materia no resuelve la situación que se crea cuando el escrutinio general no se ha realizado en mérito de los recursos judiciales que la ley de Elecciones acuerda; el que se refiere, como he dicho, a los casos en que el escrutinio se ha realizado y las divergencias versan sobre el resultado del mismo.

Es necesario, por consiguiente, llenar ese vacío, y en mi proyecto propongo que se incorpore un artículo que diga que mientras no se realice el escrutinio general de la elección de concejales y de miembros de la Asamblea Represntativa, continuarán en el ejercicio de sus funciones el Concejo, la Asamblea y la Comisión Permanente anteriores.

El artículo 1.o de la ley municipal dispone que cada Departamento será gobernado y administrado por una Asamblea Representativa y por uno o más Concejos de Administración.

Como se vé, no se ha querido confiar ese Gobierno ni a un Concejo ni a una Asamblea, sino a ambas corporaciones a la vez.

La Asamblea Representativa legisla y el Concejo ejecuta sus resoluciones de acuerdo con las facultades que a uno y a otros organismos acuerda la ley mencionada.

No es posible admitir como legítimo, dentro de ese criterio estrictamente legal, que pueda funcionar un Concejo sin que actúe al mismo tiempo una Asamblea Representativa.

Si aprecia la cuestión de una manera general, se ve claramente que esa situación sería anómala y contraria a los principios que rigen el Gobierno Municipal, es más evidente aún que esa conclusión si se examina en sus detalles la referida ley.

El artículo 19 establece que son atribuciones de las Asambleas Representativas, crear impuestos, aprobar y reprobar aumentos y disminuir los presupuestos de gastos que presente el Concejo de Administración, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, la distribución de esos gastos, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, aumentar o modificar los impuestos existentes, aprobar o reprobar las cuentas del Concejo, resolver la contratación de empréstitos, así como los recursos para atender su servicio, prestar o negar el acuerdo para que el Concejo destituya empleados, acusar ante el Senado a los concejales, etc., etc.

No funcionando las Asambleas Representativas, nada de eso puede hacerse y la administración municipal queda absolutamente paralizada, paralizando a la vez las funciones esenciales del Concejo.

¿Cómo puede concebirse un Gobierno municipal que requiere el concurso de las Asambleas sin que éstas funcionen?

Situación semejante es insostenible.

El Gobierno de los Concejos, sin el contralor de las Asambleas, entregaría a los Concejos facultades excepcionales y haría de ellos una autoridad arbitraria y despótica contraria al criterio de la ley.

Por otra parte, los Concejos no pueden desempeñar su cometido sin el concurso de las Asambleas.

Veámoslo.

Los artículos de la ley relativos a las facultades de los Concejos, dicen que no pueden destituir empleados sin el acuerdo de las Asambleas Representativas, que deben someter sus presupuestos a la resolución de las mismas, que no pueden celebrar contratos sobre administración de inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales, ni transigir en asuntos de más de $ 2.000.00, ni aceptar herencias, ni otorgar concesiones, ni determinar ni ejecutar obras de vialidad sin aprobación de las Asambleas.

Siendo eso así, ¿cómo puede admitirse que un Concejo de Administración actúe solo y sin ser contraloreado en su acción gobernando ilegalmente un Departamento en el orden municipal?

¿Cómo puede sostenerse que, mientras no se constituyan los nuevos Concejos, continúen los Concejos anteriores ejerciendo funciones de tales, sin establecer al mismo tiempo que también deben continuar las Asambleas mientras las nuevas no entren en función?

Esas consideraciones dicen relación con las facultades y atribuciones que pertenecen a los Concejos y a las Asambleas; pero si contemplamos, además, la situación de los ciudadanos sometidos a la autoridad municipal, veremos que los derechos que la ley les acuerda quedarían lesionados gravemente si no se amplía ésta.

El artículo 14 dispone que las ordenanzas, reglamentos y resoluciones que dicten los Concejos de Administración serán apelables ante la Asamblea dentro de diez o veinte días, respectivamente, ya se trate de resoluciones dictadas por los Concejos de la capital o de campaña.

¿Quién resolvería esos recursos si no funcionasen las Asambleas Representativas? ¿Quién restablecería el imperio de la justicia contra actos y resoluciones arbitrarias de los Concejos, quién podría suspender la ejecución de mandatos atentatorios y abusivos?

Absolutamente nadie.

Es necesario rendirse ante la evidencia que impone poner remedio a tales situaciones de hecho; es necesario que tanto mientras se tramitan recursos interpuestos contra las resoluciones de las Asambleas Representativas para ante la Cámara de Senadores, como cuando los escrutinios generales no se hayan realizado por cualquier causa, exista un Gobierno Municipal completo en la forma y con las atribuciones que le acordó la misma ley cuya ampliación solicito.

Fundado en esas razones, pido a V. H. quiera prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley.

Jacinto Casaravilla.

PROYECTO DE LEY

Amplíase el artículo 7.o de la ley de Gobierno y Administración interior de los Departamentos en la forma siguiente:

Cuando se recurran los fallos relativos a la elección de miembros de las Asambleas Representativas continuarán en el desempeño de sus funciones las Asambleas anteriores hasta que se instalen las últimamente electas.

Mientras no se realice el escrutinio general de la elección de concejales y de miembros de las Asambleas Representativas y entren en función esas autoridades, continuarán en el ejercicio de su cometido los Concejos, las Asambleas y las Comisiones Permanentes anteriores.

Casaravilla.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Desearía solicitar, por intermedio de la Mesa, de la Alta Corte de Justicia la nómina y número de los desalojos en trámite en el momento actual.

Considero que es un dato útil y necesario, que lo recabará la Comisión de Legislación en el momento de abordar el problema, y me anticipo al pedido con el propósito de que se gane tiempo.

Y si fuera posible, también desearía que se nos proporcione cuáles fueron los desalojos y a qué número ascienden los cumplidos en años anteriores.

Señor Martínez — ¿Nómina y número?

Señor Cornú — Nómina y número.

Señor Martínez — Eso puede complicar el dato.

Señor Cornú — Yo he pedido la nómina y el número; pero en realidad la nómina no interesa, sino el número para la ocasión actual.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para hablar sobre este asunto?

Señor Casaravilla — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, vamos a terminar antes con éste.

Se va a leer la moción formulada por el señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Moción: para que se solicite de la Alta Corte de Justicia el número de desalojos en trámite en la actualidad, como así mismo en años anteriores".

Señor Cornú — Y en los tres últimos años. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Había pedido la palabra el señor Rivas?

Señor Rivas — Sí, señor Presidente; pero desisto de hacer uso de ella. Era para una cuestión de poca monta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

5

Señor Casaravilla — Había solicitado la palabra, para pedir que se me excuse de intervenir como miembro de la Comisión de Legislación, en el asunto relativo a las tarifas de tranvías, por que soy miembro del Directorio y abogado de la Transatlántica. Pido que se me nombre sustituto.

Señor Presidente — La Mesa acepta la excusación del doctor Casaravilla y lo reemplaza con el doctor Martínez.

Señor Martínez — Yo desearía ser excusado de entender en ese asunto.

Tengo ya a mi cargo la intervención en las Comisiones de Hacienda y de Fomento, donde van a parar la mayor parte de los asuntos.

Señor Presidente — La Mesa reemplaza al señor Martínez con el señor García.

Señor Martínez — Si el asunto fuera a la Comisión de Fomento, yo estaría en el deber de intervenir como miembro de esa Comisión, pero me parece que está en la Comisión de Legislación.

Señor Casaravilla — Es de las dos Comisiones.

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día.

Como la orden del día es algo lijera me parece que podría distraer la atención del Senado unos momentos y desearía hacer uso de la palabra. Invito al señor Vicepresidente, sino le es molesto.

Señor Sorín — De ninguna manera.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente Carlos M. Sorín).

6

Señor Canessa — Valdría la pena, señor Presidente, que se leyera la nota enviada por la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter:

La Comisión del Palacio Legislativo, en sesión celebrada en el día de ayer, ha resuelto se dirija al Honorable Senado la presente comunicación reiterándole el aviso del estado precario de sus finanzas, que en el actual momento alcanza a límites extremos que obligan a decretar la paralización de las obras si de inmediato no se resuelve arbitrar los recursos solicitados hace cerca de ocho meses con carácter de urgencia.

Satisfecho el monto de jornales de la quincena vencida, la Comisión contará con una suma disponible, alrededor de "siete mil pesos", con lo cual sólo podrá cubrirse el importe de unos pocos días de jornales, y si se tiene en cuenta que el decreto de paralización de las obras obligará a disponer que se efectúen los trabajos pertinentes de protección de lo hecho, para lo cual habrá de reservarse parte del haber declarado, se tendrá que el elemento obrero podrá continuar sus tareas por muy pocos días.

Además, el Honorable Senado no debe olvidar que desde Enero próximo pasado han sido suspendidos todos los pagos por provisión de materiales y ejecución de contratos, lo que importa erogaciones en descubierto, que no obstante haber sido consentidas y dispuestas por las distintas Comisiones de la Honorable Asamblea que han intervenido en el asunto, son notoriamente ilegales, pues hasta ahora no hay ley que las autorice. La Comisión no quiere ni debe continuar en semejante situación, disimulable únicamente por el fin perseguido de evitar las consecuencias ruinosas de una paralización de las obras, por consiguiente se verá obligada a disponer la suspensión de los trabajos en los primeros días de la entrante semana, si es que antes no se resuelve habilitar recursos.

La Comisión tiene plena conciencia de haber cumplido con su deber—como puede atestiguarlo con numerosos documentos comprobatorios—al gestionar empeñosamente una resolución que evitara las consecuencias ruinosas de pérdidas efectivas que impone siempre la paralización de obras.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

A. Canessa, Presidente. — A. Delfino, Secretario.

Montevideo, Mayo 16 de 1923.

Señor García — Pido la palabra.

Creo que después de oída la lectura de esa nota, lo que corresponde es que el Senado se aboque al estudio del asunto lo más rápidamente posible.

Si por mí fuera, haría moción para que ese asunto se tratase sobre tablas hoy mismo.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor García — Pero entiendo que es un asunto un poco complejo, que ha variado fundamentalmente desde el momento que salió del Senado y pasó a la Cámara de Diputados.

Por mi parte, estoy en condiciones de poderlo tratar de inmediato, pero considero que algunos de los señores senadores no estarán en las mismas condiciones.

Por estos motivos, en vez de hacer moción para que se trate sobre tablas el asunto, voy a hacerla en el sentido de que se considere mañana en primer término.

Creo que en este espacio de tiempo, los señores senadores podrán conocer las variantes que ha sufrido el proyecto que envió el Senado a la Cámara de Representantes.

Señor Toscano — Yo no voy a aceptar la moción que acaba de hacer el señor senador por San José.

Es notorio que la Comisión de Hacienda se está ocupando de este asunto; que se va a reunir después de celebrada esta sesión y está dispuesta a reunirse, también, mañana, para lo cual existe ya la inteligencia de que no se citará el Senado para mañana.

De modo que apremiar los términos en esas condiciones, me parece que es sencillamente violentar el ánimo de la Comisión, o, por lo menos, no tener consideración a la buena voluntad y al empeño que tiene la Comisión en despachar este asunto.

Me parece que es interesante que la Comisión de Palacio haya hecho las manifestaciones en descargo de su actitud; pero la moción que acaba de hacer el señor senador por San José no me parece aparente.

Señor Semblat — Fué modificada para que se tratara el lunes, señor senador.

Señor Rivas — El señor senador por San José no tendrá inconveniente en retirar su moción cuando sabe que la Comisión de Hacienda tiene el propósito de tratar y liquidar hoy mismo el asunto después de esta sesión.

Señor García — Mi intención la dejé manifestada. Si considerara las condiciones en que yo estoy, propondría que se tratara hoy mismo; pero los señores senadores no están en las mismas condiciones, y, por lo tanto, aceptaría que se postergara la fecha para tratarlo.

Yo no conocía el antecedente que acaba de anunciar el señor senador por Treinta y Tres. De manera que yo no he hecho moción sino en el sentido de que se trate el asunto lo más rápidamente posible, siempre que el Senado esté en condiciones de tratarlo. De modo que no hago obstáculo a ninguna de las mociones que se formulan fijando fecha determinada para ello.

Mi interés es que se trate lo más rápidamente posible, naturalmente siempre que el Senado esté en condiciones de hacerlo.

De manera que no insisto en mi indicación y dejo a los señores senadores que fijen la fecha que crean conveniente para considerar el asunto, por estar ya habilitados para resolverlo.

Señor Canessa—Señor Presidente: no intervengo en esta faz del asunto; porque me parece que con lo expresado en la nota de la Comisión del Palacio Legislativo, que lleva mi firma, es suficiente. El Senado ya está enterado en forma concreta y precisa de la situación en que se encuentra la administración de esa obra. De manera que toca a él apreciar la urgencia que hay en resolverlo. Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Dadas las manifestaciones del señor senador por San José, se da por terminado el incidente.

Señor García—En la forma en que se ha desarrollado el debate, nada se ha concretado.

Señor Toscano—Se ha concretado: se ha dicho que repartido el informe, se tratará el asunto de inmediato.

Señor García—Si está hecha la moción en ese sentido, no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Toscano—Moción, no.

Señor Canessa—Yo no aceptaría la indicación del señor senador por Treinta y Tres, porque los términos son perentorios. El Senado tiene conocimiento de las declaraciones de la Comisión y debe proceder por sí o por no, rápidamente, porque así lo exige el asunto. No es posible, después de oídas las declaraciones de la Comisión, detener por más tiempo este asunto.

Yo concibo que se tome un par de días más para poderlo estudiar, pero que no se haga cuestión de repartido, lo cual puede demorar el asunto demasiado tiempo, perjudicando la obra.

Señor Toscano—Las mismas manifestaciones hizo el señor senador en Diciembre pasado, y aún no está resuelto el asunto.

Señor Canessa—La Comisión está en descubierto por unos trescientos mil pesos; contemplando el deseo de la Honorable Asamblea...

Señor Toscano — Estaba mal entonces y lo está más ahora.

Señor Canessa—... no ha querido suspender las obras, por creer que debía proceder así, para que no se interpretara como un medio de forzar a la Asamblea a resolver el asunto. Nunca quiso tomar la decisión que debió haber tomado, de suspender las obras, y ahora declara que el descubierto declarado alcanza en estos momentos a unos trescientos mil pesos.

De manera que no le es posible a la Comisión, sin grave responsabilidad, continuar en esa situación, y así lo expresa ante el Honorable Senado, y él debe, en consecuencia, resolver en uno u otro sentido, rápidamente.

Hago, pues, moción para que el lunes sea tratado el asunto en primer término, en virtud de las manifestaciones del señor miembro informante de que, una vez terminada esta sesión, la Comisión estudiará y resolverá el asunto.

Señor Rivas—Estamos haciendo una tormenta en un vaso de agua, señor Presidente.

Yo pedí al señor senador por San José que retirara su moción, porque la Comisión de Hacienda estaba absoluta y decididamente dispuesta a reunirse, a fin de liquidar hoy este asunto, después de la sesión. Eso en cuanto a la Comisión. Una vez liquidado, sería cuestión de colocarlo en la primera sesión que tuviera el Senado.

De manera que reitero mi pedido, no al señor senador por San José, sino al señor senador por Tacuarembó, para que retire su moción en la seguridad de que las cosas marcharán bien, y si no marcharan, sería llegado el momento, entonces, de tomar la medida de que habla el señor senador.

Señor Toscano—Y de todos modos, si no marchara, no sería por mala voluntad de la Comisión de Hacienda.

Señor Canessa—Yo accedo al pedido del señor senador por Canelones, confiando en su palabra y en su buen criterio, de que este asunto será resuelto cómo debe ser resuelto.

Señor Presidente—No existiendo ninguna moción pendiente, tiene la palabra el señor senador por Rocha.

7

Señor Espalter—Hace unos cuantos meses, en la sesión del 27 de Octubre del año pasado, presentamos el doctor Cornú y yo un pequeño proyecto de ley, con el propósito de que se tratara cuando el Senado considerara las enmiendas que debían introducirse al Presupuesto General de Gastos vigente. Digo pequeño proyecto de ley, porque se trata de aumentar la planilla número 11 del Presupuesto, que dice relación con la Colonia Educacional de Varones y la Cárcel Penitenciaria, en dos plazas, menos que pequeñas todavía, mínimas.

En ese proyecto proponíamos que se votase por la Asamblea General Legislativa un maestro más para la Colonia Educacional de Varones y un maestro más para la Cárcel Penitenciaria. Ese proyecto tenía y tiene carácter de urgente, y, sin embargo, hace ya unos cuantos meses que está en la Comisión de Ha-

cienda, sin que ella lo haya despachado.

Estuve tentado a renovarlo a propósito de la consideración que días pasados hizo el Senado de las enmiendas al Presupuesto. Pero algunos colegas me disuadieron; me persuadí, efectivamente, que si hubiera hecho entonces cualquier indicación al respecto, hubiera embarazado la tramitación de aquel proyecto y quizás habría perjudicado también el andamiento del que ahora me ocupo.

El Senado tuvo antes, única y exclusivamente, el propósito de enmendar algunas deficiencias del Presupuesto, de atender algunas exigencias justas y legítimas de aumentos de sueldo y plazas que se habían suprimido, quizás, indeliberadamente, y hacer obra de equidad y humanidad. Atendía intereses particulares, legítimos y justos, pero sólo a eso tendía el Senado, mientras que en el proyecto que hemos presentado atendemos intereses públicos. No con esto quiero decir que los intereses particulares sean despreciables, cuando son justos y legítimos; hay que atenderlos. Pero se trata de un caso distinto del que ahora se considera. No se trata de hacer obra de humanidad y de equidad, sino de buena organización administrativa. Se trata de atender un servicio público, que no puede demorarse más.

Voy a convencer al Senado de la necesidad de que se trate urgentemente el proyecto, y, si fuera posible, en la sesión de hoy mismo.

En la Carcel Penitenciaría hay una población de penados que oscila alrededor de doscientos a doscientos cincuenta. Nunca baja de ese número, y para atender la instrucción de esos penados, — la mayor parte analfabetos o semianalfabetos, — sólo hay un maestro, votado por la Asamblea General. Pero un maestro es evidente que no puede atender la instrucción de doscientos y tantos penados, la mayor parte de ellos analfabetos o semianalfabetos.

Ha ocurrido que ese maestro ha pedido licencia y entonces han quedado privados de instrucción los penados durante el tiempo en que ha durado la licencia solicitada. Y así ha podido ocurrir este hecho, — Que el ex Director de la Cárcel Penitenciaría señor Gómez Folle ha referido al Consejo en una memoria que le ha presentado últimamente, — que después de haber estado un penado 15 o 16 años en la Carcel Penitenciaria haya salido analfabeto como había entrado, sin saber leer ni escribir.

Este hecho es todo un proceso contra los que deben dirigir ese servicio público, contra los que deben atenderlo, incluyendo entre todos a la propia Asamblea General.

Ante la cultura del Senado, me considero excusado de ensalzar las excelencias de la instrucción.

Ya los antiguos sabios, los filósofos griegos, decían: que la ciencia era lo mismo que la virtud: que la ciencia y la virtud se identificaban: que enseñar era lo mismo que encaminar al bien: hay todo un sistema filosófico sobre esa tesis, que el querer y conocer es la misma cosa.

Y muy mucho después, siglos después, el doctor Avellaneda, en lenguaje menos alto, más administrativo, pero siempre elegante, — porque siempre era elegante el lenguaje en los labios de aquel orador brillantísimo, — decía: que el hecho de saber leer y escribir, era para él una presunción de hombría de bien.

Para fundar esa mínima plaza de maestros, o si se quiere, de ayudantes de maestros, que deseo que se incorpore inmediatamente al Presupuesto de la Cárcel Penitenciaría, puedo decir más todavía.

Además de los doscientos y tantos penados que hacen vida sedentaria en la Cárcel Penitenciaría, hay un destacamento de ellos que sirven las canteras de la Unión, bastante alejadas de ella. Y esos cincuenta o sesenta penados no tienen maestro, aunque todos los Directores y todos los Consejos lo hayan pedido.

No le hago cargos al Poder Ejecutivo, que siempre ha contestado que no estaba autorizado por ley, pero expreso el hecho, para que quien pueda remediarlo, lo remedie.

Es necesario crear una plaza más de maestro en la Cárcel Penitenciaría.

Se necesita un maestro más, o ayudante de maestro más, si se quiere, — reduzco las cosas a su expresión mínima para hacerlas más fáciles, en la Colonia Educacional de Varones. En ella hay tres maestros: dos maestros y un ayudante, entre todos tres. Tienen que atender, sin embargo, la instrucción de una población de menores que no baja de trescientos. La mayor parte de ellos analfabetos, todos semianalfabetos, y que no son, como la generalidad de los niños de las escuelas, sino que por su falta de educación, y por los medios en que han vivido, son más díscolos, más rebeldes, más reacios a la disciplina, más refractarios a la instrucción.

Tres maestros no pueden desempeñar ese servicio debidamente.

Y así ocurre esto: que esos tres maestros no pueden atender la instrucción sino de ciento cincuenta menores, y así reciben instrucción un año 150 y los otros 150 no la reciben, y así sucesivamente.

Tres maestros no podrán, ni aún consagrando seis horas de actividad diaria, atender las exigencias de su ministerio. Para poder hacerlo sería necesario que cada uno de ellos se consagrara todos los días a enseñar durante seis horas; y, asimismo, apenas podrían atender la instrucción de los trescientos y tantos niños durante dos a tres horas al día. Mientras tanto, es sabido que para que la instrucción sea eficaz, es necesario que sea de tres o cuatro horas diarias. Es sabido que cada maestro no puede tener una agrupación de estudiantes escolares de más de treinta o cuarenta. Y eso, que es una verdad recibida pedagógicamente por todos respecto de los escolares comunes, es mucho más verdad respecto de los escolares de la Colonia Educacional de Varones que, como decía hace un momento, tienen un carácter excepcional.

Con un maestro más no serían tres, sino cuatro. Todavía el servicio sería deficiente, quizá muy deficiente, pero se remediará lo más importante.

Yo creo que el Senado no puede ni debe resistir la sanción que le solicitamos.

En el proyecto, además de estas dos plazas de maestros, se mencionaba otra plaza más; pero yo la sacrifico de buen grado. Yo reduciría el proyecto a esos dos objetos para satisfacer rápidamente esas dos urgentísimas exigencias.

Se me podrá decir que ya el Consejo Nacional estudia el presupuesto nuevo y que eso podría remediarse en un presupuesto que nos ha de venir dentro de uno o dos meses.

Yo no creo en el nuevo presupuesto como en una cosa de realización inmediata: me parece que se prorrogará el Presupuesto actual.

De cualquier manera, las cosas demorarían, y las exigencias a que yo me he referido no admiten demora alguna.

Yo solicito del Senado la sanción del proyecto reducido a la creación de esas dos plazas de maestros o de ayudantes de maestros, — me parece que el proyecto había de ayudantías y las dota con un sueldo de cincuenta o sesenta pesos cada una de ellas.

Yo solicito esa sanción del Senado, se la ruego en nombre de los penados de la Cárcel, de esos hombres desgraciados, los más desgraciados de todos los hombres, que están en la Cárcel sufriendo una pena por hechos de que no son los únicos responsables. En todos los délitos hay una parte muy grande de responsabilidad, no del agente que lo comete, sino de la sociedad que lo sufre.

Yo se la solicito en nombre de los trescientos y tantos menores de la Colonia Educacional de Varones, huérfanos todos ellos, aun los que tienen padre, porque, como decía Jules Simón: "Los niños desamparados, moral o materialmente, por sus padres, son huérfanos, cuyos padres viven".

Yo le pido al Senado la creación de esas dos plazas más en nombre de esa falange de menores que guardan en su destino y en su porvenir, en buena parte, el destino y el porvenir del país.

Se me dirá que todas las cosas tienen su momento, su oportunidad; yo estoy conforme con eso y aún asiento aquellas afirmaciones que en sesiones anteriores hacía el señor senador Martínez, cuando manifestaba que no siempre, aun cuando una cosa fuera justa, debía, de inmediato proveerse y atenderse a su remedio, y era necesario esperar a la debida oportunidad. Así es, efectivamente.

Señor Martínez — Pero decía eso de cosas de más volumen que esta.

Señor Espalter — Pero aún de todo puede decirse; aún en la misma Administración de Justicia, los Jueces, para hacer justicia, tienen los momentos oportunos, la estación adecuada del juicio.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor senador? Sus palabras han sido tan convincentes que la Comisión de Hacienda, por unanimidad, acepta el proyecto presentado por el señor senador.

Señor Espalter — Agradezco mucho a los miembros de la Comisión de Hacienda las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Canessa.

Señor Canessa — La Comisión tiene ahora el convencimiento de la necesidad de esas creaciones. De modo que puede el señor senador formular moción para que se trate sobre tablas el asunto a que se refiere que será apoyada.

Señor Espalter — Así lo haré.

Me prueban las manifestaciones que acaba de hacer en nombre de la Comisión de Hacienda el señor senador por Tacuarembó, que he sido parco en mis exigencias, porque yo comparto la idea del doctor Martínez, de que no es verdadera justicia la que no es oportuna. Sin embargo, muchas veces, sobre todo cuando se trata de cosas urgentísimas, inaplazables, aún en los Estados Unidos, aún en Inglaterra, — en Inglaterra, que es, puede decirse, la metrópoli de las instituciones parlamentarias, — se aprovecha cualquier momento para hacer prosperar una idea, y así, por ejemplo, en la ley de Presupuesto, ocurre que se incorporan las cosas más extrañas al Presupuesto mismo, y a propósito de cualquier ley un diputado propone y la Cámara vota una cosa que no tiene congruencia alguna con la ley misma; se acoplan disposiciones a disposiciones enteramente extrañas, y hasta allí, en Inglaterra y Estados Unidos, se define ese hecho con frases pintorescas. Yo no sé hablar inglés, y no podría decirlo en inglés, pero traducido al lenguaje criollo sería como si dijéramos "enancar" disposiciones en otras disposiciones, llevarlas a la grupa.

Pero veo que he tenido éxito en mi propósito, y no voy a molestar más al Senado en el uso de la palabra y me concretaré, entonces, a formular moción para que el proyecto del doctor Cornú, a que me he referido, suscripto conjuntamente conmigo, sea tratado en la sesión

de hoy en las dos discusiones.—(¡Muy bien!).

Señor Gallinal — Si fuese reglamentario, yo felicitaría al señor senador por la brillantez de su discurso.

Señor Rivas — Reglamentario deberá ser, pero sería bueno recordar que hay un proyecto del señor senador para que esta clase de iniciativas pasen a Comisión en su oportunidad.

Señor Espalter — Precisamente he predicado con el ejemplo, no solamente con la palabra, sino con los hechos; este asunto ha pasado a la Comisión y ha estado allí durante seis meses.

Señor Martínez — Probablemente la Comisión entendió que estos asuntos estaban englobados en el Presupuesto General de Gastos, que después trató el Senado; así es que la Comisión no tendría responsabilidad alguna.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto a que se ha referido el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o En la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos, Colonia Educacional de Varones, incorpóranse los siguientes cargos: ayudante, maestro de escuela, instrucción primaria, $ 576.00.

Art. 2.o En la misma planilla, Cárcel Penitenciaría, incorpórase el siguiente cargo: un ayudante maestro de escuela, instrucción primaria, $ 600.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Octubre 27 de 1922.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas. — José Espalter, senador por Rocha."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Yo deseo preguntarle al señor senador el por qué de la diferencia de 576 pesos y 600 pesos.

Señor Espalter — Se puso 576 pesos a uno de ellos, el maestro que corresponde a la Escuela Educacional de Varones, porque el otro ayudante de la Colonia gana 576 pesos anuales. Es para igualarlos.

Señor Cima — Yo desearía saber si este es el proyecto presentado anteriormente o el modificado por el señor senador por Rocha.

Señor Espalter — Es el modificado. Podría leerse todo y después se modificaría. Yo lo reduzco a eso.

Señor Cornú — Yo he callado ex profeso, porque creo que nadie más indicado, que el señor senador por Rocha para determinar con precisión qué es lo indispensable en la creación que hemos propuesto entre ambos, desde que es Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y comprender que él, con la moderación del pedido, habrá de conquistar la sanción del proyecto.

El cargo que se deja en el tintero, por decirlo así, que además de los indicados estaba en el proyecto primitivo, es el de un inspector para la Colonia Educacional de Varones.

Yo acepto su sacrificio aunque opino que esta creación y muchas otras debieran hacerse para el buen funcionamiento de nuestros establecimientos penalistas y patronales. Los motivos dados por el señor senador Espalter son bastante para que reduzcamos al mínimo nuestra pretensión.

Señor Espalter — Efectivamente, en el proyecto que he presentado con el doctor Cornú se habla de incorporar un cargo de inspector vigilante.

Yo he hablado alguna vez en el Senado, en Comisión General, respecto de esa necesidad; pero ese cargo está creado y el empleado en función y se paga con proventos de la misma Colonia, autorizado el Consejo de Menores por el Consejo Nacional.

De modo que en verdad no es urgente la incorporación del cargo al Presupuesto General, su legalización.

Será útil, como son útiles otras cosas. Algún otro aumento sería necesario hacer como obra de humanidad y de equidad.

Señor Stirling—Apoyado.

Señor Espalter — Pero yo he querido reducir al mínimum el proyecto, con el objeto de aligerarlo.

Señor Canessa — Yo desearía saber si las asignaciones que se proyectan para éstos puestos están en relación a los aumentos especiales que votó la Cámara para el personal enseñante del país. Si esto no fuera así, implicaría una injusticia y sería el momento de colocarlos en las mismas condiciones en que está todo el personal de enseñanza.

Por pertenecer a una planilla aparte, seguramente no han sido comprendidos en aquella legislación especial que elevó el sueldo de los maestros.

Parece que por el proyecto se le asigna $ 48 al ayudante de la Colonia de Menores, y $ 50 al de la Cárcel.

Señor Espalter — Que es lo que tiene el actual ayudante.

Señor Canessa — Ahora, yo creo que el sueldo menor en la enseñanza primaria es de $ 60 mensuales, o sean $ 720 anuales.

Como se trata de cuatro cargos, me parece que sería la ocasión de hacer una cosa regular, sin mayor perjuicio para el Erario.

Señor Espalter — Son tres ayudantes, el actual ayudante y los dos que se crean.

Señor Canessa — Entonces, mociono para que se equiparen los sueldos de que se trata a los que se paga, en general, a los maestros de enseñanza primaria.

Yo desearía que la Secretaría indicara el menor sueldo de los ayudantes de instrucción primaria: creo que son sesenta pesos. El señor senador Cornú tal vez recuerde...

Señor Cornú — No, señor senador; no lo tengo presente. Estaba haciendo memoria, pero no puedo recordarlo con la exactitud que se requiere.

Señor Presidente — La Secretaría no puede proporcionar el dato porque en este momento no tiene el Presupuesto a mano.

Señor Cornú — Yo creo que el señor senador por Tacuarembó podría concretar su moción diciendo que se les asigne lo que corresponde a los maestros de instrucción primaria de la misma categoría.

Señor Gallinal — Pero los maestros de que se trata ¿no viven, no comen, no duermen en la escuela? Porque puede ser que a eso se deba la diferencia de sueldo.

Señor Stirling — No, señor senador; por lo menos me parece que tienen que hacer el viaje todos los días a la Colonia Educacional.

Señor Espalter—En la Colonia Educacional de Varones hay tres maestros: dos maestros que tienen sueldo de 80 a 100 pesos y un ayudante que tiene 576 pesos anuales.

Ninguno de ellos vive en la Colonia. Todos ellos viven en Montevideo y van de Montevideo a la Colonia Educacional a prestar sus servicios.

Me ha parecido siempre exiguo el sueldo del ayudante; no quise, sin embargo, proponer al Senado el aumento del sueldo porque, lo he dicho varias veces, quería reducir mi propósito al mínimo posible. Pero tan exiguo es ese sueldo de 576 pesos, que se ha luchado siempre con dificultades para tener un maestro que por ese sueldo quiera ir a la Colonia. Y así ha ocurrido que se ha tenido en ese cargo, por mucho tiempo, a un maestro sin título, porque los titulados no querían ir, lo que expresa bien clara y elocuentemente la necesidad de aumentarlo.

Yo creo que no sería exagerado elevarlo a sesenta pesos, acordándose sesenta pesos, también, al ayudante que se lleva para proporcionar instrucción a los penados de la Unión.

En ese caso, yo concretaría una moción a este respecto: que se aumentara a sesenta pesos el sueldo del actual ayudante de la Colonia Educacional, que gana 48 pesos, y que se fijen en 60 pesos los dos cargos que se proyectan.

Yo creo que, — y esta será una reforma que habrá que introducir más adelante, — que la instrucción, aún de la Colonia Educacional y aún de las cárceles, debería encargarse al Consejo de Instrucción Primaria, porque no veo por qué razón esa autoridad, que es la competente y la técnica, no sea la que dirija la Instrucción Primaria también en esos establecimientos.

Cuando esa organización administrativa se establezca, entonces será el momento de hacer la equiparación que quiere hacer en este instante el señor senador por Tacuarembó.

Entonces a esos maestros se les dará el propio sueldo que reciben los demás maestros en el ejercicio de análogas funciones. Mientras tanto eso no suceda, no me parece arbitrario que tuvieran un sueldo distinto, y me parece equitativo que se fijen esos sueldos en la cantidad que he indicado en la moción que acabo de formular.

Señor Canessa—Yo acepto, porque es poca la diferencia que existe entre ese sueldo y el sueldo que perciben los ayudantes de primer grado, que es de seiscientos cincuenta y seis pesos.

¿El señor senador por Rocha propone setecientos veinte pesos?

Señor Espalter—Eso es.

Señor Canessa—Yo acepto esa proposición.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se va a leer en la nueva forma propuesta por el señor senador por Rocha.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos (Colonia Educacional de Varones), en la siguiente forma:

1 Ayudante de escuela (aumento) .... $ 144 —
1 Ayudante, maestro de Instrucción Primaria .... " 720 —

Art. 2.o En la misma planilla (Cárcel Penitenciaría) incorpórase el siguiente cargo:

1 Ayudante, maestro de Instrucción Primaria .... $ 720 —".

Señor Espalter—Muy bien.

Señor Canessa—¿Hay la equiparación a los actuales?

Señor Espalter—Sí, señor; hay un aumento de ciento cuarenta y cuatro pesos en favor del actual ayudante, que lo equipara a los otros dos.

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Espalter — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.—(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Salto.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si el señor Presidente no piensa intervenir más en el debate, lo invito a ocupar su puesto.

(Ocupa la Presidencia el doctor Espalter).

8

Se va a considerar el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Margarita Peyrot de Guarnalusse.
Léase.
(Se lee):
"Honorable Cámara de Senadores.
Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes del petitorio de la señora Margarita P. de Guarnalusse solicitando que la pensión graciable que disfruta actualmente se haga extensiva a su hija legítima Celestina Rosa, de sesenta y seis años de edad, según se comprueba con los recaudos acompañados.

Examinados los antecedentes respectivos, vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al petitorio de la referencia, por tratarse de una pensión otorgada a la viuda de un destacado servidor de la Defensa, que luego será disfrutada con igual derecho por la hija, cuya edad avanzada hace aún más factible este pedido.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable que disfruta la señora Margarita Peiré de Guarnalusse, viuda del servidor de la Defensa don Juan Guarnalusse, es transmisible a su hija legítima Celestina Rosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de Abril de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat."

En primera discusión general.
Señor Toscano — ¿No se puede saber de cuánto es esta pensión?
Señor Semblat — El miembro informante no está en Sala.
Señor Presidente — Se va a leer la cédula anterior.
(Se lee la cédula por la que se le acuerda una pensión de 300 pesos anuales).
Señor Cornú — ¿Me permite?
Tengo entendido que todos los casos de esta índole han sido resueltos en el sentido de hacer extensiva aún, no sólo a las hijas, sino a las nietas de los servidores, la pensión...
Señor Martínez — Esta es hija, porque si fuera nieta, no la votaba.
Señor Abellá y Escobar — Hija, y de sesenta y seis años de edad.
eSñor Cornú — ... y, en este caso, quería hacer notar, precisamente, eso, para obviar toda preocupación al Honorable Senado.
Ya se ha señalado en el informe que es bastante anciana la agraciada y, ¿por
Señor Cornú — ... y, en este caso, —que gravará por poco tiempo, por le natural, las arcas del Estado.
Esos son los verdaderos hechos.
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
Los señores por la afirmativa, de pie —(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Abellá y Escobar — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rivera.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

9

Se va a considerar el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Aída Marquillo de Zolesi.
Léase.
(Se lee lo siguiente):
"Cámara de Senadores.
Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Aída Marquillo, viuda del señor Domingo Zolesi, que fué empleado de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a objeto de poder gozar de la modesta pensión que legalmente le corresponderá, según la ley de la materia, solicita que, por gracia especial, se le concedan tres meses escasos en el cómputo de los servicios jubilables que prestó su extinto esposo.

La pequeñez del término es de por sí motivo para que vuestra Comisión considere justa la concesión en favor de una madre, carente de recursos, y que tiene de su matrimonio con el señor Zolesi dos tiernos hijitos; pero hay más: la actuación del señor Zolesi en cargos públicos se extiende por espacio de seis años y medio, fuera de los nueve años y nueve meses computados, y es sólo en razón de no haberse presentado el causante en tiempo oportuno para que se le reconocieran y valieran, pagando montepíos, que la señora habrá de privarse del beneficio respectivo en el monto de la pensión.

Tanto el estado civil como los hechos mencionados están probados documentadamente en los antecedentes que vuestra Comisión tiene a la vista, y es en razón de las resultancias de ellos que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial el cómputo de dos meses y los días que faltaren para completar el término de diez años de servicios al ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Domingo Zolesi, a fin de que su viuda y sus hijos menores puedan gozar de la pensión que les corresponderá, en el caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1923.

Julio Abellá y Escobar.—Aníbal Semblat."

En discusión.
Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Señor Cornú — ¿Me permite?
Entiendo que este reconocimiento, que hará el Honorable Senado, lleva sus efectos a la fecha de la muerte del causante de la pensión, a fin de que la señora viuda sea legítimamente resarcida de lo que ha dejado de percibir en virtud de faltarle a su extinto esposo los dos meses y pico para adquirir el derecho a ser jubilado.
Me parece que convendría, por lo tanto, precisar la fórmula proyectada con una declaración en ese sentido.
Señor Toscano — ¿Cuánto tiempo sería?
Señor Cornú — Es del año pasado, no más.
Señor Cima — Ahí está indicado en el informe.
Señor Cornú — Está indicado, es de Mayo de 1922, creo.
Sobre todo, señor Presidente, me induce a proponer esta pequeña enmienda al proyecto de la Comisión el hecho de que consta, — y yo he podido cerciorarme, — documentadamente, que el señor Zolesi prestó seis años y medio de servicios válidos para jubilarse, pero que dejó pasar los términos legales para pedir su cómputo y pagar los montepíos correspondientes, tal vez por ignorancia, tal vez por desidia, que no deben perjudicar a la madre y al hijo del imprevisor.
No sería de justicia la negación de los sueldos acumulados.
¿En qué fecha ocurrió el fallecimiento, quiere tener la bondad de decirnos el señor Secretario?
Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — El 1.o de Mayo de 1922.
Señor Casaravilla — Yo estoy conforme con lo que se ha propuesto en el proyecto de decreto que se discute; pero no estoy conforme en dar efecto retroactivo a una gracia especial. En este caso, se trata de una insignificancia, pero el criterio debe ser igual para todos los casos. Yo no sé a dónde iríamos a parar en situaciones en que los plazos fueran muy largos. Podríamos arrojar, con ese criterio, cargas al Estado, que no corresponden.
Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador?
Usted me va a acompañar a votar la enmienda que yo propongo, porque es humana y es generosa, y no se puede negar a ello quien tiene un espíritu amplio, como le reconozco al señor senador...
Señor Casaravilla — Muchas gracias.
Señor Cornú — La señora viuda, me consta, ha estado dando cincuenta mil vueltas, con legítimo derecho, o muy respetables motivos, por lo menos, para que se le admitieran seis años y medio de servicios prestados por su esposo muerto, que de haber sido un poquito previsor o quizá menos ignorante, quizá menos confiado de su salud, hubiera sabido aprovechar un momento oportuno para hacérselos incorporar a su foja de servicios jubilables, y hoy no andarían sus sucesores pidiendo de favor lo que legalmente les correspondería; pero, a título de haber dejado el marido escapar esas leyes, que conceden de cuando en cuando, — y hoy mismo estamos por crear alguna,—el derecho de hacer valer servicios antecedentes durante un período restringido, perjudicará a la cónyuge sobreviviente con un cincuenta por ciento de sus recursos de vida, únicos, y depende de una gracia especial que consiga alguno.

Ya es bastante con que el Estado le cambie, — sin que haga un gran negocio la interesada, — por esos seis años y medio, dos meses y unos cuantos días para explicar la retroactividad que yo recomiendo.
Señor Cima — ¿Y cuál fué la causa por qué esta señora no se presentó a tiempo?
Señor Cornú — Los antecedentes del asunto la historian. La señora se presen-

tó a la Caja y en la Caja de Jubilaciones y Pensiones se siguió el trámite correspondiente para pensionarla.

El asesor letrado declaró que debían computársele en el cálculo de liquidación, los años de servicio a que aludimos, pero luego, cuando se reunió el respectivo Consejo Directivo, alguien llamó la atención acerca de esos servicios válidos para jubilarse, pero que no podían ser tomados en cuenta, observó, por no haberse amparado el causante a las leyes que lo autorizaban a pagar reintegros de montepío, manifestándolo dentro de tiempo.

Señor Cima — Es que la Caja, sin establecerlo la ley que rige esta materia, ha establecido que las viudas no pueden pedir reconocimiento de servicios. Eso es lo que dice el proyecto.

Señor Abellá y Escobar — Pero esto no va a la Caja de Jubilaciones.

Señor Cima — Pero la Caja debió haberle reconocido los servicios porque eran jubilables; pero como fueron pedidos por la viuda y no por el interesado, la Caja no los reconoce, sin citar en qué ley se basa para ello. Porque la verdad es que si el esposo tenía derecho, el mismo derecho debe tener la viuda, porque los servicios han sido prestados. La Caja, en su informe, no expresa por qué; dice que, porque es la viuda, no se le concedió la jubilación.

Señor Cornú — Quedan unos minutos, señor Presidente, y yo solicito que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Casaravilla—Estoy conforme...

Señor Presidente — ¿Y hasta la sanción del segundo asunto también?

Señor Cornú — Yo no tengo inconveniente, pero por lo pronto pido que se trate éste.

Señor Toscano — Por éste solo, aceptaría la prórroga.

Señor Casaravilla — Yo estoy conforme en votar el proyecto de ley, desde que no constituya precedente para otros casos, y dadas las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante.

Señor Cornú — Yo estaba seguro de ello, señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el proyecto con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Concédese por gracia especial el cómputo de dos meses y los días que faltaran para completar los diez años de servicios al ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Domingo Zolesi, a fin de que su viuda e hijos menores puedan gozar de la pensión que les correspondería en el caso."

La modificación dice: "Declárase que ese cómputo se tomará en cuenta desde la fecha del fallecimiento del causante".

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

La Comisión, al estudiar este asunto, había tomado en cuenta la observación formulada por el señor senador por Artigas y estaba por hacer extensivos los beneficios en la forma en que los propone el señor senador; pero dado el criterio restringido que ha tenido el Senado al tratar esta clase de asuntos...

Señor Rivas — El año pasado.

Señor Abellá y Escobar — ... quiso limitarse a hacer la concesión simplemente de los meses que faltaban para completar los diez años, pero no desconoce el grado de justicia que habría si se accediera a la bonificación propuesta por el señor senador Cornú. En consecuencia, no tiene inconveniente en aceptar la modificación indicada.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Cima — Yo creo que habría que modificar esa parte que dice: "reconózcasele el cómputo de servicios, desde que lo gestiona". Habría que agregar "que se le pague la pensión desde aquella fecha". El cómputo se le reconoce ahora, pero la pensión se le paga desde entonce, porque sino no se le va a pagar. Le van a reconocer los servicios, pero le van a pagar de aquí en adelante.

Señor Cornú — Puede ser que no esté de más aclararlo.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula con la redacción definitiva.

(Se lee):

"Concédese por gracia especial el cómputo de dos meses y los días que faltaran para completar los diez años de servicios al ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Domingo Zolesi, a fin de que su viuda e hijos menores puedan gozar de la pensión que les corresponde en el caso.

Declárase que ese cómputo se tomará en cuenta desde el momento del fallecimiento del causante, a los efectos de las liquidaciones devengadas."

Señor Cornú — Está bien.

Señor Abellá y Escobar — Esa redundancia no perjudica nada.

Señor Toscano — Esa redundancia ha obscurecido un poco el artículo.

Señor Cima — Hay que recordar que el año pasado hemos dictado una ley de jubilaciones, clara y terminante, y que la Caja no ha querido reconocer.

Señor Toscano — "Declárase que ese cómputo debe contarse desde el fallecimiento del causante".

Señor Cornú — No está de más. En este caso lo que abunda no daña.

Señor Martínez — ¿Qué dice el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Martínez — Con decir: declárase que la pensión graciable regirá desde tal fecha, desde tal día, estaría más claro.

Señor Cima — Es que ésta es una pensión graciable que no la van a tener en cuenta por el cómputo, sino por la fecha de la ley.

Señor Cornú — No es la pensión; lo graciable es el cómputo.

Señor Martínez — Sin el cómputo no hay pensión.

Señor Rivas — Podría decirse que la pensión a que da derecho este cómputo deberá ser pagada desde tal fecha.

Señor Cornú — Yo me inclino a cualquier fórmula que realice el propósito que perseguimos.

Señor Presidente — Léase el artículo definitivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédase, por gracia especial, el cómputo de dos meses y los días que faltaren para completar el término de diez años de servicios al ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Domingo Zolesi, a fin de que la viuda y sus hijos menores puedan gozar de la pensión que les pueda corresponder en el caso. Declárase que la pensión graciable a que da derecho este cómputo será satisfecha desde el 1.o de Mayo de 1922."

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Cornú.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

30.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 21 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Canelones, don Santiago Rivas, para que sean consideradas en la sesión de hoy, en ambas discusiones, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto que autoriza una nueva emisión de bonos destinados a las **obras del Palacio Legislativo.** (Sancionadas).

4—Del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para que sea incluído en la orden del día un proyecto relativo al señor **Luis Cincinato Bollo**, una vez repartidos los antecedentes. (Aprobada).

5—Del senador por Maldonado, doctor Ramón P. Díaz, ampliada por el señor senador por Flores, para que el señor Ministro de Instrucción Pública sea invitado a suministrar informes a propósito de un decreto del Consejo Nacional de Administración que se refiere a los **entes autónomos.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre penas a aplicarse a los que defraudan el impuesto de **especialidades farmacéuticas.** (Sancionado).

7—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor **Joaquín Giralt.** (Aplazada).

Mociones:

8—Del señor senador por Canelones, para que sea considerado sobre tablas un proyecto que exonera de derechos de importación a los materiales destinados a las **obras del Palacio Legislativo.** (Sancionado).

9—Del senador por Florida, doctor Martín C. Martínez, para que en la solicitud dirigida a la Alta Corte de Justicia, relativa al número de **desalojos pendientes,** se especifique cuáles son contra buenos pagadores. — (Aprobada).

1

A las 17 y 20 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Cornú, Gallinal, Díaz, Cima y Casarravilla.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Amargós, Abellá y Escobar, Canessa y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Carolina Toledo de Eyras solicita se incluya a su hija Amira Aurelia en el proyecto que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

"Andrés Montero solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Rivas — Pido la palabra.

3

Aunque no está en la orden del día, señor Presidente, el asunto relativo a la emisión de bonos del Palacio Legislativo, quedó sobreentendido, de manera tácita, a la que asintió el Senado, que se tratara hoy en primer término y en ambas discusiones.

Pero, por si hubiera alguna duda, yo formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador?

Señor Rivas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término en la sesión de hoy el asunto relativo a la emisión de bonos del Palacio Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Se encuentra pendiente de la segunda discusión una gestión del señor Luis Cincinato Bollo, sobre el pago de un libro que le fué adquirido por el Estado. El asunto fué resuelto negativamente en la primera discusión. Creo que no hay ninguna razón para que la segunda se demore indefinidamente.

En consecuencia, mociono para que se incorpore esta segunda discusión en la orden del día, conforme al Reglamento. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Señor Cima — ¿El señor senador por Flores va a informar el asunto de nuevo?...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no voy a informar nada. Empiezo por decir que no sé en qué Comisión está.

Señor Cima — Es que hay senadores que no conocen ni de nombre ese asunto y no podrán votarlo si no hay quién informe, quién diga de qué se trata.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se reparta, entonces, el asunto.

Señor Cima — Muy bien. Así, sí, porque es necesario que conozcamos todos el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se reparta el asunto, haciéndose referencia al número del diario de sesiones donde se encuentra la primera discusión del mismo. Pero un nuevo informe no procede, desde que ya ha sido discutido en primera discusión general y particular.

Señor Cima — En esa parte lo acompaño.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que corresponde que todos los señores senadores estén informados del asunto.

Señor Martínez — Quiere decir entonces que se repartirá el asunto y la discusión habida en el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos la referencia a ella, y la tarea, para los señores senadores, de obtener el número correspondiente.

Señor Presidente — Se repartirá el asunto en las condiciones en que está. La discusión y el informe de la anterior Comisión, si ha sido informado, y se pondrá la segunda discusión del asunto en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una vez repartido. Yo no tengo interés en que se trate tan sobre tablas. En la primera o segunda sesión después de repartido, podría ser tratado.

Señor Presidente — Entonces, se autoriza a la Mesa para ponerlo en la orden del día, después de repartido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Díaz — Pido la palabra.

El Consejo Nacional de Administración ha dictado con fecha 17 de Abril el siguiente decreto: "Declárase que, en lo sucesivo, los entes autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República se regirán por sus respectivas leyes orgánicas hasta tanto la Honorable Asamblea General no reglamente el mencionado artículo de la Constitución".

Este decreto del Consejo Nacional de Administración importa un atentado institucional realmente incalificable. Parece mentira que el Consejo Nacional de Administración se permita derogar por un decreto un artículo de la Constitución de la República.

El decreto a que me refiero fué dictado, primero, sin ser refrendado por los Ministros, — lo que parece hacer creer que el Consejo Nacional de Administración se pasaría muy bien sin ellos, — y algunos días después se volvió a dictar el mismo decreto, refrendado por los Ministros.

La primera vez que se dictó el decreto se comunicó a los Ministros por nota; otro procedimiento realmente original!

Señor Jiménez de Aréchaga—Por intermedio de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Señor Díaz—Se corregía así el error de forma, pero se mantenía el atentado, atentado realmente incalificable que el Poder Legislativo no puede tolerar ni por un solo momento.

El artículo 100 de la Constitución de la República, a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración, dice así:

(Lee): "Artículo 100. Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene pública, serán administradas por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad, y entender en los recursos administrativos, según las leyes."

La declaración de la autonomía hecha por la Constitución de la República no tiene reserva ni limitación de ninguna especie.

Los entes autónomos se gobiernan a sí mismos, sin que el Consejo Nacional tenga legalmente sobre ellos ninguna facultad como superior jerárquico, ni ninguna facultad como administrador.

Lo único que concede el artículo 100 de la Constitución al Consejo Nacional de Administración es un poder jurisdiccional, lo hace juez de apelaciones. Y es evidente que la tarea de juez no puede confundirse con la tarea de administrador, tarea que está a exclusivo cargo de los entes autónomos.

El artículo constitucional debe entenderse redactado con buen sentido, y no puede haber en la parte final del artículo nada que derogue el principio general que ha establecido de una manera absoluta e incondicionada.

Me reservo extender estas ideas en el momento oportuno. Pero el hecho cierto es qué está ahí ese decreto que hace revivir los estatutos de los entes autónomos.

¿Con qué derecho el Consejo Nacional de Administración puede hacer revivir una ley que está muerta?

El artículo 174 de la Constitución de la República dice que todas las leyes que se opongan a las disposiciones de la Constitución quedan derogadas.

Luego, toda esa reglamentación de los entes autónomos que se oponen a la autonomía, declarada sin reserva en el artículo 100 de la Constitución de la República, ha quedado completamente muerta y no está en las facultades del Poder Administrador hacer revivir leyes que han sido revocadas.

El Consejo Nacional de Administración, que declara así sin efecto un artículo de la Constitución, se ha permitido designar los miembros de los Consejos sin la venia del Senado.

Seguramente si se le preguntara al Consejo por qué ha prescindido de la venia del Senado, dirá que es por la autonomía de estos entes autónomos, y se fundaría en el artículo 100 de la Constitución de la República.

De manera que el Consejo Nacional de Administración declararía en vigencia el artículo 100 para su comodidad, para los nombramientos que le conviene hacer, y lo consideraría en suspenso, no obstante tratarse de un artículo constitucional, para poder manejar esos entes autónomos que la Constitución de la República ha quitado de su administración.

En esto mismo de los nombramientos de los directores sin venia del Senado, entiendo que el Consejo Nacional de Administración está cometiendo una reiterada ilegalidad, porque no es verdad que la venia del Senado haya sido suprimida, porque no hay ninguna ley que diga que en lo sucesivo los nombramientos se harán sin la venia del Senado. Al contrario, en los estatutos de algunos de esos entes autónomos está establecida la venia del Senado, y el artículo 174 de la Constitución de la República, al mismo tiempo que dice que quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente Constitución, establece, igualmen-

te, que las disposiciones que no estén en oposición con los principios constitucionales, quedan en vigencia.

De manera que, al darle la ley al Consejo Nacional de Administración la facultad de nombrar los miembros dirigentes de esos entes autónomos, debe entenderse que es con arreglo a la ley vigente, y la ley vigente le obliga a solicitar la venia del Senado.

Esta es una mera digresión, aunque tiene también su importancia, porque debemos defender con todo celo los fueros del Parlamento, y al prescindir del requisito de la venia del Senado, el Consejo Nacional de Administración atenta contra esos fueros y los desconoce, convirtiendo por su sola cuenta en absoluta una facultad que la ley le ha otorgado solamente en forma condicional.

He dicho que el decreto a que me he referido importa un atentado institucional; por lo tanto, desearía que el Honorable Senado invitara al señor Ministro de Instrucción Pública para que diera las explicaciones necesarias.

Me limito a elegir al señor Ministro de Instrucción Pública, para no darle a este llamado una aparatosidad innecesaria; porque todos los Ministros firman el decreto, y lo elijo dado el carácter de letrado que tiene el señor Ministro de Instrucción Pública, cosa que le permitirá más fácilmente intervenir en un debate de la naturaleza del que yo planteo con mi moción.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se le podría pedir también al señor Ministro que informara respecto a las razones por las cuales se ha derogado un decreto anterior sobre reconocimiento de la autonomía técnica de la Universidad. Porque el decreto a que se refiere el señor senador no mira con absoluta generalidad a todos los entes autónomos.

El importa, además, un paso atrás en la política seguida por el P. E. respecto de las instituciones universitarias.

Producido el conflicto entre la Universidad y el Consejo Nacional de Administración, este conflicto fué resuelto con intervención del ex Ministro de Instrucción Pública doctor Mezzera, mediante un decreto por el que se reconocía a la Universidad, casi en absoluto, todos los derechos que emergen del artículo 100 de la Constitución de la República, con una sola limitación, realmente lamentable: la Universidad podía nombrar, conforme a ese decreto, sin intervención del P. E., a todo el personal técnico, el que tiene una positiva influencia sobre la formación espiritual de la juventud, pero en cambio no podía nombrar, sin la intervención del Consejo, a un portero de sus oficinas administrativas.

Como transacción se aceptó el régimen nuevo creado por el P. E. en ese decreto; de modo que ese decreto nuevo lo que viene a hacer es retrotraer la cuestión al estado anterior, y se plantea de nuevo el conflicto.

De modo que valdría la pena que el señor Ministro nos informara, también, respecto a las razones por las cuales el Consejo Nacional de Administración, — cuya mayoría se ha conservado después de la última elección, — ha cambiado de criterio con referencia a ese problema tan interesante de la autonomía universitaria.

En ese sentido, voy a acompañar la moción del señor senador, aunque manifestando, desde ya, que si estoy completamente de acuerdo con él en cuanto al alcance del artículo 100 de la Constitución y al juicio que le merece el decreto a que se ha referido, no estoy de acuerdo con él en lo que se refiere a la supuesta obligación del P. E. de requerir la venia del Senado para nombrar los Directorios de los entes autónomos que no sean electivos. Pero esa cuestión la trataremos en el momento oportuno.

Señor Presidente — ¿El doctor Díaz acepta la ampliación de la moción?

Señor Díaz — Sí, señor Presidente: yo acepto la ampliación y declaro que por no darle a mi exposición una extensión excesiva, no entré en detalles que me reservaba para el momento en que el señor Ministro concurriera; porque ese mismo decreto a que ha aludido el señor senador por Flores y que se refiere a la autonomía universitaria contiene un atentado contra el artículo 100, que en la oportunidad me reservo poner de manifiesto. De manera que acepto la ampliación de la moción hecha.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a una de las próximas sesiones del Senado para suministrar los informes del caso a propósito de las razones que han determinado al Consejo Nacional de Administración al dictar el decreto de fecha 17 de Abril del corriente año, y las que motivaron la derogación del decreto anterior sobre autonomía universitaria."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se vá a pasar a la orden del día con la discusión del proyecto relativo a emisión de cuatro millones de bonos para proseguir las obras del Palacio Legislativo.

Léase.

Señor Rivas — Pido la palabra.

Yo me imagino que los señores miembros del Senado conocen el proyecto de la Cámara de Diputados relativo a la emisión de cuatro millones de bonos. Es un poco extenso, si lo conocieran; casi no valdría la pena leerlo, porque es poco menos que innecesario recalcar las diferencias que existen entre este proyecto y el aprobado por el Senado, desde que todo él, se puede decir, es nuevo.

Si algún señor senador tuviera dudas, podría leerse. Si no las manifiesta, yo propongo que se suspenda la lectura.

La Comisión aconseja la aprobación del proyecto remitido por la Cámara.

Señor Presidente — Si no hay oposición, no se leerá.

Señor Rivas — Continúo, señor Presidente.

La Comisión me ha encomendado que haga presente que, no obstante algunas divergencias en la apreciación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto aprobado por el Senado, considera práctico, por lo menos, que estas modificaciones se aprueben, y que algún inconveniente que pueda ser fundamental en cuanto al proceso financiero de las obras, se subsane por medio de un nuevo proyecto que la propia Comisión presentará un poco más adelante, cuando esta ley haya sido promulgada por el Consejo, lo que nos evitará que el asunto pase a Asamblea General.

Considera la Comisión que es más fácil, una vez aprobado el proyecto de ley por el Cuerpo Legislativo, proponer una modificación por una ley nueva, que llevar el asunto modificado a la Asamblea General, difícil de reunir, y en la cual es también un pco difícil aunar opiniones.

La observación fundamental que hacía la Comisión y que, a juicio de ella, podía comprometer seriamente la continuación de las obras, es la que se refiere al tipo que pueden ser caucionados los títulos emitidos como base de operaciones de crédito necesarias para obtener un pequeño capital de giro y no tener necesidad de vender grandes masas de títulos, que no se aprovecharán, perdiendo el interés que paga el Estado por los títulos ya emitidos.

La Cámara de Diputados había fijado, como tipo de caución de estos títulos, recursos de que se valen todas las instituciones del Estado que manejan fondos y aún los particulares, para hacerse de las sumas necesarias para el desenvolvimiento del trabajo antes de concertar operaciones de ventas, había fijado, digo, como tipo de caución, el mismo tipo de venta de los títulos: el 88 o|o. Eso es verdaderamente imposible.

Ningún Banco, incluso el Banco de la República, vinculado al Estado y, por consiguiente, a la Comisión de Palacio Legislativo, por ser un organismo que tiene gran contacto con el Estado,—ningún Banco haría préstamos sobre títulos al precio de venta de estos títulos, y llegaría a esta situación: que la Comisión dispondría de cuatro millones de pesos, pero tendría que esperar meses, primero para recibir los títulos impresos, y en caso que no existieran títulos impresos, para recibir un bono de difícil subdivisión en operaciones de crédito de esa naturaleza, y, entretanto, no podría atender compromisos urgentes que son, precisamente, aquellos que exigen el pago de la mano de obra.

Dentro de la cuestión general que he planteado, de las modificaciones a nuestro juicio inaceptables, esto casi casi bastaría para observar el proyecto de la Cámara de Diputados, pero el temor, como he dicho, de que vaya al seno de la Asamblea General, nos ha movido a formular un nuevo proyecto que salva esas dificultades, en el que se establece que la Comisión del Palacio Legislativo podría hacer operaciones de crédito a base de cauciones en las condiciones ordinarias del aforo de los títulos.

Ese proyecto debería haber sido presentado hoy mismo al Senado, conjuntamente con el remitido al Consejo Nacional de Administración, de aprobación de las modificaciones de la Cámara, pero nos encontramos que no podemos hacer referencia a ninguna ley, porque no existe ninguna ley respecto de la emisión de bonos, y tenemos que esperar la promulgación de esta que hoy se apruebe por el Senado para presentar estas modificaciones. Si el Consejo Nacional de Administración promulga la ley mañana, podríamos, en la primera sesión que celebre el Senado, presentar el proyecto sustitutivo.

Propongo, pues, en nombre de la Comisión, para sintetizar un poco lo que he dicho, que se aprueben las modificaciones hechas en la Cámara de Diputados al proyecto del Senado.

Es, por ahora, cuanto quería decir.

Señor Cima — Yo quería saber, señor senador, si la Comisión informó unánimemente; si hay algún miembro que no esté de acuerdo con esa opinión.

Señor Rivas — Yo creo que unánimemente. Tendría que fijar un poco mis recuerdos.

Señor Cima — Digo la Comisión del Senado, naturalmente.

Señor Rivas — La Comisión del Senado, sí, unánimemente.

Señor Cima — Porque si hubiera un miembro en discordia, que no estuviera presente, tendríamos que esperar.

Señor Rivas — Recuerdo que estaba el doctor Martínez, el doctor Gallinal, el doctor Toscano, el señor Canessa y yo.

Señor Martínez — Podrá extrañarle al señor senador Cima que yo, que me he opuesto a todas las leyes que han arbitrado cuantiosos fondos para esa obra suntuaria, haya estado conforme con el despacho, pero es así, porque no había más que optar entre el proyecto anterior del Senado o el proyecto modificado por la Cámara de Representantes, y creo que es superior este último al proyecto del Senado.

Señor Cima — Yo quería saber nada más, por si hubiera algún miembro discorde, teniendo en cuenta que no asiste a esta sesión el doctor Toscano...

Señor Martínez — Yo no podría volver

a mi actitud anterior, de que no se arbitrasen fondos tan cuantiosos, porque eso ya tiene la sanción del Senado. Pero si hubiera en este Cuerpo un cambio posible, lo haría: todavía insistiría en que, cuando menos, la Comisión de Palacio Legislativo examinase si no es dable aplazar parte de las obras o introducir alguna economía, sin detrimento de la conservación y de la utilización pronta del edificio.

Señor Cima — Ya se demostró, en la discusión pasada, que eso no era posible.

Señor Martínez — Como se habla de una ley que va a reformar en parte esta que ahora se dicta, agrego que si hubiese el menor ambiente para reconsiderar ese punto e introducir algún artículo que preceptuase a la Comisión el hacer economías o el aplazar obras, estaría dispuesto a presentarlo.

Señor Gallinal — Deseo dejar constancia de que si bien estoy de acuerdo en que el Honorable Senado vote las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto sancionado anteriormente por él, no estoy de acuerdo con algunas de las disposiciones de esos artículos modificados; pero como esas modificaciones no alteraban el fondo del asunto y no valía la pena de que por ellas volviera a Asamblea General, he adherido a que se aconseje al Honorable Senado la sanción del proyecto modificado por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay una segunda discusión y es de práctica leer el proyecto por lo menos en una discusión. Esta clase de asuntos tienen dos discusiones particulares.

Se van a leer las modificaciones de la Cámara.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en cuatro millones de pesos la emisión autorizada de deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", cuyo producto será destinado, con los demás recursos que posee la Comisión Administradora, a la terminación de la referida obra, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Obras de albañilería ..	$	262.318 14
Yesería y estucos	"	192.220 72
Carpintería	"	142.021 90
Herrería	"	181.939 —
Mármoles y granito ..	"	1.622.925 28
Obras sanitarias y eléctricas	"	292.942 —
Vidrios, cristales y vitraux	"	64.609 —
Bronces	"	93.360 —
Decoración en maderas y muebles. Tapicerías y artefactos eléctricos	"	524.370 —
Techo de cobre	"	44.888 —
Pintura general	"	91.451 46
Obras artísticas o de escultura y pintura ..	"	293.000 —
Dirección Oficina Técnica	"	228.954 50
	$	4.035.000 —

Art. 2.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley la Comisión de Palacio Legislativo se compondrá de tres senadores y seis representantes.

A los fines del cumplimiento del inciso anterior, los Presidentes de ambas Cámaras procederán a la integración de la Comisión actual dentro de los diez días de promulgada está ley.

Las Comisiones sucesivas serán designadas por elección directa de cada Cámara y por el régimen de la representación proporcional.

Art. 3.o Las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo que impliquen modificar los presupuestos actuales, comprometer gastos o autorizar transposiciones de rubros, deberán ser tomadas por dos tercios de votos del total de la Comisión.

Art. 4.o Una vez integrada, la Comisión del Palacio Legislativo, deberá elevar a la Asamblea General, dentro de los treinta días siguientes, el presupuesto de su oficina técnica y administrativa.

Art. 5.o La Comisión no podrá conceder bonificaciones ni otras asignaciones extraordinarias, cualquiera fuere su naturaleza, sin la conformidad de todos sus miembros.

Art. 6.o La Comisión deberá someter a la aprobación del Cuerpo Legislativo las nuevas modificaciones y alteraciones que juzgue conveniente introducir en el plan de obras aprobado por la ley de Abril 22 de 1915.

Art. 7.o La Comisión del Palacio Legislativo podrá hacer transposiciones de rubros con los excedentes disponibles que provengan de las economías realizadas.

Art. 8.o Los bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por esta ley no podrán ser entregados en pago de contratos de obras, ni caucionados, ni enajenados por la Comisión del Palacio Legislativo sino a un tipo mínimo de ochenta y ocho por ciento de su valor escrito.

Art. 9.o Con la presente ampliación se declara cerrada la emisión de la referida deuda de "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración dispondrá la impresión de dichos bonos y su depósito en el Banco de la República a la órden de la Comisión parlamentaria que administra la obra.

Art. 11. La Comisión del Palacio Legislativo rendirá anualmente cuenta de su gestión a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 12. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Abril de 1923.

AURELIANO R. LARRETA, Presidente. — D. Veraciento, Secretario."

Señor Presidente — Se van a votar las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará el proyecto.

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre las penas a aplicarse a los que defrauden el impuesto de las especialidades farmacéuticas.

Léase el proyecto de ley e informe.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre penas a los que infrinjan el impuesto que se crea por la expresada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las infracciones relativas al impuesto a que se refieren los artículos anteriores serán penadas con una multa igual a veinte veces el valor defraudado, no pudiendo en ningún caso ser el importe total de esa multa inferior a veinte pesos."

Art. 2.o Las prescripciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a los infractores del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 3.o Estas disposiciones rigen las multas impuestas en virtud de las leyes antes citadas, cuyo cobro no se haya hecho efectivo hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veraciento Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de 2 de Mayo de 1910 creó un impuesto sobre especialidades farmacéuticas para sostener, con su producido, las Inspecciones Departamentales de Higiene. Esa ley disponía en su artículo 13 que las infracciones al pago del impuesto serán penadas por una multa igual a cincuenta veces el valor de la estampilla.

Más tarde la ley de 27 de Mayo de 1916 creó impuestos sobre artículos de perfumería y tocador, algunos de los cuales ya estaban gravados por la referida ley del 2 de Mayo de 1910, por lo cual el artículo 4.o de la ley de 27 de Mayo de 1916 dispuso que en esos casos se aplicará el último impuesto, que es mayor.

Además, esta última ley conservó en su artículo 5.o la multa de cincuenta veces el valor del impuesto, que regía en el artículo 13, con lo cual, de hecho, la multa que corresponde a infracciones del pago de impuesto a las especialidades farmacéuticas se eleva a proporciones exageradas que no guardan relación con las penalidades corrientes de nuestro régimen administrativo.

El Consejo Nacional de Administración, frente a casos concretos y en presencia del rigor de estas disposiciones, ha enviado a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley, moderando estas penalidades y estableciendo un máximum y un mínimum de pena para estas infracciones.

Ese proyecto ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, beneficiando con sus disposiciones las acciones en trámite.

Vuestra Comisión entiende que es de equidad aceptar esta iniciativa del Consejo Nacional, y por tanto os aconseja aprobar el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Esteban J. Toscano. — Santiago Rivas. — Alejandro Gallinal. — A. F. Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a considerar el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Joaquín Giralt.

Léase.

(Se empezó a leer...).

Señor Semblat — El miembro informante de este asunto no está presente.

Sería conveniente postergarlo para la próxima sesión.

Señor Casaravilla — ¿Qué asunto es?

Señor Semblat — El proyecto relativo a la jubilación del señor Giralt.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda postergado.

Señor Rivas — Pido la palabra, siempre que se haya agotado la orden del día.

Señor Presidente — La orden del día está agotada. Puede hacer uso de la palabra el señor senador por Canelones.

8

Señor Rivas — Al hacer uso de la palabra, antes de entrar a la orden del día, olvidé un pequeño asunto que tiene relación con el Palacio Legislativo.

Como es temprano, y en el deseo de descongestionar la cartera de la Comisión de Hacienda, me permito solicitar del Honorable Senado quiera tratarlo en la sesión de hoy. Me parece sumamente fácil y creo que no motivará discusión alguna.

Se trata de la exoneración de derechos de Aduana de algunos materiales que necesita el Palacio Legislativo; asunto que fué elevado por el Consejo Nacional de Administración al Cuerpo Legislativo y que tiene sanción ya de la Cámara de Diputados. — (Apoyados).

Pediría, señor Presidente, que se leyera el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que introduzca en lo sucesivo la Comisión del Palacio Legislativo, con destino a la construcción de esta obra pública.

Gozarán de iguales franquicias los materiales comprendidos en los permisos ya gestionados y cumplidos provisoriamente a nombre de la referida Comisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como se acaba de leer, no será necesario leerlo nuevamente.

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Aunque soy miembro de la Comisión de Hacienda, como en realidad no he estudiado este asunto, me voy a permitir hacer una observación, tanto más cuanto...

Señor Rivas—No he hablado a nombre de la Comisión.

Señor Gallinal—... que el señor senador es técnico, y podrá satisfacer mi pregunta.

Desearía saber, por ejemplo, lo siguiente: se dice "materiales de construcción". Las obras completas de carpintería, las puertas, las ventanas, ¿se consideran materiales de construcción?

Señor Rivas—Seguramente.

Señor Gallinal—Hago esta pregunta, porque cuando era miembro de la Comisión del Palacio Legislativo resolvimos contratar las obras de carpintería en Italia.

Esta contratación representaba para el Estado un beneficio no menor de setenta a ochenta mil pesos, porque los carpinteros de Montevideo se habían complotado y habían dado un precio uniforme para la ejecución de dichas obras.

Habíamos calculado la ganancia en esa suma global, teniendo en cuenta que la exoneración de derechos de Aduana nos redondearía esa cifra, y fuimos comisionados, precisamente, el señor Presidente de la Comisión de Palacio y el que habla, para entrevistarnos con los miembros de la Comisión de Hacienda del Consejo de Administración, a fin de solicitar la exoneración, para esta clase de obras, del pago de derechos de Aduana.

El pedido que nosotros hacíamos era anticipándonos, como se comprende, a la llegada de los materiales que recién contratábamos; pero supe entonces que en el seno del Consejo de Administración había habido divergencia de opiniones: unos se oponían a conceder la exoneración a las obras destinadas a la construcción del Palacio, y otros se inclinaban a concederla.

Por eso hacía esta pregunta: si se consideraba que las obras a que me he referido, de carpintería, estaban entre los considerados en el artículo 1.o como materiales de construcción.

Considero que es conveniente que se aclaren estos puntos, para que no tenga después la Aduana inconveniente alguno en el despacho libre de derechos de esos materiales.

Señor Rivas—No podría decirle al señor senador si esos artículos han entrado o no al país.

Señor Díaz—Han entrado porque están colocados.

Señor Rivas—Pero de todas maneras no cabe duda alguna de que son materiales de construcción, y si no hubieran entrado estarían beneficiados por esta ley.

Señor Gallinal — Porque la palabra "materiales de construcción" es otra cosa, no es una puerta, una ventana, un vitreaux.

Señor Martínez — Generalmente para las obras elaboradas no se ha concedido, porque se cree que si el Estado hace pagar a toda la población la protección a la industria nacional, es justo que él la pague también cuando consume. Por ejemplo, lo hace con los paños de tropa para el Ejército.

Señor Rivas—Sí, señor; es cierto; y alguna vez creo que hemos participado de la misma opinión con el doctor Martínez en el Consejo Nacional; pero esas divergencias que pudo haber entonces, no existen porque el proyecto viene del Consejo.

Señor Gallinal—¿Pero este proyecto ya fué aprobado por la Cámara?

Señor Rivas—Sí, señor; porque el proyecto viene de la Cámara.

Señor Gallinal—¿Y en la Cámara no hubo discusión sobre este artículo?

Señor Rivas—No sé, señor.

Señor Martínez — Materiales de construcción, por ejemplo, podrían ser mármoles que se importaran de Carrara, maderas, etc.

Señor Rivas—Pero todos son materiales de construcción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Obras concluídas...

Señor Rivas—Todos son materiales de construcción, pero todo ya está bajo el régimen de contratos especiales, porque creo que está previsto todo en el Palacio Legislativo.

Señor Casaravilla—Yo creo que una ventana, una puerta, una estatua, no son materiales de construcción; son objetos elaborados que vienen al país.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las ventanas y las puertas se tienen que colocar en las aberturas ya hechas para ello: no se conciben solas.

Señor Casaravilla—Son cosas concluídas, hechas.

Señor Martínez — Y esa es la razón de la protección debida a la industria nacional. Todas esas dificultades y elevación del costo con que lucha el Estado también las encuentran los particulares y las soportan.

Señor Rivas — Es una cuestión casi doctrinaria. Ahora no es el caso de rever todo el asunto por que ahí no cabe división. O se va a la exoneración de lo que se necesita por cualquier razón de orden, diremos...

Señor Martínez — Artístico.

Señor Rivas — ... financiero de la propia Comisión del Palacio Legislativo, que no ha tenido fondos sobrantes.

Señor Martínez — Está bien; a la perfección artística del trabajo.

Señor Rivas — Eso, no, por que lo pagará con derechos y todo. El arte hay que pagarlo.

Ahora, si se quiere rever el asunto totalmente, ya encarándolo doctrinariamente, entonces, más bien que no se trate y empecemos de nuevo.

Señor Presidente — Estamos en el artículo 1.o.

Como no se ha concretado ninguna moción, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Señor Martnéz — Aprovecharía el tiempo que nos sobra para aclarar un pedido de datos que se hizo el otro día a la Alta Corte sobre el asunto de los desalojos.

Se le pidió que informara respecto al número de desalojos pendientes; pero creo que debe especificarse, — como se hizo en el pedido antrior, — cuáles son por pieza y cuáles por edificio; cuáles son contra buenos y cuáles son contra malos pagadores, por que las circunstancias son diferentes y las conclusiones a que se puede arribar, también.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y de

aquí a cuando no se va a tener el informe?

Señor Martínez — No, señor; por que hay que despacharlo pronto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros, sí, pero la vez pasada el informe demoró...

Señor Martínez — La vez pasada vino a los quince días, lo que sí es que hubo un apresuramiento inmotivado para resolver el asunto en el Senado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Martínez, que amplía la del doctor Cornú ya votada, y que daría origen a una nueva comunicación.

Señor Sorín — Pero pedir el número de los buenos y malos pagadores, ¿qué objeto tiene?

Señor Martínez — El número sin nómina, se entiende.

Señor Sorín — ¿Qué objeto tiene pedir el número de malos pagadores?

Señor Díaz — Para que no se involucren.

Señor Martínez — Las resoluciones legislativas serán distintas para unos y para otros.

Señor Sorín — Con pedir el de los buenos pagadores, basta. Sólo a ellos se refiere el proyecto que está a consideración del Senado.

Señor Martínez — De todos modos las cosas resultarían más claras.

Señor Sorín — Y hará más largo el plazo necesario para obtener los datos.

Señor Presidente — En la moción del señor senador Cornú no se ha especificado ni los buenos ni los malos pagadores; se hablaba de los casos de desalojo. De modo que estarían comprendidos todos.

Señor Casaravilla — Entonces es necesario distinguir, porque los malos pagadores no estarían amparados por el proyecto de ley, sino los buenos. Hay que ver cuántos quedan desamparados por la ley.

Señor Díaz — Parece que bastaría aclarar el pensamiento del primer pedido, estableciendo que se refiere sólo a los buenos pagadores.

Señor Sorín — Yo me permito solicitar de la Mesa que recabe esos datos urgentemente, sin perjuicio de reservarme el derecho de pedir preferencia para este asunto en una de las sesiones próximas, aunque no vengan los datos, porque el proyecto que está a consideración del Senado tiene un artículo que se refiere a la prórroga de las leyes de desalojos, una de las cuales vence el 1.o de Junio próximo, dentro de diez días.

Ese proyecto hay que estudiarlo y discutirlo antes del 1.o de Junio.

Señor Rivas — Pero los lanzamientos han sido prorrogados por un mes.

Señor Sorín — Se prorrogaron los desalojos, pero no se ha prorrogado la vigencia de la ley del 1.o de Junio de 1920, que caduca el 1.o de Junio de 1923.

Señor Rivas — Pero prácticamente continuaría en sus efectos.

Señor Sorín — No, señor, porque los desalojos que se dieran después del 1.o de Junio de 1923 se darían con el plazo del Código de Procedimiento Civil, y no con el plazo de la ley de emergencia de 1920.

Señor Martínez — Eso es. Pero en los días que faltan habría tiempo sobrado para dictar la nueva ley.

Señor Sorín — Es lo que yo indico, señor Presidente: que se recomiende urgencia en el despacho, porque si antes de diez días no estuvieran los datos aquí, yo creo que el Senado debe abordar el estudio del proyecto, con o sin los datos.

Señor Martínez — Ese sería otro problema que se examinaría cuando se presente la moción en forma.

Señor Sorín — No he pretendido presentarla ahora; he dicho simplemente que se recomiende urgencia, pero que me reservo el derecho de plantear la cuestión en una de las sesiones próximas.

Señor Cima — Por lo que ha ocurrido la otra vez, casi puede asegurarse que la Alta Corte no va a mandar esos datos ni de aquí a veinticinco días. Por lo pronto, la Corte no los solicita en seguida a los Juzgados de Paz, que es donde tiene que pedirlos. Emplea en esto, por lo menos, diez días, y después hay que esperar todo el tiempo que demoren los Jueces de Paz en contestar a la Alta Corte.

Ya nos pasó eso la otra vez; y estamos ahora en las mismas condiciones que antes.

Señor Martínez — El dato se ha pedido ya, —y no por iniciativa mía. Lo que he indicación es una aclaración de esos datos que me parece indispensable...

Señor Cima — De acuerdo.

Señor Martínez — ... se tome o no en consideración.

Señor Presidente — Hago notar esto otro: que en la moción del señor senador Cornú se establece que los datos son respecto de lo ocurrido en materia de desalojo en los tres últimos años. Yo pregunto si también en este caso hay que referirse a los tres últitmos años.

Señor Martínez — No, señor Presidente, sólo respecto de los desalojos pendientes.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se recomendará a la Alta Corte el pronto envío de los datos y se rogará el despacho rápido del asunto.

No hay más asuntos de que tratar.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Sábado 26 de Mayo de 1923 — Núm. 5138

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

JEFAURA DE POLICIA DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama nuevamente a licitación para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 14 de 1923. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

My.15-7372-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir 30.000 kilos de yerba mate y 12.000 kilos de grasa destinados a ser vendidos en las cantinas militares.

Los proponentes deberán adjuntar a sus propuestas los análisis correspondientes de los artículos expresados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, las abrirá en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923 —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7547-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similiares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra, 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón Fragua, con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7548-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7549-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación y suministro de 6.000.000 de litros de agua, con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Junio próximo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurra al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7550-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa verde, mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en esta Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7551-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7552-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a la 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7553-v.my.31.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Canelones, Defensa, Gaboto y Gonzalo Ramírez, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.15-7371-v.my.25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 71.500 KILOGRAMOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del aceite referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 22 de 1923. —La Gerencia.

My.23-7597-v.jn.2.

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres, aisladores, contrapesos, interruptores, portalámparas, etc., de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — La Gerencia.

My.16-7427-v.my.28.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente 1 año 1922.
A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11396
Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGAROIL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 12.a, 13 a, 16.a a 57.a inclusive y 59.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7318-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11401
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONITA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11441
Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:
VICTROLETTE
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11407
Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundoy Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
THE AMERICAN LAUNDRY MACHINERY CO.
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11410
Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Gulden, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11421
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7518-v.jn.7.

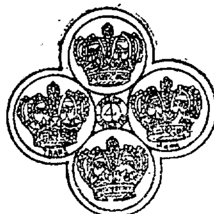
ACTA N.o 11425
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"EL ROMANO"

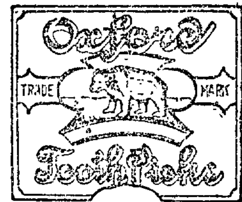
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11403
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11412
Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berts-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



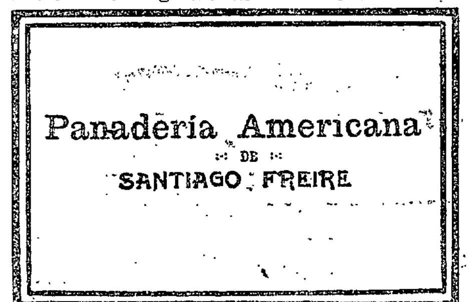
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7517-v.jn.7.

ACTA N.o 11426
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo ,hijo), Jefe de Sección.
My.21-7521-v.jn.7.

ACTA N.o 11434
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"PANADERIA AMERICANA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11430
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:

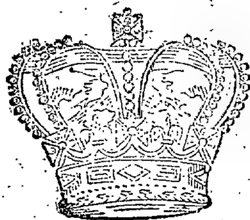


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11429
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SIN IGUAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11400

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11383

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11370

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"GORGON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7133-v.my.26.

ACTA N.o 11404

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"PITANGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11388

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL AVESTRUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a a 28.a inclusive y 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7312-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11392

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"OLEOVALVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11398

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRIDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7311-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PICAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7431-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

ACTA N.o 11417

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

THE CAVENDISH

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7488-v.jn.6.

ACTA N.o 11411

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7485-v.jn.6.

ACTA N.o 11419

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, sierras, limas y cuchillería y herramientas de filo de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7490-v.jn.6.

ACTA N.o 11420

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BUTLER
SHEFFIELD

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillería, incluso navajas de afeitar y tijeras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7491-v.jn.6.

ACTA N.o 11418

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



"Keen as is this razor's edge invisible,
Cutting smaller hairs than may be seen."
Shakespeare.—Love's Labor Lost.

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7489-v.jn.6.

ACTA N.o 11413

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

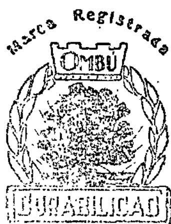


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7486-v.jn.6.

ACTA N.o 11393

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a a 20.a inclusive, 27.a, 29.a a 32.a inclusive, 34.a a 41.a inclusive, 43.a a 55.a inclusive, 57.a a 60.a inclusive, 72.a, 73.a y 75.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7480-v.jn.6.

ACTA N.o 11394

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7481-v.jn.6.

ACTA N.o 11414

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galvao y Companhia, de San Paulo (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7483-v.jn.6.

ACTA N.o 11416

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7487-v.jn.6.

ACTA N.o 11415

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO-LAP"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7484-v.jn.6.

ACTA N.o 11409

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

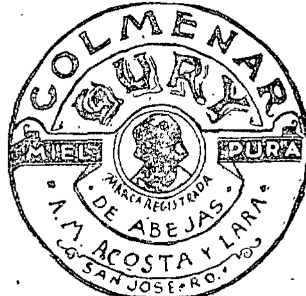
"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos horquillas, de las clases 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

My.19-7482-v.jn.6.

ACTA N.o 11408

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7507-v.jn.6.

ACTA N.o 11433

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

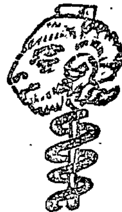
"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7508-v.jn.6.

ACTA N.o 11369

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7132-v.my.26.

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

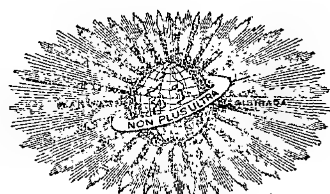


para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11385

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



LICOR
MANZANILLA

LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANÁLISIS practicado en una muestra remitida por los Sres E. MILANO y Cª cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias extractivas.....	pr.	%	11 7600
id fijas	»	»	0.1989
id reductoras.....	»	»	3.2290
Alcohol en volumen.....	»	»	35 0000
id corresp a Gartier	»	»	15 6300
Clase de Alcohol	»	»	Buena
Acidez en ac. tart.	»	»	0.0825
Materia colorante	»	»	Natural
Antisépticos	»	»	No
Metales tóxicos	»	»	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio
Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7280-v.my.31.

ACTA N.o 11397

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

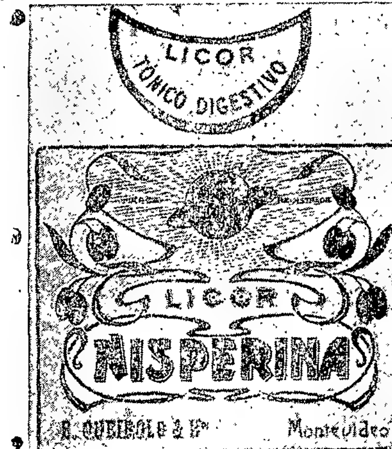


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 13.a inclusive (menos polvos para hornear, de la clase 11.a), 15.a a 57.a inclusive, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7319-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7282-v.my.31.

ACTA N.o 11378

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Kuhns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
para distinguir artículos de las categorías



1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7283-v.my.31.

ACTA N.o 11371

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Ardoises et Ciments Artificiels, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

CIMAR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7134-v.my.26.

ACTA N.o 11367

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Díaz, Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7131-v.my.26.

ACTA N.o 11366

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CHEDDITE

para distinguir artículo de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7130-v.my.26.

ACTA N.o 11365

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MATADOR

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7129-v.my.26.

ACTA N.o 11368

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11374

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7210-v.my.29.

ACTA N.o 11375

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

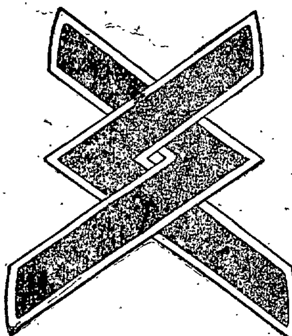


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11360

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

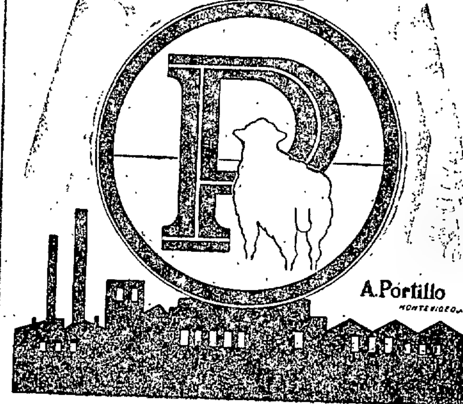
"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Portillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

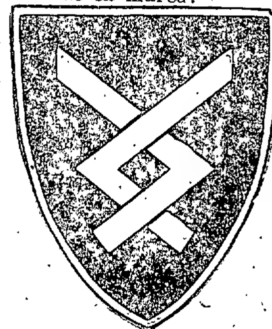


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

ACTA N.o 11435

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PARASITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-6924-v.my.24.

ACTA N.o 11386
Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7281-v.my.31.

ACTA N.o 11423
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"EL TANGO"

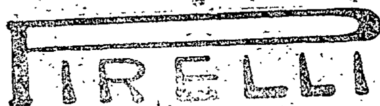
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11438
Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7535-v.jn.7.

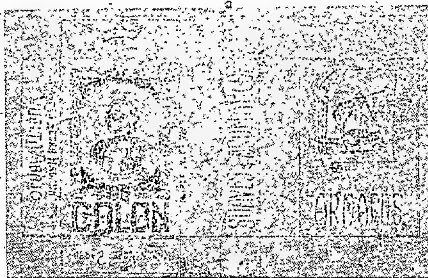
ACTA N.o 11437
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7652-v.jn.11.

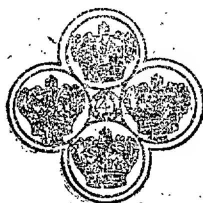
ACTA N.o 11436
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IODOLACTIMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11428
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11422
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11432
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7533-v.jn.7.

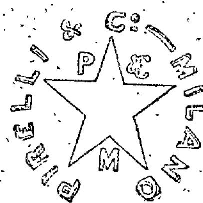
ACTA N.o 11427
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Granelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



Farmacista ARMANDO PROVERA
Farmacista NESTORE DELÚ
TORINO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11424
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11445
Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"LOIRE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11442
Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"FARMACIA CENTRAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7613-v.jn.9.

ACTA N.o 11391
Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"LA FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7315-v.jn.10.

ACTA N.o 11373
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEOPOLDO"
paa distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11372
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FORTUNA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7215-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 47
Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1709
Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1708
Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del

2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1701

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaier, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — C. Bocalge, Oficial 1.o.

My.24-7646-v.jn.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 500 metros cúbicos de arena destinados a la pavimentación de la carretera a Florida entre Sayago y Colón. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas: el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1923.

My.23-7635-v.my.28.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación para construir dos departamentos sanitarios en los depósitos de Aduana Nueva 1 y 3.

Llámase a licitación para construir los citados departamentos en los depósitos de Aduana Nueva 1 y 3, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se verificará el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — La Dirección.

My.22-7554-v.my.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para proveer piedra partida y recebo con destino a la segunda zona de la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas hábiles, calle Piedras número 496.

Apertura de propuestas: el 30 de Mayo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.17-7461-v.my.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ceballatí entre Petrarca y Ejido y Petrarca entre Ceballatí y el adoquinado actual, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.24-7670-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Reibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 20 de de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su propiedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Apolinario Gonçalvez Ramos se presentó a esta corporación solicitando permiso para desviar un camino vecinal que empalma con el también vecinal que viene del arroyo del Oro, en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 347 hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sud, con la sucesión de Doroteo Miraballes; por el Este, con sucesión Saravia y Orestes Díaz y por el Oeste, con sucesión de Felipe Teliz.

El desvío proyectado se hará en la parte que linda con la sucesión Miraballes y Orestes Díaz, en una extensión de cuarenta y nueve metros en la parte que linda con este último, y encallándolo en la parte que linda con la sucesión Miraballes.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto al desvío que se solicita, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

My.16-7386-v.my.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ERNESTINA OSSOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3377-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO POTESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GERTRUDIS GUNDLACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná (Entre Ríos), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3378-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BURGALLES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Gio (Grecia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ENCARNACION TORRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña ROSA ADORACION SALGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BESSERO, de 52 años de edad, de estado divorciado de Adriana Py, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Sion, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña JULIA VIALE, de 42 años de edad, de estado viuda de Saturnino Genta, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3340-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña LUISA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3341-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO AROCHENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSA MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3342-v.my.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña MARIA MERCEDES CAYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3395-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA BLANCA GUERIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3394-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1535, y doña NATALIA ROSA TONELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3393-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGUEZ RICON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña REGINA VALENZUELA SOLLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3332-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 767, y doña SOFIA MARGARITA IDIARTE BORDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Zabala número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3376-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña ANGELA TERESA MARIA NOVELLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3353-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3388-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ASENCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mimí número 579, y doña IRENE PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2408-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO TANCO (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3405-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPOSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1110, y doña ROSA BARIZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3333-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SIERRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña LOLA DAGUERRE ROBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3354-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIRA VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1072, y doña MARFISA C. MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3355-v.my.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1474, y doña MARIA CELIA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3389-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO LAVENTURE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1592, y doña ENRIQUETA ISABEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3390-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTO CABALLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña JULIA MAXIMILIANA HABAROU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pontacq, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3334-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN ROTTENBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Austria, domiciliado en la calle Paraguay número 2501, y doña FANY BOKSAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Paraguay número 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3373-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid número 1461, y doña MARIA SANTINA PEDREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3364-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MUTILVA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña CATALINA OLHAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3365-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAVINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1883, y doña TERESA SERVETTI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3384-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2095, y doña CELIA MATILDE SABATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3383-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cuzco, domiciliado en la calle Minas número 921, y doña ELMA CATALINA DUPETIT St. GIRAES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3343-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1208, y doña ANGELA PLACIDA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3344-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Minas número 1107, y doña SOLEDAD URETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Minas número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3331-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SAVIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2192, y doña ISABEL MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3330-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos número ... y doña FELIPA ROSENDA AGUIAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Lasala número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3398-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FOGLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña CLAUDIA LAURA MARIA BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3397-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO ANGEL IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FELICIA ROSAS, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3356-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña JUSTINA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Joanicó número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3357-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ROUCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salamanca número 1991, y doña ANGELA MARENCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3358-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña MARIA BREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3360-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARNE CODINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Calders (España), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1301, y doña AMERICA ANGELA M. RODANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3399-v.my.31.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. POLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña MARIA CELIA CADENASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3361-v.my.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO J. MARTINEZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CASTELAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3362-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 1657, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3382-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO MARCELINO GALEAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 80, y doña TERESA MARIA MAINARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3380-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO MARIO PIÑEYRUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2074, y doña EMITA ANA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3381-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS KUHLSEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2820, y doña AGUSTINA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3379-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ANTONIO BAZZANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Doce número 9 (Cerrito de la Victoria), y doña ELIRNA JULIA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Doce número 9 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3406-v.my.31.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GIORDANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Estomba número 84, y doña MARCELINA EMMA RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 21 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Nelson número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3407-v.my.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO SOBRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 30 de Agosto de 1897, domiciliado en La Paloma, y doña MARIA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Retamosa el 22 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3385-v.my.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIA DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Miño el 1.o de Febrero de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURINDA GOMEZ DA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Miño el 28 de Febrero de 1898, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3346-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el 15 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña MARIA ADELA CAZZULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3323-v.my.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TOMAS BERTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el 29 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 259, y doña MARIA ESTHER LESCANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Nueva Granada número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3324-v.my.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTAGNA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caltanissetta, domiciliado en la calle Cívicos número 2700, y doña ANA MARIA VILLAMIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívicos número 2700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3391-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. ECHEVERRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3090, y doña SERAFINA ANTONIA GALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3325-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE-MARCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convenio número 8, y doña MARIA POINTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Nord (Francia), domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3326-v.my.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GALEANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 90, y doña MARIA ISABEL SIERRA SARTORI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BERNARDO JUAN SIRI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña DOLORES MENDEZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3366-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ANTONIO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1880, y doña MARIA MARGARITA BONDANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3367-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña GRACIANA FRASCOLLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3363-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña ESTEFANIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3336-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña DOLORES CEBRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3335-v.my.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 30 de Agosto de 1895, domiciliado en la sección, y doña BENITA ORFELIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 12 de Enero de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3387-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TIBURCIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña ADELA FRANQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3375-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TABARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña JUANA BONIFACIA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3374-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA TRAVIESO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 1118, y doña BLANCA ARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3337-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENCIO CRAIGDALLIC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Diego Lamas número 42, y doña ELVIRA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Diego Lamas número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3396-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 7, y doña MARIA BOUSOÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 24, y doña GUADALUPE CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3404-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1544, y doña PI-

LAR DELLAGIOVANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3369-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DOMINGO RISO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1196, y doña CONCEPCION LIBONATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3368-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña IDILIA NORBERTA ESCUDER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3347-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PANASCO Y ARATA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Hervidero número 2834, y doña EMMA PRATS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3348-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO DOMINGO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 8, y doña MARIA ANTONIA CAMAROTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3349-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS DOGLIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1510, y doña RAFAELA BALBI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3350-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ABEL DE MORA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANA APARICIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3352-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2146, y doña MARIA ANGELICA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3351-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Porongos número 2414, y doña JUANA LEROUNA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Porongos número 2414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3400-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALUNGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña ESTER FERRARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2449.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3401-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS PRINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2538, y doña LIBIA CAPURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3402-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDERNERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Porongos número 2508, y doña MARIA MATILDE CASTRO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3371-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA REIGIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia**, Oficial del Estado Civil. 3370-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AGAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2332, y doña MARIA GERVASIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3345-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CALABRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña ANGELA ISABEL FORESTIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1644.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3329-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO TEIJEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña LIBERATA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3322-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 8, y doña LORENZA ZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 3372-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ELISA BEAUXIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3386-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGNACIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso; y doña LUISA CASELINO, de 37 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3327-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ABREU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARCELINA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3328-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Toja Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7626-v.jn.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Odetto de Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7492-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7577-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barone de Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el extinto don Juan Manuel Pérez, por estar equivocada, pues en ella dice, por error, Manuel Pérez, en vez de Juan Manuel Pérez, que es el verdadero; el nombre del padre del mismo don Juan Pérez, figura como Andrés, en lugar de Juan; y en esa misma partida dice, por error, en la nacionalidad del causante, oriental, debiendo decir, en cambio español, por haber nacido en la Provincia de Pontevedra (España). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7499-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Bierschuvall Damé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella los siguientes errores: En el apellido del padre, don Federico Bierschuvall, dice Biesvall, en vez de Bierschuvall, y en el apellido de la madre, doña Mariana Damé, dice, por error, Dasmés, en lugar de Damé, que son los reales y verdaderos apellidos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7498-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7426-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Poiré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7457-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Montans y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7395-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bedoya o Francisco Javier Bedoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7396-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7397-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Monestier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7398-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Valli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-7367-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Martínez de Piñeiro o Piñeyro y de Juliana Carmen Piñeyro de Meyer, a fin, de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7615-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gallego, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7614-v.jn.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7616-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Réboli de Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7623-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7622-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroiani, y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limmongi, y donde dice Chachare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Limóngia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7624-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Lerena de Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7621-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia o Dalia Eudoxia González o González y Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7620-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Izetta o Izeta y de Juana Chape de Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7619-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandón o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7506-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espondaburo de Fávaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7353-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandon o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7537-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Felippo o Teodoro de Filippo, de Antonia Larroca o La Rocca, de Angela María de Filippo de D'Elia y de Rita Felippe de Larroca o Giuditta de Filippo de Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7411-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zapater y Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7503-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7446-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio H. Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7444-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Natalio Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7473-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7472-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chiachio, o Chiacchio o Chacho de Mastriani o Mastroianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7409-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Casas o Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7410-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio o Severo Spera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7412-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Mar-

tuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gianelli o Gianella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7414-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: José Armendariz, aspirante a escribano, constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 672, a V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información de buenas costumbres y honradez a que se refiere el artículo 4.o del mismo decreto-ley. Por consiguiente, ofrezco la declaración de los testigos doctor don Federico Carlos Carbonell y don Pedro del Barrio, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad, y depondrán con arreglo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante; y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S.a pido quiera ordenar las publicaciones legales por el término de diez días, disponer se reciba la información ofrecida, y resolver en definitiva, declarando dicha información suficiente a los efectos del inciso 3.o del artículo 2.o del referido decreto-ley. Será justicia. — José Armendariz. — Montevideo, Mayo 12 de 1923". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7415-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número .., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7076-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O, a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Córdobés o Cordobes o Cordovez o Cordóbés o Cordovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7669-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cabani o Cavani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7667-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe España y Bernabela Ituarte o Ituarte de España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7666-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bonardi o Banardi de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7659-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7658-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sabina Techera de Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7657-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Gareani, debe decir Gargano; 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Gargano, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargano con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como Gargana, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Olivera de Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7631-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Passaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7630-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Florentina Rambert, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes se declaró a doña Florentina Rambert en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a su hermano don Pascual Rambert. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7625-v.jn.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonardo

Morossetti", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta de un inmueble situado en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, otorgada por don Luis Polanco a favor de don Leonardo Morossetti, autorizada en Santa Clara de Olimar por el escribano don Daniel Buchelli el 2 de Septiembre de 1906, como también la segunda copia de la escritura de venta de parte de aquella propiedad, otorgada por don Leonardo Morossetti a favor de don Primitivo Uranga ante el mismo escribano, con fecha 28 de Noviembre de 1907. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7632-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923.

My.22-7564-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7563-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Angel Pablo Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7562-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larraza de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7565-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Reale de Sarubbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-7475-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bielli o Pedro Biele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira. Actuario.

My.19-7476-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-7477-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Trujillo de Coronel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-7478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Navarrine de Raymondo o Margarita Navarrine de Raymondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-7479-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Reinoso de Nattino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emigdio Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Doglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7448-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Demicheri de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7358-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raymondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7359-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Spallato Preste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7360-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo o Pedro Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7361-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7362-v.jn.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Francisco Suárez", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-7297-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-7174-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión que tendrá lugar el día siete de Junio próximo a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.9-7176-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita a los acreedores del comerciante Julio R. B. de Skotnicki para la reunión que tendrá lugar el 7 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el citado comerciante. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe del contador se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.23-7628-v.jn.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2255. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Antonio Montes (hijo), por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en esta ciudad, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 82 a 84, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de la ley, a fojas 90, algunos acreedores representados por don Nelson Carrasco dedujeron oposición, pero habiendo ellos hecho cesión de sus créditos, a fojas 135, el cesionario declaró expresamente que se adhería a la gestión de homologación; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, es de juzgar que el concordato de la referencia se encuentra dentro de los artículos 1531 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, y que, por lo tanto, es de prestarle judicial aprobación. Por estos fudamentos, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial de fojas 82 y 84, celebrado por Antonio Montes (hijo) con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse los diarios que las acrediten; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor devengado en la gestión sobre concordato judicial que se fija en doscientos pesos, en atención a que, no obstante no haber producido informe, la intervención ha durado cuatro meses; modifíquese la carátula, y oportunamente archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7456-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andriolí para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7263-v.jn 1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-7177-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7105-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7106-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Pagnamento se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre con el apellido de Pagnamienta, y su señora madre con el de Burlanda, en vez de Pagnamento y Burlando, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-7369-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Isabel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7327-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Gentile se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Josefa Suárez y nacimiento de su hijo Ramón Vicente, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Llantin, en vez de Gentile; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther, por aparecer su padre y abuelo paterno con el apellido Gentil, siendo Gentile. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7218-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Irma Gutiérrez, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulema Irma, por figurar la peticionaria como María Ofelia Fernández, siendo María Inma Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7285-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Zoilo Ruiz se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Cirigliano, por figurar como Juan Zoilo Martínez, siendo Zoilo Ruiz, y en la que deberá suprimirse la parte que dice: "hijo de Juan Martínez, de nacionalidad oriental, fallecido"; y 2.o La de nacimiento de su hijo Juan Asencio, en la parte que dice Juan Zoilo Martínez, que debe establecerse Zoilo Ruiz, y donde dice que es nieta de Juan Martínez, debe decirse de Dominga Ruiz, fallecida. Se

hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7222-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Ramón Puig se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Ester Ramón, y su señora madre con el apellido de Lujano, en vez de Luján. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7205-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6897-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Stonch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7366-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Vagnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7365-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7374-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteuɒe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7081-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6889-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a

quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomusene Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio Ferreira Ramos, en representación de las sucesiones de don Virísimo Ferreira Alves y doña Felipa Antonia Machado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, debe rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Partida de defunción de Virísimo Alves. Establecer en esta partida que el fallecido es Virísimo Ferreira Alves, en vez de Virísimo Alves; 3.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado, en vez de Virísimo Ferreirá y Felisa Antonia Machado; 4.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferreira Alvarez, debe establecerse que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado; 5.o Partida de nacimiento de Eusebio. En esta partida de estado civil se ha escrito el nombre del inscripto empleándose una c. cuando debe ser s, es decir, escribióse Eucebio, en vez de Eusebio, debe rectificarse en esta parte; 6.o Partida de nacimiento de Reasilva, aparece inscripta como Reasildes Ferrera Alves, debe rectificarse estableciéndose que el nombre de la inscripta es Reasilva Ferreira Alves, que es hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 7.o Partida de nacimiento de Clotilde. Aparece inscripta con el nombre de Golotilde Ferrera Alves, y como hija de Vricimo Ferra Alves, debe rectificarse estableciéndose que la inscripta es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 8.o Partida de casamiento de Clotilde con Cândido Fontoura. Aparece en dicha partida que la contrayente es Clotilde Alves, hija legítima de Virísimo Alves, debe rectificarse esta partida estableciéndose que la contrayente es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 9.o Partida de nacimiento de Hermes Fontoura. En esta partida se dice que el inscripto es hijo de doña Clotilde Alves, debe establecerse que es hijo de Clotilde Ferreira Alves. 10. Partida de defunción de Clotilde. En esta partida se dice que ha fallecido Clotilde Alves de Fontoura, debe establecerse que la fallecida es Clotilde Ferreira Alves de Fontoura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7500-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro Ferreira Ramos, en representación de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Aldina de los Santos. En esta partida el Oficial del Estado Civil hace constar que comparecieron don Oliverio Escobal, que declararon que había fallecido María Aldina de los Santos, debe rectificarse el nombre del primer declarante, que es el esposo de la fallecida, estableciéndose que es Oliverio Gómez Escobar, y que la fallecida es María Aldina dos Santos, que son los nombres verdaderos; 2.o Partida de defunción de Oliverio Escobar. En esta partida corresponde establecerse que el fallecido, de cuya inscripción se trata, es Oliverio Gómez Escobar, es decir agregar el apellido Gómez, que se omitió; 3.o Partida de nacimiento de María Francisca Escobar. El defecto de esta partida consiste en que el nombre de la inscripta es María Aldina dos Santos, y no de los Santos, como se estableció; 4.o Partida de nacimiento de Manuel Alberto. En esta partida se dice que la madre del inscripto, es María Adelina, debe establecerse que lo es María Aldina dos Santos; 5.o Partida de nacimiento de Amalia. En esta partida también se dice que la madre de la inscripta es María Ardina, debe establecerse que el nombre de la madre es María Aldina dos Santos; 6.o Partida de nacimiento de Arminda. En esta partida se estableció que el padre de la inscripta era Oliverio Escobar, y la madre María Andina, debe establecerse que el padre de la inscripta era Oliverio Gómez Escobar, y el de la madre María Aldina dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7501-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6938-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre de este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Sana, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna, en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirmelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia, y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmerlo y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Moliterno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo, y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniéndo, en vez de Angela Multierna, Angela Muliterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.16-7418-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Ab.25-6860-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino María Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7673-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ramos de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7645-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7443-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7442-v.my.29.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino con fecha 1.o de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Calvo José, incapacidad", se ha nombrado curadora del citado José Calvo a su esposa doña Juana Mallo de Calvo. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7460-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila Gonzílez de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consi-

deren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7392-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de Isaac Barreiro. Donde dice, por error, Isaas Barreira, debe decir Isaac Barreiro. Nacimiento de Gabriela Barreiro. Donde figura la inscripta con el nombre de Gabriel, debe decir Gabriela, por pertenecer al sexo femenino; igualmente aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Barreira y Barela, debiendo decir Barreiro y Varela, por ser éstos los verdaderos; notándose el mismo error respecto al apellido del abuelo paterno, el que debe decir Barreiro. Nacimiento de Claudia Barreiro. En ésta figura equivocado el apellido paterno, y lo mismo el del abuelo paterno, que dice Barreira, por Barreiro. Nacimiento de Nemesia Fausta Barreiro. Donde dice Enemencia Fausta, debe decir Nemesia Fausta, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7247-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Rotta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Elío Díaz y Jacinto E. Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7540-v.my.31.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silvera Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.17-7437-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Azpiroz Saralegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-7344-v.my.26.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6887-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alcira Curuchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Carmelo, Mayo 9 de 1923. — Miguel Federico.

My.15-7375-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langorte y Basilisia Llanes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anrelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y

del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Basilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Carril, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.15-7363-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Lain, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de les Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-7080-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6903-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.30-7000-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.27-6922-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.25-6848-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Marticorena de Chaparro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7636-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobacci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jácobucobucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Antonio Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7637-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don Alfredo Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-7560-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-7538-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Latorraca de Pasarella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento. — Florida, Mayo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-7539-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Nicasio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-7466-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Martínez Quijano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-7465-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar B...nas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-7391-v.my.28.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedres contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas, un sulky, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-7377-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.23-7600-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Juan José Silveira, solicitando se rectifique la partida de legitimación de su hija María Leocadia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Ocaria, cuando el que verdaderamente le corresponde es el de María Leocadia. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.23-7602-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Balladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.17-7469-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Nicomedes Esaín de Serrón, citándose todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.16-7388-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-7016-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Román Guerra, como apoderado de don Wenceslao Bonilla y sus hijos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija Dionisia Beatriz Bonilla, en la que aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Dionisio, cuando debe decir del sexo femenino y llamada Dionisia Beatriz. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.23-7603-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-7015-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7595-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Ferreira de Cáceres, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: I) Que están equivocadas las partidas de nacimiento de los herederos Eustacia, José Elías, Francisco Caraciolo, Pedro Armejo, Felicia y Máximo Román Cáceres, por haberse cometido en ellas los siguientes errores: 1.o En todas ellas se ha puesto el nombre de la madre como Romana Ferreira, en vez de Juana Ferreira; 2.o Además, en las de Eustacia, José Elías y Francisco Caraciolo, se ha puesto el nombre del padre como José Caceres, siendo José Inés Cáceres, y en la de Pedro Armejo, como José Y. Cáceres, en vez de José Inés Cáceres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7586-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Soayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia

del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7381-v.jn.16.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veinticuatro de Marzo último, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Juana Torterolo, nombrándosele curador legítimo a su padre don Lorenzo Torterolo. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7347-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpigolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-7146-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Ruy Etcheverrito y don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Manuel de Armas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de bautismo de Bruna Jacinta, aparecen los apellidos como Dearmas, en vez de Armas; B) En la partida de casamiento de Manuel de Armas con Exequiela Mosegui, aparecen los apellidos del esposo como Dearmas, en vez de de Armas, y el padre de la esposa como Miguel, en vez de Manuel; C) En la partida de bautismo de Juan, aparece también el nombre de Manuel, cuando debe ser el de Juan solamente; D) En la partida de bautismo de Gregoria, aparece el apellido materno como Mosegues, en vez de Mosegui; E) En la partida de bautismo de Manuel, aparece el apellido como Armas, en vez de de Armas; F) En la partida de nacimiento de Eusebio Irene, aparece el apellido como Diarma, en vez de de Armas, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui; G) En la partida de nacimiento de Celia, aparece el nombre como Feliciana y Celia, en vez de Celia solamente; y H) En la partida de nacimiento de Exequiel, aparece con los nombres de Aparicio Exequiel, en vez de Exequiel solamente, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7348-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.27-6918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6855-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Baccino de Scognamiglio, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata úmero 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.22-7561-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Borda, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7468-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián de las Cuevas, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7464-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.5-7069-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Felipe Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el padre con el apellido Martínez, en vez de Martini, y la madre con el nombre de Lucinda, en vez de Lucía. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.12-7303-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.
My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.8-5577-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7463-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefina dos Santos de Balcemas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7462-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Pablo Donaciano Presa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Presa, solicitando la rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pablo Donaciano Presa, en la que el inscripto figura con los nombres de Pablo Julián, en lugar de Pablo Donaciano, que son los que le corresponden; B) De matrimonio de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, en la que aparece el esposo como Donaciano Pereyra, figurando, además, como hijo legítimo de Servando Pereyra y Ramona Presa, siendo que debe decir Pablo Donaciano Presa, e hijo natural de Ramona Presa; C) De nacimiento de Donaciano Gilberto Presa, en la que aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Juana Alvarez, y nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir que es hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, y que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; D) De nacimiento de Ricardo Román Presa, en la que figura el inscripto con los nombres de Geraldo Román, en lugar de Ricardo Román, que son los verdaderos; además, aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Alvarez, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, También adolece de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos respecta; E) De nacimiento de Raúl Ireneo Presa, en la que aparece como hijo de Pablo Julián Donaciano Presa, y que es nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; F) De nacimiento de Máximo Ramiro Presa, en la que figura como hijo de Donaciano Presa, en vez de Pablo Donaciano Presa, que es como se llama su padre, teniendo, además, igual defecto que las anteriores en lo que a los abuelos paternos respecta; y G) De nacimiento de Hilario Homero Presa, en la que aparece su padre con los nombres de Paulo Donaciano Presa, en lugar de Pablo Donaciano Presa, que es el verdadero, adoleciendo, además, de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos se refiere. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7559-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analia, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Paña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren

con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valdirio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7643-v.jn.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del entrante mes de Junio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.23-7609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don José Beneditto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.22-7557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano da Silva Ferrao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.22-7555-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Frioni de Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.24-7642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.5-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Velazco de Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.22-7556-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7204-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6797-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Isabel Tejera de Barboza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.24-7662-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7407-v.my.28.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, por doña Amanda Andrea Adela Gambetta, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de dicha interesada, en el sentido de que el nombre verdadero de ella y con el que debe figurar en dicho documento es con el expresado de Amanda Andrea Adela Gambetta. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-7331-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-7033-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 292. — Juana Janet Elliot de Cabrera y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Nonnenmacher, en representación de las interesadas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Santiago Elliot y Juana Henderson, fallecidos, en cuanto se nombra Oliver a la madre de Elliot, en vez de Oliver, y Hendersson a la contrayente, en vez de Henderson, que son los verdaderos apellidos; B) De matrimonio entre Santiago Elliot y Susana Henderson, en cuanto se nombra Olefor a la madre del contrayente, en vez de Oliver, y Broon a la madre de la contrayente, en vez de Brown; C) De defunción de Juana Henderson de Elliot, en cuanto aparece el esposo de la fallecida, Santiago Elliot, como casado e inglés, en lugar de viudo y escocés; D) De nacimiento de Juana Janet Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olevea, en vez de Oliver; E) De nacimiento de Susana Margarita Elliot, en cuanto se ha escrito su primer nombre Zusana, en vez Susana, y el nombre

de su abuela paterna Olivrr, en vez de Oliver; F) De nacimiento de Juan Eduardo Elliot, donde se nombra a la madre y al abuelo paterno Enderson, en vez de Henderson, y a la abuela paterna Olivzz, en vez de Oliver; G) De nacimiento de Jessie Isabel Elliot, en la parte que se nombra a la madre y al abuelo materno Enderson, en vez de Henderson; a la abuela paterna Olivera, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Broun, en vez de Brown; H) De nacimiento de Flora María Elliot, en cuanto se dice que el padre es inglés, en vez de escocés: se nombra a la madre Hendersson, en vez de Henderson, y se expresa que es inglesa, cuando era uruguaya, y se nombra a la abuela paterna Olesfort, en vez de Oliver, estableciéndose que es inglesa, en vez de escocesa; J) De nacimiento de María Arita Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olver, en vez de Oliver; y K) De nacimiento de David Elliot, donde se nombra a la abuela Olver, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Braun, en vez de Brown. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Maquel de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7638-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Alves de Sima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7639-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa que la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Boromi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quinicke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Enramuspe; por un lado con Luisa Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Wáshington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7338-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ortiz Gil Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabia, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Gil Valerio Ortiz, en representación de su esposa e hijos, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por contener los errores que se mencionan: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz, con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente, dice: Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López, debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado, dice: Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice: Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo es de Gil Valerio Ortiz y de Paulina Viñarte; también debe establecerse en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Partida de nacimiento de Natividad, donde dice, refiriéndose al padre, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Vañart debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice: Vañart, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al abuelo paterno, dice Damasio Giguian, debe decir Ramón Ortiz, y donde, refiriéndose a la inscripta, dice Natividad López, debe decir Natividad Ortiz. Partida de nacimiento de Dámaso. Donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Natalia. Donde, refiriéndose al nombre del padre, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio. Partida de nacimiento de Pablo. Donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del inscripto, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Biñarte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice Biñart, debe decir Viñarte; donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice López, debe decir Ortiz. Partida de nacimiento de Ramón. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Macario. Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice Gil, debe decir Gil Valerio; donde, aludiendo al apellido de la madre y del abuelo materno del mismo, dice Vignarte, debe decir Viñarte, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Paulina. Donde, aludiendo al padre de la inscripta, dice: Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Tomasa. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiendo a los apellidos de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo, dice Viñartte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo a la abuela materna dice *Alejandra*, debe decir Alejandrina. Partida de nacimiento de Bernardino. Donde, aludiéndose al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Juan. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiéndose al ins-

cripto, dice López Ortiz, debe ser solamente Ortiz; donde, refiriéndose a la madre y abuelo materno del inscripto, dice Vinart, debe decir Viñarte. Partida de nacimiento de Flabio. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y como se ha omitido expresar el nombre de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Isidoro. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio, y como también se ha omitido el nombre y apellido de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Ernesto. Donde, aludiendo al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz debe decir Gil Valerio Ortiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7336-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cajaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.23-7627-v.jn.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino Guebara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7382-v.my.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se convoca a todos los acreedores de dicha firma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente mes a las quince horas, a objeto de resolverse las siguientes cuestiones: 1.a La liquidación y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora; 2.a La estimación de honorarios correspondientes a la misma Comisión por su gestión; 3.a El incidente promovido por el señor Roque Zito, por intereses omitidos en su vale; 4.a La forma de pago de la nueva planilla de costas, como asimismo de los honorarios e intereses mencionados, y la carta de pago a la firma cedente. A los efectos dispuesto se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7383-v.my.28.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, debiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquín Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir Marina. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1917, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelima, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es ra, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón I. González, en su carácter de apoderado de los herederos de don Hildebrando Vergara, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente al matrimonio celebrado entre el causante y su esposa doña Señoriña Rivero. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido del causante, que aparece escrito Ildebrando Martínez, por el de Hildebrando Vergara, que es su nombre y apellido verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7236-v.my.26.

Remates Judiciales

DOMINGO PEREZ

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza, de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7644-v.jn.8.

PEDRO SCHWEGLER

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se perviene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.24-7647-v.jn.8.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMAE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: Vacunos: 10 vacas y 10 terneros, a $ 6.00 la pieza; 12 novillitos de dos años arriba, a $ 15.00 cada uno; 16 vacas y vaquillonas de dos y medio años arriba, a $ 12.00 cada una; 25 reses sobre año, $ 9.00 cada una. Lanares: 55 lanares cruza Romney y Merino, a $ 2.10 cada uno; 6 carneritos, diente de leche, al echar los dientes (5 merinos y 1 Romney), a $ 6.00 cada uno. Yeguarizos: 7 caballos, a $ 12.00 cada uno; 3 yeguas, a $ 7.50 cada una; una potranca, en $ 6.00. Frutos de estancia: 3 cueros becerros, a $ 1.20 cada uno; 14 cueros lanares, a $ 0.15 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de

las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de la compra en manos del suscripto Actuario. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Andrés Esteva, concurso voluntario". — Salto, Mayo 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Informes: Teléfono, 459.
My.22-7576-v.my.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de mil seiscientos ochenta y seis metros once mil seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, o sean treinta y cinco metros y seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente, por un fondo de cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío, de la misma manzana; al Este, calle por medio, con la manzana treinta y cinco, y al Oeste, terreno de Juvenal Alves; cuyo terreno ha sido tasado a razón de veinticinco centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de ochenta y dos metros cuadrados, edificados de material, techo de zinc, tejuela, tirantería de pino de tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino; han sido avaluados a razón de veintiocho pesos el metro cuadrado; 3.o Las otras mejoras existentes en el mismo terreno, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., en conjunto han sido avaluados en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Mayo 15 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.22-7575-v.jn.6.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 2 de Junio de 1923, a las 13 horas y 30, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 2718 don Oreste Formento y Cía., remataré las existencias de la fábrica de carruajes y automóviles, siendo el detalle: maquinarias, carrocerías, autos, camión, herramientas, lote de chapas de zinc y cantidad de artículos que estarán a a vista.
Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Oreste Formento y Cía., quiebra".
My.22-7580-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del mobiliario de la sucesión de doña María L. Giraud de Imaz, en nuestro salón de ventas. Piedras 313.
El viernes 1.o de Junio, a las 14 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio.
Muebles de sala, piano "Pleyel", dormitorio, comedor, porcelana, cristalería, cubiertos, metales, alhajas, ropas, libros y demás objetos inventariados.
En exhibición la víspera. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
My.22-7583-v.jn.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, compuesta de ocho hectáreas, mil quinientos ochenta y nueve metros y veinte decímetros, situada en Cagancha, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Moré en Marzo de mil novecientos ocho, lindando: al Este, con la fracción número cuatro, de Vicente Anastasio Alvarez; al Oeste, la fracción 6, adjudicada a Carmen Alvarez; al Norte, con la sucesión de Juan Quevedo, y al Sur, con la sucesión de Alejo Alvarez. Ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos tercera partes de ese avalúo. Pertenece a don Olegario M. Alvarez, y se manda vender en los autos caratulados "Anastasio V. Alvarez (curador), rendición de cuentas, y solicita la venta de una propiedad", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7525-v.jn.4.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Andrés Villar de Vázquez contra la sucesión de Pedro Seoane, cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el catorce de Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Javier Alvarez, está señalado con el número dos, de un área de quinientos cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, y se deslindan así: diez metros en la línea Nordoeste, por donde da frente al camino a Colón; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea Nordeste, por donde linda con el solar número uno; cincuenta metros cuarenta centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con el solar número tres, y nueve metros setenta y un centímetros en la línea Sudeste, por donde da frente también a una calle central de diecisiete metros de ancho. El bien descripto ha sido tasado por el perito Latorre Yeregui a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea en total, en la cantidad de mil doscientos sesenta pesos y sesenta y cinco centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
My.19-7504-v.jn.2.

JUAN CARLOS GARAT
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien relacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario", y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.
My.16-7425-v.jn.1o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.
De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.
En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
My.16-7421-v.jn.6.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-7182-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes frac.

ciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas. 40 centicreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2003. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Belloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con con Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 613 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, con sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de un peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. —Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7524-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbells, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la im-

prenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 906 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, José Hermida y Diego Salorio; al Sud, Francisco Fernández; al Este, Avenida General Artigas, y por el Oeste, se ignora. La venta se efectuará sobre la base de 87 centésimos el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7523-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen L. Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y mejoras, sito en esta ciudad, lindando: al Norte con Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, Luis Postalli Montaldo; de una superficie de 385 metros 17 decímetros. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.66 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7512-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rinero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.40 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7513-v.jn.4.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Héctor Sapriza y Vera y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y siete metros, lindante: por el Norte, Liboria Cor; por el Este, Severo Cor y Sandalio Cor; por el Sur, Francisco Cor, y por el Oeste el arroyo Sarandí, que lo separa de campos de Sapriza Hermanos. Se hace constar: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-7271-v.my.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Juana y Felipa Clavijo, nombramiento de nuevo curador", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a la hora 10 y 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en remate público de los bienes que, respectivamente, se describen en seguida:

A la hora diez: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con la fracción de Felipa Clavijo; por el Sur, con la número 1, de Rosa Martínez; por el Este con el arroyo San Jerónimo, y por el Oeste, con camino vecinal, cuya fracción de campo pertenece a la incapaz Juana Clavijo. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

A las diez y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y de pertenencia de la también incapaz Felipa Clavijo, compuesta de idéntica área que la antes deslindada, limitando al Norte, con Dolores Clavijo; Sur, Juana Clavijo, fracción anterior; Este, Arroyo San Jerónimo, y Oeste, Camino vecinal. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

Los gastos de escrituración serán de cargo del adquiriente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma.—Florida, Mayo 8 de 1923.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-7234-v.my.26.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Justo Núñez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas mil setecientos sesenta y seis metros ocho decímetros; y linda: al Norte, Demetrio Ruiz; al Sur, sucesión Carlos Machado; al Este, sucesión Fontes; y al Oeste, Angel Acosta. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, el cual consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de certificados, compromisos y escritura, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.25-7601-v.jn.7.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Rufino L. Pérez, denuncia de obra ruinosa y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, de las 13 horas a las 14, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario especial para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles; el que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Carlos Reyes; Sur, Erlinda y Eloy Stuart; Este, sucesión Pedro Advíncula González, y Oeste, Margarita de León de Pérez y Amancio de León, el que ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras haya postores que mejoren la oferta; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.22-7573-v.jn.2.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Ana Núñez de González contra Gregorio Amoroso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día treinta de Mayo próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades, de pertenencia de don Gregorio Amoroso: A) Una fracción de campo situada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta, poco más o menos, de ochenta y tres hectáreas, y linda: al Norte, Donato Sierra; al Sur, Juan Grecco; al Este, cañada Bellaca, y al Oeste, camino al Aiguá; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas, y linda: al Norte, Pedro Curbelo; al Sur, Juan Grecco; al Este, camino al Aiguá, y al Oeste, Zanja de Chávez. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7193-v.my.26.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Eizmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odilia O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero; en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que desulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Simona Peloche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo de sierra, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor don José L. Cavallo, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, con el número dos, compuesta de una extensión superficial de veintisiete hectáreas setecientos trece metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Cornelio Corrales; al Este, con la fracción número tres, de dicho plano, perteneciente a Hilaria y Beatriz Peloche; al Sud, con Juan Ros, y al Oeste, con la fracción número uno, de Eduardo Bonino. Se previene: Que no se admitirá oferta

que no exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 14 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7568-v.jn.6.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de Pando
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto en despacho librado en el expediente "Martínez de Cocino Amelia, quiebra", se hace saber que el veintisiete del corriente, a las nueve horas y siguientes, el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías, enseres y demás objetos de pertenencia de dicha quiebra, y cuyo detalle hará conocer el señor rematador en hoja suelta. Para publicar en el "Diario Oficial y en un periódico departamental, expido el presente, en Pando, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.16-7420-v.my.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 26 de corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes semovientes: 28 reses de cría, a 7 pesos y 50 centésimos cada una; 7 yeguarizos, a 7 pesos cada uno; cien lanares, a 2 pesos y 10 centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el importe deberá ser abonado al contado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Octacilio N. Piegas". — Salto, Abril 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7192-v.my.26.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 1010. — Juan L. Perdomo, quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 15 horas, en el local de la calle San José casi esquina 25 de Mayo, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor las existencias que formaban la casa de comercio de dicho fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que los antecedentes relativos a este remate, en los que existe la relación de los bienes a venderse, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7617-v.jn.7.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Juan Ignacio Zabala, se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, se procederá, por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar en que se encuentran, campo de la referida sucesión, Costa de Monzón, esta sección judicial, a la venta de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes a dicha sucesión, y que se exhibirán el día indicado. Las ventas se harán al mejor postor, debiendo abonar en el acto, cada comprador, el importe de su compra. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental, expido el presente, en Cardona a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Lorenzo Gubestini.

My.23-7618-v.jn.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y un metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó; por cuarenta y tres metros de fondo, con frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres, lindando al Este con José Sánchez y al Sur con Angela L. de Simaldoni. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don José María Vivas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7572-v.jn.6.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 5 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de noventa y cinco metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Detomasi; igual extensión de frente al Sur sobre la calle Paysandú; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Santa María, e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Agraciada. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Manuel Biq, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7570-v.jn.5.

ROGELIO MUJICA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el local de la Asociación Rural del Departamento, el martillero don Rogelio Mujica, asistido de Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa que a continuación se menciona, los siguientes semovientes y bienes: Seis toros, a $ 36.00 cada uno; once toros, a $ 27.00 cada uno; seis toros, en regular estado, a $ 21.00 cada uno; cuatro novillos, a $ 15.00 cada uno; once vacunos (diez vacas y un ternero), a $ 10.00 cada uno; trece animales yeguarizos, a $ 6.00 cada uno; diez animales yeguarizos, a $ 9.00 cada uno; siete animales lanares, a $ 1.50 cada uno; un arado, $ 20.00; una destroncadora, $ 50.00; una carretilla, pesos 10.00; un lote de cueros vacunos, a pesos 4.50 los diez kilogramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que el o los postores deberán exceder con su oferta a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7571-v.jn.1.o.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que el día 27 del corriente, de 9 a 12, de 14 a 19 y de 20 a 24 y días siguientes, de 20 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de las calles Colón y Florida, el martillero don Raúl Viera, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, las existencias pertenecientes a esta quiebra, y que formaban el negocio del fallido Fernández Mallada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.17-7497-v.my.26.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos pesos, cincuenta por ciento del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.17-7471-v.jn.2.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "José E. Jurado quiebra", el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sin retirar lote, de todos los muebles, útiles y mercaderías que existen en la peluquería del dicho señor Jurado, ubicada en Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento. Todo estará en exhibición el día antes del remate. — Tacuarembó, Mayo de 1923.

My.12-7293-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Velasco Basilio, sucesión", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión referenciada: Un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Tranqueras, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de seis hectáreas, que linda: por un lado, con el camino de la Cuchilla; por otro, con Bonifacio Díaz y los hermanos Alvarez, y por otro, con Galván Albernas. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00), y que este precio será la base para la operación dispuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-7238-v.my.26.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Franza Fermina y Sebastián Quintán, Juan Antonio Quintán y Manuel Quintán, sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Eduardo Mullin en Junio de 1922, compuesta en total de cien hectáreas, la que está dividida en dos lotes por el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, los que se distinguen por las letras A y B. El lote A está situado en la sexta sección del Departamento de Salto, y cons-

ta de noventa y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintinueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (94 H. 9.229 m. y 98 dc.), y tiene los siguientes límites: por el Norte, Nordoeste y Oeste, el arroyo Mataojo Chico; por el Este, una recta que lo separa del lote número 2, de Paula Quintán de Sena; por el Sur, el citado camino nacional, y por el Sudoeste, una pequeña recta, que partiendo de un ángulo de dicho camino termina en las puntas del arroyo Mataojo Chico. El lote B está situado en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, consta de cinco hectáreas, setecientos setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados (5 H. 770 centiáreas y 2 dec.), y tiene los siguientes límites: Por el Norte, una recta de ciento sesenta metros que lo separa del lote número 5, de Rita Quintán de Páez; por el Este, una recta de 210, y por el Sur, otra de 322 metros 60 centímetros, ambas que lo dividen del lote número 6, de Marcelino Quintán de Melo, y por el Oeste el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, en un largo de 265 metros. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta ha sido tasado ese inmueble en veinticinco pesos con ochenta centésimos (pesos 25.80) la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7337-v.my.30.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento veintinueve hectáreas veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos, por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de don Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con don Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; y 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más oferta que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; y 4.o Que los antecedentes de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.17-7453-v.jn.4.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería; bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-París", calle Municipio número 983, y a su cargo exclusivo el activo y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.

My.4-7030-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fideleria y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

RIFA POSTERGADA

Queda postergada la rifa del potrillo "F. C.", para la última jugada del mes de Julio de 1923.

My.23-7629-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar, en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ESTANCIAS "DIEGO Mc. CULLOCH"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mc. Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la asamblea anterior.

Lectura de la memoria y presentación del balance anual. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — El Secretario.

My.21-7536-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta Capital, y fecha de hoy, por el escribano don Justo Benia Etchegoyen fué disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la firma de Montero y López giraba en esta plaza, en la calle Hocquart número 2009; quedando con el activo y pasivo el socio señor Montero. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Eduardo Montero. — Eduardo Martín López.

My.21-7544-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle; Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común cuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Cabeña las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

My.15-7370-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender al restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Monfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.

My14-7356-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 232. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Gabino Ruiz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Estación Young, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Estación Young, Abril 30 de 1923. —Ibarra y Cía.

My.5-7070-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Jaúregui las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Urraburu.

My.5-7057-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Ramón y Domingo Barizo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — César Romero.

My.5-7054-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que giraba bajo la razón social de Salomón y Yuni, de la Estación Reboledo (Departamento de Florida), ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el socio José Yuni. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Yuni. — A ruego de Jorge Salomón, por no saber firmar: E. Chalela.

My.5-7058-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Moreira y Baéque, la que gira y tiene su asiento en la calle General Artigas esquina Victoria, de este pueblo, en los ramos de café y billar. Quedarán Abraham Moreira y Juan José Teme a cargo del activo y pasivo, y el otro socio, José Antonio Baéque, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior, resultante de las operaciones sociales, en virtud de haberle vendido al nombrado Juan José Teme la parte que le correspondía en dicha sociedad. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — San Gregorio, Abril 12 de 1923. — José Antonio Baéque. — Abraham Moreira. — Juan J. Teme.

My.5-7059-v.my.26.

VENTA DE PANADERIA

Juan Lema, propietario del establecimiento de "Panadería Uruguaya", calle Candelaria casi esquina Aldea (Malvín), cito y llamo a todos mis acreedores para que concurran a dicho establecimiento a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por haber prometido en venta a don Francisco Real. — Montevideo, Mayo de 1923. — Juan Lema.

My.5-7083-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón social de Fernando Morales e Hijo, en el ramo de talleres gráficos "Morales". Y a los efectos previstos por la ley de la materia comunicamos a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio calle Bartolomé Mitre número 1514. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Fernando Morales e Hijo.

My.4-7040-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Eustaquio Sologaistoa el establecimiento de mi propiedad, denominado "Farmacia Popular", situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2104 de la calle Rivera, esquina a la de Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Luis Capdehourat.

My.4-7041-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Antonio y Joaquín García mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, casa número 35 de la calle Santiago Sierra (Cerrito). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con sus justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Pedro Rivas.

Nota — La firma comercial en lo sucesivo será Antonio y Joaquín García.

My.5-7087-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Carlos Bulloni las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1923. — Luis Xalambrí.

My.4-7045-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

Ml.12-7290-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ceferino Costabile el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2416 de la calle Canelones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que designa la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Juan Nicolás Médica.

My.5-7063-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn.1o.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al pbúlico participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.

My.7-7092-v.my.28.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rois y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presentarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.

My.7-7096-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bordoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y cirujía tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.—Mauricio Bordoni.

My.7-7104-v.my.28.

VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las existencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participamos que con la intervención del ramador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Guadalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención, número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez, como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.

My.7-7094-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitría.

My.10-7201-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Halty el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hagó las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de este mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Julián Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

My.4-7042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos constituído una sociedad colectiva bajo la firma de Arca y Medina para seguir las operaciones y negocio de provisión y fabricación de bizcochos, establecido en la Avenida San Martín número 2730, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — José Arca. — Marcelino Medina.

My.4-7034-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constantino Iglesias la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Luis Heguy Etcheverry.

My.5-7067-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yí número 1351; y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigiloni mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Viglione.

My.14-7222-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Gallicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deben hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.

My.14-7343-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.

My.14-7326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Sánchez Porteiro, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 2000, y Nicaragua, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Ricardo Palleiro y Cía.

My.5-7066-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro. A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedeti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social de Carlos Gilardo y Compañía, de la cual somos sus únicos componentes. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se invita a los que posean créditos contra la sociedad a que se presenten dentro del término legal a percibir el importe de los mismos en el domicilio de aquella, situado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Mayo 4 de 1923. — Félix Cedro Gilardo. — Carlos Gilardo.

My.4-7038-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que, por escritura autorizada el 28 de Abril último por el escribano don Manuel F. Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en la calle Libres número 1638, de esta ciudad, girará desde esa fecha bajo la razón social de Bancaccio y Compañía, en virtud de haberme asociado a los señores Francisco Abiuso y Gastón Segura. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Sabino Brancaccio.

My.5-7053-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintano.

My.10-7220-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Etchepare mi casa de comercio denominada "Peluquería La Gioconda", situada en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Polcino.

My.5-7060-v.my.26.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Ruibal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Barredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metsen, Vincent. B. Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gubelon y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larrieta y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Maneda F.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli José
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923

Juan Rossyte

V.o B.o: Cuñarro.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado núm. 16......	Una ayudantía 2.o grado.........		5 Junio 1923
	Maldonado		
Rural número 36......	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14......	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34......	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13......	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14......	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7......	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6......	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35......	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41......	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Noverl.

My.14-7324-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530, para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2839, la ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Barca Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Domínguez y Mac Govern.

My.5-7064-v.my.26.

"BARRACA AMERICANA"
(ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923; a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota. — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Raúl Cobas la casa de comercio que en el ramo de repuestos de automóviles tengo establecida en esta villa, calle de los Treinta y Tres sin número, entre Maldonado y Sarandí. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — C. T. Rodríguez.

My.19-7514-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"
CONVOCATORIA

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

My.17-7470-v.my.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Moor Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1922.
Elección de Directorio. — El Secretario.

My.17-7440-v.jn.2.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — González Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo B. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trindade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zaggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923. — Félix Valdano. — Máximo B. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Magno y Llambí.

My.9-7191-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el día 7 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.26-7705-v.my.31.

INSPECCIÓN NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan por insalubres en el matadero municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo número 412, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las 18 horas del día ocho de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus representantes autorizados.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Sección Industria Animal.

My.26-7706-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7696-v.jn.12.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXUOL"

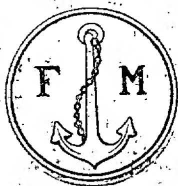
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7695-v.jn.12.

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados

de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marroig Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7693-v.jn.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Se oyen propuestas para la toma en arrendamiento del chalet municipal situado en el Prado, con frente al camino Castro número 177, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección, camino Reyes número 36, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, de 8 a 11 y 30.

La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo, 4 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Dirección. — La Dirección.

My.26-7699-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7703-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Arafcuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7702-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7701-v.jn.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y demás días hábiles de las 13 a las 18 horas en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El recibo y la apertura de las propuestas se verificarán en la expresada oficina, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

My.26-7700-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1629, y doña ISABEL CONCA, de 16 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3413-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAVUZZI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORINDA TOMEY SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3412-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PABLO GALLINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 179, y doña RAMONA MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3411-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLEGARIO MARTINEZ ALVARIZA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 156, y doña GREGORIA PAULET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3410-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGARAY, de 35 años de edad, de estado soltro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 118, y doña ELISA DELFINA JUANA MONEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3409-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado el original, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 7d, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7691-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Viuda e Hijos de Gibbs, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7683-v.my.26.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos a la fallida Viuda de J. M. Millano, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7684-v.my.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose este sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio); y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con

facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda é Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecuelder. —. Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. —. Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alarma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bardallo de Zaquieres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7697-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Iriartegaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7679-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calrini de Balsarini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7678-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Collombo y María Richieri o Derichieri de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7680-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha treinta de Enero próximo pasado en el expediente caratulado "Bentancor Aurelia Francisca con Miguel María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al citado Miguel María Durán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Recodhea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinolles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7682-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7710-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 313. — Sucesiones de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma María. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonira, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocada en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corimella, y sa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonicl, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7676-v.jn.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 36 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de Francisco Besón", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molino, hoy Juan Fariña, entre las calles Wáshington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martinena, y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-~~7723~~ 7714-v.jn.9.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiffiet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — El Secretario.

My.26-7709-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán", situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

IMPRENTA NACIONAL